

Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Armenia

**PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO
SOBRE LA ADHESIÓN DE ARMENIA**

Revisión

I. INTRODUCCIÓN

1. El Consejo de Representantes, en su reunión de 17 de diciembre de 1993, estableció un Grupo de Trabajo encargado de examinar la solicitud de adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947) con arreglo al artículo XXXIII, formulada por el Gobierno de Armenia, y de presentar recomendaciones al Consejo, que podrían incluir un proyecto de Protocolo de Adhesión. En una comunicación de fecha 31 de enero de 1995 (WT/L/25), el Gobierno de Armenia solicitó la adhesión al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), de conformidad con el artículo XII del Acuerdo sobre la OMC. Tras la solicitud de Armenia, y habida cuenta de la Decisión adoptada por el Consejo General el 31 de enero de 1995 (WT/GC/M/1), el Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Armenia al GATT de 1947 se transformó en el Grupo de Trabajo encargado de examinar la adhesión a la OMC. El mandato del Grupo de Trabajo figura asimismo en el documento WT/L/25.

2. El Grupo de Trabajo se reunió el 24 de enero y el 23 y 24 de septiembre de 1996, el 14 de mayo de 1997 [y ...] bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Kenyon (Australia).

Información

3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí, como base para sus deliberaciones, un Memorándum sobre el régimen de comercio exterior de Armenia (WT/ACC/ARM/1) y las preguntas formuladas por los Miembros sobre ese régimen, junto con las correspondientes respuestas presentadas por las autoridades de Armenia (WT/ACC/ARM/2 y Corr.1, y WT/ACC/ARM/5 y WT/ACC/ARM/8). Además, el representante de Armenia puso a disposición del Grupo de Trabajo la siguiente documentación:

¹ A fin de facilitar la localización de los cambios introducidos con respecto a la versión anterior del informe, las adiciones al texto han sido escritas en negrita y las supresiones tachadas.

- Decreto N° 40 del Gobierno de la República de Armenia, del 13 de febrero de 1993, Medidas adicionales de regulación estatal de las actividades económicas internacionales;
- Resolución N° 31 de 21 de febrero de 1995, sobre la reglamentación del establecimiento, registro, licencia y suspensión de actividades de los bancos y sus sucursales y agencias y las de los bancos extranjeros que actúan en la República de Armenia;
- Ley de enmiendas y adiciones a la Ley del impuesto sobre el valor añadido de la República de Armenia, de 10 de diciembre de 1994;
- Ley del impuesto sobre el patrimonio de la República de Armenia;
- Ley por la que se modifica la Ley de impuestos especiales de la República de Armenia, de 30 de noviembre de 1994;
- Ley de garantías pignoraticias;
- Ley de bancarrota de empresas y empresarios individuales, de 15 de junio de 1995;
- Ley por la que se modifica la Ley del impuesto de sociedades de la República de Armenia, de 19 de diciembre de 1994;
- Proyecto de Ley de normalización y certificación;
- Ley de patentes, de 21 de agosto de 1993;
- Ley del impuesto sobre la renta, de 8 de febrero de 1995;
- Ley del impuesto territorial, de 27 de abril de 1994;
- Ley de inspección agraria estatal;
- Estatuto de las explotaciones agrícolas individuales y colectivas, de 22 de enero de 1991;
- Código de la tierra, de 29 de enero de 1991;
- Resolución del Consejo Supremo sobre el tamaño máximo de las explotaciones agrícolas individuales y colectivas;
- Resolución N° 581, de 16 de diciembre de 1994, sobre corroboración de la reglamentación temporal de las actividades de auditoría en la República de Armenia;
- Decisión del Gobierno, de 17 de enero de 1995, sobre el procedimiento de concesión de licencias de importación y exportación de mercancías (obras, servicios) en la República de Armenia;
- Resolución del Gobierno N° 67, de 8 de febrero de 1995, sobre la orden de contratación pública para 1995 de la República de Armenia;
- Resolución del Gobierno N° 4, de 19 de agosto de 1995, sobre la confirmación de la reglamentación temporal de marcas comerciales y marcas de servicios;
- Resolución del Gobierno N° 606, de 29 de diciembre de 1994, sobre los tipos de impuestos especiales;
- Resolución del Gobierno N° 88, de 23 de febrero de 1994, sobre la orden de presentación de informes estadísticos relativos a la importación y exportación de servicios en la República de Armenia;
- Resolución del Consejo de Ministros N° 161, de 5 de marzo de 1991, sobre la orden relativa al ejercicio de diversos tipos de actividades económicas en el territorio de la República de Armenia;
- Decreto del Gobierno de la República de Armenia N° 124, de 29 de diciembre de 1995, sobre la reglamentación no arancelaria de la importación y exportación de mercancías (operaciones, servicios) en la República de Armenia;
- Declaración del Banco Central de la República de Armenia al adherirse al artículo VIII del Acuerdo del FMI;
- Ley del Banco Central de la República de Armenia, de 30 de junio de 1996;
- Ley de banca y actividades bancarias de la República de Armenia, de 30 de junio de 1996;
- Ley de quiebra de bancos de la República de Armenia, de 10 de junio de 1996;

- Decreto del Gobierno de la República de Armenia N° 124, de 29 de diciembre de 1995, sobre la reglamentación no arancelaria de la importación y exportación de mercancías (operaciones, servicios) en la República de Armenia;
- Modificaciones de la Ley de privatización y desnacionalización de empresas estatales y construcciones inacabadas;
- Lista 2 de la Resolución del Gobierno de la República de Armenia N° 415, de 1995, relativa a los tipos de actividades que requieren autorización en el territorio de la República;
- Reglamento del Ministerio de Economía de la República de Armenia, de 20 de junio de 1996, sobre los precios mínimos de exportación de productos de metales ferrosos y no ferrosos distintos de los fabricados en Armenia, y de sus desechos;
- Reglamento del Ministerio de Sanidad de la República de Armenia, de 20 de junio de 1996, sobre la importación y exportación de productos farmacéuticos;
- Reglamento del Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Recursos Minerales de la República de Armenia, de 20 de junio de 1996, sobre la exportación de las especies de fauna y flora silvestres que figuran en el Libro Rojo (Lista de especies amenazadas);
- Reglamento del Ministerio de Agricultura y Alimentación de la República de Armenia, de 20 de junio de 1996, sobre la importación de productos de protección fitosanitaria en la República;
- Decreto del Ministerio de Sanidad de la República de Armenia sobre la reglamentación del sector farmacéutico y control de la calidad de los medicamentos y de las instalaciones médicas;
- Programa del Gobierno de la República de Armenia sobre la privatización de empresas estatales y construcciones inacabadas para el período 1996-1997, y
- Modificación de 1° de mayo de 1996 del anexo N° 1 del Decreto del Gobierno de la República de Armenia N° 615, de 6 de diciembre de 1993, sobre la determinación de los derechos de aduana.
- Ley de derechos de aduana de la República de Armenia, de 30 de diciembre de 1998;
- Ley de tasas de aduana de la República de Armenia, de 30 de diciembre de 1998;
- Decreto del Gobierno de Armenia que establece las normas para determinar el país de origen de las mercancías;
- Código Civil de la República de Armenia, de 5 de mayo de 1998;
- Código de Procedimiento Civil, de 20 de enero de 1998;
- Código de Procedimiento Penal, de 20 de enero de 1998;
- Ley de la República de Armenia titulada "Ley de nombres comerciales", de 12 de mayo de 1997;
- Ley de marcas de comercio y servicios y denominaciones de origen de las mercancías de la República de Armenia;
- Ley de patentes, de 21 de agosto de 1993;
- Ley de derecho de autor y derechos conexos de la República de Armenia, de 27 de mayo de 1996;
- Proyecto de Ley de protección de la información confidencial de la República de Armenia;
- Proyecto de Ley de protección de las obtenciones genéticas de la República de Armenia;
- Ley de protección jurídica de las topografías de los circuitos integrados de la República de Armenia, de 3 de febrero de 1998;
- Proyecto de reforma de la Ley de patentes de Armenia para adecuarla a las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, uno de los Acuerdos de la OMC;
- Reglamentación de la importación en el territorio aduanero de la República de Armenia de las mercancías sujetas a certificación en ella, de 16 de enero de 1998;

- Decreto N° 15 del Gobierno de la República de Armenia sobre la certificación obligatoria de mercancías y servicios, de 16 de enero de 1998;
- Reglamento sobre la solicitud del certificado de conformidad al realizar y promocionar (prestación de servicios) la mercancía certificada sujeta a certificación obligatoria en la República de Armenia, de 16 de enero de 1998;
- Reglamentación de las tasas para la certificación obligatoria en la República de Armenia, de 16 de enero de 1998;
- Decreto N° 171 de la República de Armenia sobre la reglamentación agraria, de 11 de marzo de 1998;
- Lista de los productos tóxicos y biológicos cuyo uso está permitido en la República de Armenia para combatir las plagas, enfermedades y malezas de los cultivos agrícolas, los bosques y las plantas ornamentales;
- Listas de plagas y enfermedades de plantas y malezas sujetas a cuarentena en la República de Armenia;
- Lista de plantas, alimentos, semillas y plántulas de origen vegetal, sujetos a cuarentena con fines de protección;
- Ley de inspección de las explotaciones agropecuarias de la República de Armenia, de 15 de mayo de 1996;
- Reglamento sobre la cooperación entre las autoridades aduaneras, los puestos fronterizos de inspección veterinaria y el servicio nacional de cuarentena vegetal de la República de Armenia, de 27 de enero de 1998;
- Proyecto de Ley de protección y cuarentena fitosanitaria de la República de Armenia;
- Ley de veterinaria de la República de Armenia;
- Decreto gubernamental N° 26 de la República de Armenia sobre las medidas para asegurar la aplicación de las diversas disposiciones de la legislación armenia sobre normalización y certificación y sobre la uniformidad de medidas, de 20 de enero de 1998; y
- Decreto N° 26 del Gobierno de Armenia relativo al procedimiento de aplicación del control nacional de metrología sobre la cantidad de productos retirados, de 20 de enero de 1998.

Declaraciones preliminares

4. En una declaración preliminar, el representante de Armenia dijo que desde que declaró su independencia de la antigua Unión Soviética en 1991, Armenia venía introduciendo enérgicamente reformas encaminadas a la creación de un mercado libre en un marco democrático, pese a las graves dificultades políticas y económicas. El deterioro de la economía se había traducido en agudas disminuciones de la producción, el descenso de los ingresos, la reducción de las corrientes comerciales, una grave escasez de energía y una escasez de alimentos y otros bienes de consumo. A pesar de los citados contratiempos, el Gobierno había perseverado en su programa de reforma económica, en el que se hacía hincapié en la liberalización, la estabilización y la reestructuración económica. Poco después de la independencia se había privatizado la mayor parte de las tierras agrícolas y estaba en curso la privatización de otros sectores. La abolición de los monopolios y la desregulación habían eliminado los obstáculos a la participación del sector privado en casi todas las esferas de actividad económica. El control de precios se aplicaba solamente a un número reducido de mercancías y servicios esenciales, y estaba en vías de desaparición gradual. Se estaba fomentando la

inversión extranjera. En los aspectos macroeconómicos, el Gobierno otorgaba prioridad a la política de estabilización, habida cuenta de la difícil situación presupuestaria, a la que se unía la necesidad de contener las presiones inflacionarias y mantener la estabilidad de los tipos de cambio. El Gobierno había logrado reducir la tasa mensual de inflación a un nivel de 1 solo dígito, mientras que a final de 1993 eran corrientes las cifras de 3 dígitos. Al final de 1997 la tasa anual de inflación era del 21,9 por ciento, y se preveía que en 1998 disminuiría a un nivel del 1 al 3 por ciento. El Gobierno estaba firmemente decidido a crear un marco macroeconómico sólido y estable para el futuro crecimiento y desarrollo de la economía. La plena integración en la economía mundial y la continua diversificación de las relaciones económicas de Armenia con otros países eran puntos clave de las medidas de reforma adoptadas por el Gobierno. El Gobierno consideraba que esos objetivos sólo podían alcanzarse mediante políticas de libre comercio que dieran lugar destacado a la especialización sobre la base de la ventaja comparativa internacional. Por esa razón el Gobierno de Armenia daba prioridad a su adhesión a la Organización Mundial del Comercio y deseaba llevar a término las negociaciones para incorporarse a ella lo antes posible.

5. El Grupo de Trabajo acogió con satisfacción la solicitud de Armenia para adherirse al Acuerdo por el que se establece la OMC. Varios miembros del Grupo reconocieron que Armenia había experimentado un rápido proceso de reforma y liberalización del comercio que, pese a las dificultades internas y externas, parecía positivamente orientado al logro del crecimiento económico. Esos miembros expresaron su apoyo a la integración de Armenia en el sistema multilateral de comercio e indicaron que estaban dispuestos a proseguir activamente las negociaciones.

II. POLÍTICA ECONÓMICA

- Régimen cambiario y de pagos

6. En respuesta a las preguntas formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo acerca de las reservas de divisas de Armenia y la convertibilidad del dram, el representante del país dijo que al 28 de octubre de 1997, las reservas oficiales brutas ascendían a 225,7 millones de dólares EE.UU. y representaban unos 2,8 meses de importaciones. Las reservas oficiales brutas habían aumentado del equivalente de 0,7 meses de importaciones registrado en 1994 a 2,3 meses en 1996. Las reservas oficiales brutas habían aumentado al equivalente de 3,5 meses de importaciones al final de 1998. El 29 de mayo de 1997, Armenia aceptó el artículo VIII del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional y las obligaciones implícitas en sus secciones 2, 3 y 4, y se comprometió a abstenerse de imponer restricciones de pagos y transferencias, y de participar en regímenes monetarios discriminatorios o en prácticas de tipos de cambio múltiples sin la aprobación del Fondo. De conformidad con la Resolución N° 141, relativa a la reglamentación de los cambios y administración

de control, no existían restricciones en las operaciones de cuenta corriente. Las personas físicas y jurídicas autorizadas por el Banco Central podían ejercer de cambistas. El Banco Central de Armenia (BCA) fijaba el tipo de cambio diario como el promedio de las operaciones de compraventa registradas el día anterior en el mercado de divisas (los participantes en el mercado de divisas eran los que operaban en el mercado extrabursátil, bolsas, oficinas de cambio, etc.). Tanto los cambistas como los bancos tenían libertad para fijar sus propios tipos de cambio en las operaciones. Se podía autorizar a los bancos no residentes a participar en el mercado interior de divisas en condiciones de igualdad con las establecidas para los bancos residentes. Las personas jurídicas y físicas, ya fueran residentes o no residentes de Armenia, podían abrir y mantener sus propias cuentas corrientes en bancos extranjeros sin restricción de ninguna clase. Los residentes de Armenia podían llevar a cabo operaciones relativas a movimientos de capital sin restricción alguna, salvo disposición en contrario del BCA. Los no residentes podían realizar operaciones relativas al movimiento de capitales de conformidad con la Ley de inversiones extranjeras de la República de Armenia. Se habían cancelado todos los acuerdos bilaterales de compensación basados en el trueque.

- **Impuesto sobre la renta**

7. El representante de Armenia indicó que, según la Ley del impuesto sobre la renta, que entró en vigor el 1º de enero de 1998, el impuesto sobre la renta de las personas físicas se determinaba sobre la base del volumen anual de ingresos del contribuyente. Al determinar la renta imponible, se podía deducir lo siguiente de los ingresos brutos: ingresos deducibles, deducciones personales, y gastos. Por cada mes en que se recibían ingresos se deducían 8.000 drams de los ingresos brutos. A los ingresos imponibles anuales se aplicaban los siguientes tipos del impuesto sobre la renta:

Ingresos imponibles anuales	Cuantía del impuesto sobre la renta
Inferiores a 120.000 drams	15 por ciento del monto de los ingresos
Superiores a 120.000 drams pero inferiores o iguales a 320.000 drams	Se suman 18.000 drams al 25 por ciento del monto de los ingresos que supere 120.000 drams
Superiores a 320.000 drams	Se suman 68.000 drams al 30 por ciento del monto de los ingresos que supere 320.000 drams

Los siguientes tipos de ingresos estaban exentos del impuesto sobre la renta a efectos fiscales: prestaciones de la seguridad social en virtud de la legislación armenia, prestaciones globales a familias de militares fallecidos o discapacitados, pensiones alimenticias por separación conyugal, ingresos de las personas que hubiesen donado sangre o leche materna o hecho otro tipo de donación.

- **Impuesto territorial**

8. El representante de Armenia dijo que en su país se debía pagar por la utilización de las tierras. El impuesto territorial se aplicaba a los propietarios de terrenos privados y a los usuarios de tierras estatales. El impuesto territorial se determinaba como un gravamen fijo anual en relación con cada parcela de tierra. En el caso de las tierras agrícolas, el impuesto territorial se fijaba en un 15 por ciento de los ingresos netos calculados a partir del valor catastral aproximado de la tierra, y en el caso de los terrenos no agrícolas, el tipo del impuesto territorial era del 1 por ciento de su valor catastral aproximado. Para fomentar el cultivo de plantas, los huertos y viñedos creados hacía poco o recién establecidos estaban exentos del pago de este impuesto. En caso de circunstancias adversas en el sector agropecuario, y con el fin de reducir la carga tributaria, el Gobierno, con autorización de la Asamblea Nacional, podía conceder ciertas exenciones impositivas a algunos contribuyentes o grupos de contribuyentes. En un nuevo proyecto de Ley del impuesto territorial, presentado a la Asamblea Nacional, se acentuaban los aspectos relativos a la propiedad del impuesto territorial y se simplificaban los métodos para calcularlo. En concreto, tanto en el caso de las tierras agrícolas como en el de las no agrícolas, la cuantía del impuesto se calcularía sobre la base del valor de las mismas, que vendría determinado con arreglo a esa Ley.

- **Impuesto sobre los beneficios**

9. El representante de Armenia indicó que con arreglo a la nueva Ley del impuesto sobre los beneficios, que entró en vigor el 1º de enero de 1998, este impuesto se aplicaba por igual a los residentes y los no residentes. En el caso de los residentes, el impuesto sobre los beneficios se aplicaría en función de los beneficios imponibles obtenidos en Armenia y en el extranjero. A los no residentes se les aplicaría un impuesto sobre los beneficios obtenidos de fuentes armenias. Para los residentes la cuantía del impuesto aplicable a los beneficios imponibles se determinaría de conformidad con el siguiente cuadro:

Cuantía de los beneficios imponibles	Impuesto sobre los beneficios
Menos de 7 millones de drams	15 por ciento del beneficio imponible
Más de 7 millones de drams	1,05 millones de drams además del 25 por ciento de la cuantía de los beneficios superiores a 7 millones de drams

La cuantía del impuesto sobre los beneficios que gravaba los ingresos derivados de organizar y explotar juegos y loterías, sería igual al 70 por ciento del rendimiento obtenido. Los siguientes tipos de ingresos se consideraban obtenidos de fuentes armenias:

- ingresos obtenidos por no residentes de sus actividades empresariales en territorio armenio;
- ingresos pasivos obtenidos de residentes o no residentes por no residentes;
- otros ingresos obtenidos por no residentes en territorio armenio;

El impuesto aplicable a los ingresos obtenidos de fuentes armenias por no residentes se ajustaría a los tipos siguientes:

Clase de ingresos	Tipo del impuesto sobre los beneficios
Intereses.	0%
Compensaciones en materia de seguros recibidas al liquidar un seguro; pagos recibidos por reaseguros, ingresos obtenidos por concepto de transporte marítimo (flete).	5%
Dividendos, derechos: ingresos obtenidos por concepto de alquiler de propiedades; incremento del valor de las propiedades y otros ingresos pasivos (excepto ingresos por concepto de transporte marítimo (flete)), así como ingresos obtenidos de otras fuentes armenias.	15%

Los contribuyentes dedicados a actividades agropecuarias quedarían exentos del impuesto sobre los beneficios, y también lo quedarían las siguientes entidades, inscritas en la Inspección de Hacienda:

- organizaciones públicas y religiosas; partidos políticos armenios;
- condominios; organizaciones sin fines de lucro, creadas y utilizadas exclusivamente con fines religiosos, benéficos, científicos y educativos, para poner a prueba la seguridad pública, para la protección del medio ambiente, el desarrollo y la propaganda de literatura, la cultura y la educación, protección de los derechos del consumidor, promoción y organización de actividades deportivas para aficionados, para la protección de los derechos humanos, de las mujeres, los niños, y los ancianos, en caso de que cualquier parte de los ingresos de esas organizaciones no se distribuyera entre sus miembros u otras personas y se utilizara exclusivamente con fines estatutarios;
- bibliotecas, museos, escuelas secundarias, pensionados, residencias y asilos de ancianos y niños, en caso de que cualquier parte de los ingresos de esas

organizaciones no se distribuyera entre sus miembros u otras personas y se utilizara exclusivamente con fines estatutarios.

Si después del 1° de enero de 1998, la participación efectiva del inversor extranjero en el fondo obligatorio de las empresas residentes que tengan inversiones extranjeras fuera de 500 millones de drams como mínimo, el impuesto sobre los beneficios se reduciría:

En el caso de que el contribuyente finalizara sus actividades durante el período de privilegios, la cuantía del impuesto sobre los beneficios correspondiente a este período se calcularía al tipo normal aplicable a todo el período de actividad.

Año en que se alcanzaría el valor de referencia de las inversiones fijado en el fondo obligatorio de las empresas residentes	Porcentaje de reducción del impuesto sobre los beneficios de las obligaciones tributarias de las empresas residentes con inversión extranjera, permitido en los años correspondientes	
	100%	50%
1998	1999 y 2000	2001 y 2008 inclusive
1999	2000 y 2001	2002 y 2009 inclusive
2000	2001 y 2002	2003 y 2008 inclusive
2001	2002 y 2003	2004 y 2007 inclusive
2002	2003 y 2004	2005 y 2006 inclusive
2003	2004 y 2005	
2004	2005 y 2006	
2005	2006 y 2007	
2006	2007 y 2008	
2007	2008 y 2009	

- **Impuesto sobre el patrimonio**

10. El representante de Armenia agregó que, con la adopción de la Ley del impuesto sobre el patrimonio, el impuesto sobre los activos fijos fue sustituido por el impuesto sobre el patrimonio. El impuesto sobre el patrimonio era un impuesto directo, que gravaba los edificios y vehículos pertenecientes a entidades físicas y jurídicas como propiedad privada o como bien para uso comercial. El cálculo del impuesto sobre los edificios se determinaba en función de su valor (que a su vez se determinaba conforme a la Ley del impuesto sobre el patrimonio). En cambio, el cálculo del impuesto sobre los vehículos se determinaba sobre la base de la potencia de su motor. La revaluación de los edificios se llevaba a cabo una vez cada tres años, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma Ley. Si el valor de un edificio residencial era inferior a 3 millones de

drams, éste quedaba exento del impuesto sobre el patrimonio. En el caso de los edificios residenciales de un valor superior a 3 millones de drams, los tipos del impuesto correspondientes se determinaban con arreglo a una escala que iba del 0,1 al 0,8 por ciento.

11. El representante de Armenia indicó que, de conformidad con la Ley del impuesto sobre el patrimonio, el impuesto aplicado a los edificios de uso público y de producción se había fijado en el 0,6 por ciento de su valor. En el caso de los vehículos, los tipos del impuesto correspondientes se determinaban con tasas de 50-500 drams, según la clase de vehículo. En el caso de los vehículos automóviles, el impuesto sobre el patrimonio se determinaba no sólo en función de su potencia sino también del número de años que tuvieran.

- **Propiedad estatal y privatización**

12. En respuesta a las solicitudes de información sobre la privatización de los activos de propiedad estatal, el representante de Armenia manifestó que el proceso de privatización comenzó en su país a principios de 1991, cuando, en virtud de una decisión del Gobierno, se privatizaron 335 pequeñas empresas en los sectores de la distribución, los servicios de comidas y otros servicios. La Ley de privatización y desnacionalización de empresas y construcciones inacabadas se aprobó en 1992 y, a partir de entonces, sirvió de base jurídica para toda la legislación sobre privatización. La Asamblea Nacional adoptó una serie de programas de privatización, en el marco de los cuales se había llevado a cabo el proceso de privatización. El primer programa anual de privatización y desnacionalización de empresas y construcciones inacabadas fue aprobado por el Parlamento el 12 de enero de 1994. Ese programa preveía la privatización de 1.985 grandes y medianas empresas de distintas ramas de la industria armenia, así como 2.754 pequeñas empresas (en el campo de la distribución, los servicios de comida y otros servicios). El 27 de septiembre de 1995, la Asamblea Nacional aprobó también el programa de privatización de 1995, y su adopción se basaba en el programa de privatización de 1994, con algunas enmiendas y modificaciones. El siguiente programa de privatización, aprobado por la Asamblea Nacional el 20 de marzo de 1996, estaba previsto para los años 1996-1997. Ese programa tenía los siguientes objetivos en materia de privatización: 3.809 entidades fueron ofrecidas para privatización, de las cuales 195 pertenecían a la rama de la industria, 22 a la de transportes, 82 a la de construcción, 3 a las telecomunicaciones, 70 a la agricultura, 3 a la logística técnica y material, 191 al sector de los servicios públicos, ~~2.385~~**238** al sector social, 5 al sector de mantenimiento de automóviles, 16 al sector de los yacimientos naturales, 66 empresas del municipio de Yerevan, 1.763 al sector de la distribución y los servicios de comida, 760 al sector de servicios privados, así como 395 obras inacabadas de construcción de viviendas. El programa de privatización vigente fue aprobado por la Asamblea Nacional el 26 de diciembre

de 1997 y abarcaba los años 1998-2000. Como los anteriores programas de privatización de 1995 y 1996-1997 seguían ejecutándose, la finalidad del programa correspondiente al período 1998-2000 era incorporar a sus objetivos en materia de privatización todas las sociedades y pequeñas empresas incluidas en las listas de privatización de los dos programas anteriores pero cuya privatización no se había llevado a cabo cuando se aprobó el nuevo programa. Esta modificación fue dictada por la necesidad de garantizar una orientación uniforme del proceso de privatización. Cabe señalar que ni las anteriores leyes y programas de privatización ni la Ley de privatización de activos de propiedad estatal, aprobada por la Asamblea Nacional el 17 de diciembre de 1997, crearon obstáculo jurídico alguno para la participación de personas físicas y jurídicas extranjeras en la privatización de activos de propiedad estatal y no discriminaron entre las personas físicas y jurídicas extranjeras y las armenias. Hasta el 1° de ~~noviembre de 1998~~ **julio de 1999**, se habían privatizado ~~1.430~~ **1.492** grandes y medianas empresas, de las cuales ~~1.007~~ **1.101** se habían privatizado mediante la subscripción abierta de sus acciones -62 a través de subastas de acciones, ~~127~~ **132** ofrecidas a los empleados- ~~4957~~ mediante licitaciones, de las cuales ~~79~~ internacionales, ~~1618~~ a través de subastas, y ~~169~~ **184** fueron ofrecidas a los arrendatarios para su privatización. En el caso de este grupo de empresas, el principal medio de privatización fue la subscripción abierta de acciones (practicada por el 75 por ciento de las entidades privatizadas). La privatización de ~~503~~ **304** empresas fracasó, principalmente a causa de los precios elevados, las perspectivas comerciales poco alentadoras y el fuerte endeudamiento; la privatización de ~~169~~ **62** empresas también fracasó en el segundo intento. El Gobierno adoptó decisiones sobre la privatización de ~~1.858~~ **1.967** grandes y medianas empresas (inclusive ~~1547~~ decisiones sobre la disolución de las empresas). Las siguientes empresas fueron privatizadas mediante licitaciones internacionales: empresa estatal "Armentel", las instalaciones Brandy de Yerevan, el hotel Armenia y el hotel Ani. Se preveía privatizar la red estatal de producción y distribución de energía, así como la compañía Armenian Airlines. En el sector de la energía, ya habían sido privatizadas 10 centrales hidroeléctricas, 2 de las cuales a personas extranjeras. La red armenia de distribución de gas fue privatizada y se convirtió en la ArmRusGasArd CSC. El cuadro que figura a continuación contiene información más detallada acerca del proceso de privatización llevado a cabo en Armenia durante 1995-1998.

De acuerdo con el "Programa de privatizaciones para 1998-2000", no están sujetas a privatización las empresas de los sectores siguientes (más de 150 empresas):

- **instituciones de protección y movilización civiles;**
- **polígonos de tiro y emplazamientos de uso militar;**
- **empresas de fabricación de moneda, condecoraciones oficiales, timbres y sellos;**

- **instituciones de investigaciones básicas;**
- **empresas de actividades geográficas, cartográficas, topográficas e hidrometeorológicas, y empresas que ejercen funciones de control y protección de los recursos naturales y ambientales;**
- **reservas estratégicas y almacenes del Estado;**
- **empresas que prestan servicios de protección sanitario-epidemiológica, veterinaria, fitosanitaria y forestal;**
- **empresas y centros de selección de razas animales, estaciones y laboratorios de cultivo de cereales, empresas para la experimentación de cultivos especiales y viveros estatales;**
- **servicios de normalización y metrología;**
- **ferrocarriles, autopistas públicas y metro de Yerevan;**
- **empresas productoras de materiales radiactivos (y sus correspondientes aparatos), así como empresas dedicadas a actividades de investigación y construcción en ese sector;**
- **empresas de reformatorios y establecimientos de trabajo correccional; y**
- **centros de enseñanza secundaria y superior, institutos científicos y pedagógicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia de Armenia.**

Estos sectores comprenden principalmente las actividades reservadas al Estado en el ejercicio de sus responsabilidades exclusivas, incluida la de preservar la seguridad nacional, el orden público y la salud y seguridad de la población.

	Sociedades anónimas	Sociedades de responsabilidad limitada	Venta de activos al arrendatario	Subastas	Licitación	Licitación internacional	Compañías disueltas	En 1998	Total	Obras de construcción no terminadas	Sin privatizar, incluidas en el programa para 1998-2000
Decisión del Gobierno	1.341 1.346	144 141	192 174	33 36	193 126	17 201	47	109 178	1.967 1.858	117 474	
Total: del cual	1.101 1.315	144 141	191 174	33 34	192 121	17 19	47		1.918 1.819	117 93	
Privatización en curso	5 17	- 2	3 1		5 12	7			13 39		
Privatización suspendida	188 229	12	4	15 19	139 67	8		57 196	366 336	82 66	
Privatización terminada	1.101 1.069	132 127	184 169	19 16	48 42	9		33 187	1.492 1.430	35 27	
Total: del cual	1.190 1.315	132 141	184	18 34	48 121	9			1.492 1.819	117 93.3	838
Industria	381 409	47 50		5 6	10 6	6			449 476		141
Agricultura	359 351	36		10	10	1			416 408		167
Construcción urbana	188	8			17 15				213 211		187
Cultura	30	6							36		25
Comercio y servicios	37	6		2					45		37
Transporte	30 27	14		1					45 41		73
Comunicación	11	1				1			13		8
Salud	1	6 4							7 5		29
Varios	64 21	8 5			11 9	1			84 35		171

	Evaluaciones efectuadas	Privatizadas 1994-1997	Privatizadas mediante subasta	Sujetas a venta mediante subasta
Pequeñas empresas	8.139 7.989	6.769 6.576	255 247	67 253

	Pagadas (millares de drams) Total	De las cuales mediante certificados	En drams	Número de certificados desembolsados	De las cuales en 1997 mediante certificados	(miles de drams) en drams
Empresas medianas a grandes	100.019.385,7 78.195.961 35.082.916,4	39.770.740 39.294.740 34.893.460	60.248.645,7 38.901.221 189.456,4	1.964.737 1.744.673	1.642.880 7.978.180	38.711.111 1.929,4
Obras de construcción no terminadas	492.410 184.240 89.25.465.049,3568	176.180 175.300 88.800	316.230 8.940 768	8.765 4.440	62.220 73.820	3.293 748
Pequeñas empresas	25.465.049,3 24.063.215 19.156.172,7	23.841.780 23.405.940 18.959.980	1.623.269,30 657.275 196.192,7	1.207.776 985.478	2.054.660 5.732.900	449.546 30.666,4
Total	125.976.845 102.443.417 54.328.657,1	63.788.700 62.875.980 53.942.240	62.188.145 39.567.443 386.417,1	3.181.278 2.734.591	3.759.760 13.784.900	39.163.951 33.343,8

13. El representante de Armenia agregó que todavía existía cierta preocupación acerca de la ejecución efectiva del programa de privatización, especialmente en lo tocante al cambio del concepto global de privatización, y se había puesto en tela de juicio la conveniencia de la privatización mediante certificados frente a la privatización con pago en dinero. Al igual que en otras economías en transición, los rápidos efectos positivos de la privatización (al cabo de dos a tres años) se habían sobrevalorado y actualmente existía un criterio más realista orientado a aumentar al máximo los beneficios monetarios del proceso. Recientemente y desde esta perspectiva había resultado preferible el enfoque mixto, a la vez que se lograba un aumento progresivo de la privatización monetaria dentro del total de privatizaciones. Conforme a la nueva Ley de privatización de los activos de propiedad estatal, el órgano autorizado a llevar a efecto el proceso de privatización, y por consiguiente el Gobierno, tenía una mayor flexibilidad para privatizar cada uno de los activos en cuanto a la forma elegida de privatización y a las condiciones de pago de los activos objeto de ella. El Gobierno también había iniciado el proceso de disolución de las empresas que habían sido ofrecidas para ser privatizadas con arreglo a la legislación y cuya privatización había fracasado. Se velaba por la transparencia de la información relativa a las empresas privatizadas, y se podía acceder fácilmente a esa información detallada a través de los medios de comunicación.

14. En respuesta a otra pregunta, el representante de Armenia indicó que su país había privatizado casi el 90 por ciento de las tierras agrícolas y había hecho libremente transferibles los títulos de propiedad de la tierra. La pequeña proporción de las tierras que aún estaba en posesión del Estado eran las de reserva y los terrenos utilizados para ciertos tipos de actividades agrícolas de apoyo, descritas en los párrafos 101 a 104 *infra*. El Gobierno de Armenia no tenía ningún calendario para la privatización de las tierras agrícolas que aún poseía el Estado.

15. El representante de Armenia confirmó que para garantizar la plena transparencia y mantener informados a los Miembros de la OMC de los progresos logrados en la reforma de su régimen económico y comercial, su país proporcionaría informes anuales a los Miembros de la OMC acerca de la evolución de su programa de privatización que se ajustarían al esquema de la información proporcionada al Grupo de Trabajo, y acerca de las demás cuestiones relacionadas con las reformas económicas en consonancia con las obligaciones que había contraído en el marco de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Régimen de inversiones**

16. El representante de Armenia indicó que la política de su país en materia de inversiones extranjeras se enunciaba en la Ley de inversiones extranjeras de 1994, que estaba encaminada a atraer las inversiones de fuentes extranjeras y proporcionaba garantías contra la nacionalización, estipulando

que la ~~confiscación~~ **expropiación** sólo podía tener efecto por decisión judicial. En el caso improbable de ~~confiscación~~ **expropiación**, se otorgaba una indemnización cabal. Se garantizaba a los inversores extranjeros su indemnización en caso de daños resultantes de medidas ilícitas del Gobierno o del cumplimiento deficiente de sus obligaciones (probado en un tribunal de justicia). La Ley les garantizaba también a los inversores el derecho a la repatriación sin obstáculos de sus beneficios y activos. En caso de que se modificase la legislación sobre inversiones extranjeras después de haberse efectuado la inversión, el inversor interesado tenía derecho a quedar exento de toda disposición menos favorable durante un período de cinco años.

17. El representante de Armenia añadió que, a partir del 1° de enero de 1998, la Ley del impuesto sobre los beneficios introdujo una nueva disposición sobre la tributación de los beneficios de las empresas con inversiones extranjeras. Según esa disposición, si la participación del capital extranjero en el fondo obligatorio era de al menos 500 millones de drams, el impuesto sobre los beneficios de dichas empresas se reduciría en toda la cuantía del impuesto sobre los beneficios correspondiente a los dos años siguientes al año de la inversión. La reducción de ese impuesto en los años siguientes se indica en el cuadro del párrafo 9. En caso de que la empresa con inversiones extranjeras termine sus actividades en el período comprendido en esos 10 años, el impuesto sobre los beneficios del período de privilegio se calculará en su totalidad para todo el período de su actividad. Las empresas de cualquier propiedad extranjera han gozado de trato de franquicia indefinido para todas sus importaciones de equipo de capital e insumos periódicos. Según el Decreto N° 124, los privilegios concedidos a los inversores extranjeros en el momento de obtener la licencia de los productos para las actividades de importación y exportación fueron exonerados, y se estableció el procedimiento siguiente: los reglamentos no arancelarios del sistema unificado de exportación e importación de bienes y servicios se hicieron extensivos a todas las entidades económicas de la República de Armenia, independientemente de la forma de su propiedad y del lugar de registro. Los inversores extranjeros pueden escoger con libertad sus aseguradores. No se aplican requisitos sobre los resultados de las inversiones. Los inversores extranjeros no tienen que cumplir requisito alguno para exportar una determinada cantidad de producto, y el Gobierno no tiene intención de implantar ningún tipo de tales requisitos. Los inversores extranjeros gozan plenamente del trato nacional.

18. El representante de Armenia indicó que generalmente no se aplican restricciones a las inversiones de manera discriminada entre inversores nacionales y extranjeros. Con arreglo a la Constitución de Armenia, los extranjeros y las personas sin ciudadanía no pueden poseer tierras. **El representante de Armenia añadió que, de acuerdo con el Código de la tierra de la República de Armenia, los ciudadanos, las personas jurídicas u otras entidades económicas del extranjero y**

las organizaciones internacionales tenían derecho a alquilar tierra en el territorio de la República de Armenia.

- **Política de precios**

19. En respuesta a las solicitudes de actualización sobre los progresos realizados en la reforma de los precios, el representante de Armenia indicó que desde 1995 se habían eliminado casi todos los controles de precios oficialmente impuestos. Los únicos precios internos que seguían sujetos a regulación eran los del agua de regadío, transporte urbano con energía eléctrica, electricidad, agua caliente, gas, calefacción, servicios de alcantarillado, recogida de basuras, alquileres de las viviendas de propiedad estatal y servicios telefónicos. Esos precios continuaban estando regulados porque los proveedores exclusivos o dominantes seguían siendo empresas de propiedad estatal o, en el caso de los servicios telefónicos, el proveedor privado ejercía derechos exclusivos de suministro. Todos los precios administrados se ajustaban periódicamente para mantener su valor real.—~~El único control directo de los precios que quedaba era el que se ejercía sobre la harina (mediante el establecimiento de unos márgenes máximos de beneficios para las fábricas de harina). También se habían establecido precios mínimos a la exportación de la chatarra de metales ferrosos y no ferrosos, pero sólo con el propósito de calcular el impuesto sobre sociedades que debían pagar las empresas que comerciaban con esa chatarra.~~

20. El representante de Armenia añadió que se habían eliminado las subvenciones al pan, al transporte municipal con energía eléctrica y a la recogida de basuras, así como las subvenciones cruzadas para el suministro de agua y el alcantarillado. Se estaban examinando las subvenciones a la calefacción y el agua caliente en los municipios (únicas subvenciones al consumo que aún quedaban). En el caso del servicio de calefacción, que se prestaba a menos de un tercio de los hogares, la cuestión de la concesión de subvenciones destinadas a grupos vulnerables se resolvería en el marco de la reforma general de la asistencia social.

21. El representante de Armenia confirmó que los controles de los precios de los productos y servicios se habían eliminado en el país a partir de la fecha de adhesión, a excepción de los que se enumeraban en los párrafos 19 y 20 del presente informe, y que en aplicación de esos controles, y de cualquier otro que se introdujera o reintrodujera en el futuro, Armenia aplicaría esas medidas de manera compatible con las prescripciones de la OMC, y tendría en cuenta los intereses de los Miembros exportadores de la OMC en virtud del párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994. Confirmó además que los bienes y servicios indicados en los párrafos 19 y 20 se habían publicado en el Boletín Oficial del Gobierno y todo producto sujeto a control estatal de precios en el futuro, incluso

cualquier cambio en la lista inicial comunicada en el momento de la adhesión, se publicaría en el Boletín Oficial. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS

Poderes ejecutivo, legislativo y judicial; administración de las políticas sobre las cuestiones relacionadas con la OMC

22. El representante de Armenia dijo que el cuerpo legislativo de la República de Armenia era la Asamblea Nacional, integrada por 190 diputados. Tras las elecciones parlamentarias de 1999 el número de diputados sería de 131. Los poderes plenos de la Asamblea Nacional terminarían en junio del cuarto año tras las elecciones, el día de la apertura del primer período de sesiones de la nueva Asamblea Nacional electa, fecha en que comenzaban los poderes plenos de ésta. Los diputados y el Gobierno estaban autorizados a presentar proyectos de Ley para su aprobación por la Asamblea Nacional. Ésta elegía a su Presidente para todo el período de poderes plenos mediante un voto mayoritario. El Presidente dirigía las sesiones, administraba los recursos materiales y financieros de la Asamblea Nacional y velaba por la realización de sus actividades ordinarias. Las leyes armenias eran aprobadas por la Asamblea Nacional y entraban en vigor al firmarlas el Presidente de la República y tras ser promulgadas, salvo que la ley de que se tratara estipulase otra fecha. Ese procedimiento se aplicaba a todas las enmiendas y modificaciones legislativas, incluso las relativas al establecimiento o modificación de aranceles e impuestos. El Presidente de la República garantizaba la observancia de la Constitución y el desarrollo ordinario de las actividades de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El Presidente de la República era elegido por votación popular cada cinco años. El Presidente dictaba decretos y órdenes que eran aplicables en toda la República y no debían entrar en conflicto con la Constitución ni con las leyes.

23. El representante de Armenia agregó que el Gobierno ejercía el poder ejecutivo en el país y estaba formado por el Primer Ministro y los Ministros. El Presidente de la República podía designar y destituir al Primer Ministro, y, por recomendación de éste, podía designar y destituir a los miembros del Gobierno. Las resoluciones del Gobierno eran firmadas por el Primer Ministro y ratificadas por el Presidente. El Primer Ministro era responsable del funcionamiento cotidiano del Gobierno y de la coordinación de las actividades de otros ministerios. El Primer Ministro aprobaba resoluciones, que también debían ser firmadas por los Ministros responsables de su aplicación, resoluciones que, en algunos casos, estaban previstas en la Orden de actividades gubernamentales.

24. El representante de Armenia dijo que, según la Constitución del país, el poder judicial era ejercido exclusivamente por los tribunales, de conformidad con la Constitución y la legislación. Al

administrar justicia los jueces eran independientes y obedecían únicamente a la ley. El garante de la independencia de los órganos judiciales era el Presidente de la República, que encabezaba el Consejo de Justicia, siendo sus Vicepresidentes el Ministro de Justicia y el Fiscal General. La jurisdicción ordinaria se ejercía en los juzgados de primera instancia, los tribunales de examen y el Tribunal de Apelación. El Tribunal Constitucional, estaba compuesto por nueve miembros, de los cuales cinco eran nombrados por la Asamblea Nacional y cuatro por el Presidente de la República. El Tribunal Constitucional adoptaba resoluciones y veredictos. Las resoluciones eran definitivas, no podía recurrirse de ellas y entraban en vigor al ser promulgadas. Según la Constitución de la República de Armenia, el Tribunal Constitucional debía decidir acerca de la conformidad de las disposiciones del Acuerdo por el que se establece la OMC y de otros Acuerdos de la OMC con la Constitución antes de presentarlas a la Asamblea Nacional para ser ratificadas. Si existían normas en esos Acuerdos, aparte de las previstas en las leyes de la República, prevalecerían las normas de dichos Acuerdos. Los tratados internacionales y los Acuerdos incompatibles con la Constitución podían ser ratificados después de haber modificado debidamente la Constitución.

25. El representante de Armenia dijo que, de acuerdo con la Constitución de su país, desde el 1º de enero de 1999, todas las diferencias económicas debían remitirse a los tribunales de primera instancia. Las diferencias entre personas jurídicas y personas físicas eran sometidas a los tribunales de primera instancia y podían ser objeto de recurso ~~mediante una orden con arreglo a~~ **de acuerdo con las disposiciones pertinentes de** la legislación armenia. Esta legislación no preveía ningún trato diferente entre personas jurídicas pertenecientes o no a la CEI. Como consecuencia de las continuas reformas judiciales y jurídicas, se había desarrollado y adoptado una serie de medidas legislativas. En particular, en el caso de litigios de tipo económico se aplicarían los nuevos Códigos de Procedimiento Civil y de Procedimiento Penal, promulgados el 17 de junio de 1998 y el 1º de julio de 1998, respectivamente, y que habían entrado en vigor el 1º y el 12 de enero de 1999, respectivamente. Con ello, Armenia establecía la revisión judicial por los tribunales ordinarios de las decisiones administrativas relacionadas con la protección de los derechos de propiedad intelectual y las cuestiones aduaneras. A partir del 1º de octubre de 1999, los tribunales de primera instancia estarían autorizados para revisar decisiones administrativas en todas las materias sujetas a las disposiciones de la OMC, incluidas las resoluciones relativas a investigaciones antidumping, de salvaguardia y sobre derechos compensatorios. **El representante de Armenia indicó que, con arreglo a la Ley de infracciones administrativas, las decisiones administrativas podían ser objeto de recurso ante la autoridad superior del órgano administrativo y, posteriormente, ante los tribunales.**

26. El representante de Armenia confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, las leyes de Armenia ampararían el derecho a interponer recurso ante un tribunal independiente contra las

decisiones administrativas sobre materias sujetas a las disposiciones de la OMC, de conformidad con las normas de la OMC y, en particular, del apartado b) del párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

27. El representante de Armenia añadió que, como consecuencia de los cambios introducidos en la estructura del Gobierno a mediados de 1997, el Ministerio de Industria y Comercio asumía la responsabilidad de los principales aspectos de la política relativa al comercio internacional de bienes y servicios. Al Ministerio de Economía le incumbía la política fiscal, pero las decisiones relativas a los aranceles las adoptaba junto con el Ministerio de Industria y Comercio. El Banco Central tenía competencia en materia de política monetaria, política cambiaria y sistema bancario. Adscrita al Ministerio de Industria y Comercio, la Oficina Armenia de Patentes tenía a su cargo las cuestiones de protección de la propiedad industrial, y la Agencia Nacional Armenia de Derecho de Autor se ocupaba de proteger los derechos de los autores.

28. El representante de Armenia dijo que, en las cuestiones referentes al comercio de bienes y servicios, la administración central tenía plenas facultades. Los órganos administrativos **subcentrales** y locales de Armenia carecían de jurisdicción o autoridad para establecer reglamentos o impuestos sobre bienes y servicios con independencia de las autoridades centrales **en materias sujetas a las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC**. En el marco del proceso de la adhesión de Armenia a la OMC, las obligaciones contraídas por su Gobierno, **con inclusión del Acuerdo sobre la OMC y del Protocolo de Adhesión de Armenia**, estaban sujetas a aplicación en todo el país. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

29. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que, tras la firma del Protocolo de Adhesión por el Gobierno de Armenia, todos los Acuerdos de la OMC se presentarían al Tribunal Constitucional de Armenia para su examen. El procedimiento legal de la adhesión de Armenia a la OMC culminaría cuando la Asamblea Nacional ratificase todos los Acuerdos de la OMC. **El representante confirmó que los tratados y acuerdos internacionales ratificados por la Asamblea Nacional, incluidos los Acuerdos de la OMC, tenían precedencia sobre las leyes nacionales u otros instrumentos legislativos de Armenia.** El representante de Armenia confirmó además que, tras la conclusión legal de la adhesión de Armenia a la OMC y la entrada en vigor de todos los Acuerdos de la OMC en el país, éstos serían promulgados inmediatamente, y que todas las leyes e instrumentos legislativos necesarios para la aplicación de las disposiciones se adoptarían tal como se estipulaba en el Protocolo de Adhesión y se establecerían con anterioridad. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN EL COMERCIO DE MERCANCÍAS

- Negociaciones sobre el acceso a los mercados

30. Armenia realizó negociaciones sobre el acceso a los mercados de mercancías con los miembros interesados del Grupo de Trabajo. La Lista de concesiones y compromisos resultante de esas negociaciones constituye el anexo I del apéndice del proyecto de Protocolo de Adhesión de Armenia.

- Requisitos de registro

31. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que, con ciertas excepciones necesarias para proteger la salud humana, y preservar a los animales, las plantas y el medio ambiente, el anterior monopolio del Estado en relación con el comercio exterior de Armenia había sido abolido en 1989, y sustituido por un requisito de registro para la realización de esa actividad. Las empresas o los empresarios privados dedicados al comercio (inclusive de importación) tenían la obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Empresas. Por Decreto del Presidente de la República, de 4 de enero de 1992, sobre actividades económicas exteriores, a todas las empresas o sucursales, filiales y representaciones de aquellas que estuvieran registradas y realizaron operaciones en el territorio de Armenia, independientemente de la forma que revistiera su propiedad, se les confería el derecho a ejercer actividades económicas exteriores sin que fuera necesario cumplir ningún otro requisito de registro. El registro estatal de las empresas y de los empresarios particulares de la República de Armenia, y el procedimiento y las condiciones para utilizar la información proporcionada mediante el proceso de inscripción y registro se definían en la Ley de registro estatal de empresas, de 2 de septiembre de 1993. De conformidad con el artículo 12 de esta Ley, todo fundador de una empresa o la persona autorizada al respecto, debía presentar al departamento regional del Registro Estatal los documentos siguientes: la solicitud correspondiente; los documentos reglamentarios; en caso necesario, la licencia para desarrollar la actividad en cuestión; la resolución sobre la inscripción del nombre de la sociedad en la Oficina Armenia de Patentes, así como un documento que demostrara el pago del derecho estatal. Una vez verificados los documentos que se presentaran, se anotaba la información exigida en el artículo 11 de la Ley en una ficha de registro estatal que se enviaba al órgano central del Registro Estatal a fin de lograr una codificación uniforme, y obtener un número de registro oficial y un certificado de dicho registro. El registro estatal se verificaba mediante el certificado del Registro Estatal entregado por éste. También estaban sujetos al Registro Estatal todos los cambios o modificaciones que afectasen a los documentos reglamentarios o a los datos verificados por el Registro Estatal. En su calidad de intermediario, el departamento regional del Registro Estatal debía recibir los documentos siguientes: la solicitud; la resolución del órgano rector de las empresas

sobre los cambios y las modificaciones introducidas en los documentos reglamentarios; los documentos que contuvieran esos cambios y modificaciones, así como un documento que demostrara el pago del derecho estatal. Toda actividad empresarial sin registro estatal estaba prohibida en la República de Armenia. A las personas físicas se les permitía importar en Armenia cantidades limitadas de artículos para su uso personal sin necesidad de inscribirse en el registro, aunque, para su venta, esas personas se debían inscribir como empresarios exclusivos. Los empresarios individuales podían realizar operaciones comerciales tras su inscripción en el registro de conformidad con el artículo 4 de la Ley de registro estatal de empresas. Las empresas extranjeras podían realizar actividades empresariales en la República de Armenia a través de sus sucursales, filiales o empresas subsidiarias inscritas en el Registro Estatal de Empresas, así como por conducto de empresas mixtas. Una empresa que ejerciera sus actividades desde el exterior del territorio nacional como exportador a Armenia no necesitaba inscribirse en el registro.

32. El representante de Armenia confirmó que se había abolido el antiguo monopolio estatal de comercio exterior de su país y que ya no existían restricciones al derecho de los extranjeros o los nacionales ni de las empresas a importar y exportar bienes y servicios en su territorio aduanero, salvo que los Acuerdos de la OMC dispusieran otra cosa; que los particulares y empresas no estaban sometidos a restricción alguna para importar o exportar tomando como base su sector de operaciones registrado; y que los criterios para el registro de las empresas en Armenia eran de aplicación general y se publicaban oficialmente y podían consultarlos todos los comerciantes. **Además, confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, Armenia velaría por que todas sus leyes y reglamentos sobre el comercio de mercancías y todos los derechos, gravámenes o impuestos aplicados en ese marco estuviesen en conformidad con sus obligaciones en la OMC, incluidos el apartado a) del párrafo 1 del artículo VIII, el párrafo 1 del artículo XI y los párrafos 2 y 4 del artículo III del GATT de 1994, y asimismo aplicaría tales leyes y reglamentos de forma plenamente conforme con esas obligaciones.** El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **El arancel de aduanas**

33. El representante de Armenia indicó que la Ley de aranceles aduaneros aprobada por el Parlamento en agosto de 1993, constituía la base legislativa para la fijación de aranceles y la reglamentación de las cuestiones aduaneras. El Decreto N° 615, dictado por el Gobierno en diciembre de 1993, había establecido derechos de aduana, los cuales habían sido ulteriormente modificados por el Decreto N° 224 dictado en mayo de 1994, y el Decreto N° 39 dictado en enero de 1995. De conformidad con la nueva Constitución de la República de Armenia, adoptada en 1995, las modificaciones del arancel debían ser aprobadas por la Asamblea General tras haber sido presentadas

por la Comisión Parlamentaria Permanente de Crédito Financiero, Presupuestos y Economía. La Ley de tipos arancelarios, aprobada por la Asamblea General en abril de 1997, había introducido nuevos aranceles de aduanas, ~~que ya se estaban aplicando~~. La ~~última~~ modificación de la Ley del arancel de aduanas se había llevado a cabo mediante la adopción de la Ley de enmiendas a la Ley de aranceles de aduanas, promulgada en septiembre de 1997. En diciembre de 1998, la Asamblea Nacional adoptó la Ley de derechos de aduana. La Ley tenía las secciones siguientes: derechos de aduana y sus tipos; valoración en aduana; y tipos arancelarios. Por tanto, se habían integrado la Ley de aranceles aduaneros y la Ley de tipos arancelarios. La Ley era plenamente compatible con las disposiciones pertinentes de la OMC. Armenia utilizaba desde 1991 el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

34. El representante de Armenia dijo que los aranceles de aduanas se expresaban en términos *ad valorem* y se percibían sobre los valores c.i.f. En la actualidad, en el arancel figuraban ~~195258~~ partidas debido a que la mayoría de las categorías de productos identificados a nivel de 2 dígitos en el Sistema Armonizado estaban sujetas al mismo tipo de derecho. En respuesta a las preguntas formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo acerca de la posibilidad de desglosar el arancel a un nivel de 4 o más dígitos, el representante de Armenia dijo que, como consecuencia del proceso de desglose en curso, el anterior número de ~~132195~~ partidas había aumentado a ~~195258~~ en la actualidad. El representante añadió que, en caso necesario, el Gobierno de Armenia continuaría desglosando su lista arancelaria desde su nivel actual. A raíz de la adopción de la nueva Ley de tipos arancelarios había quedado abolido el antiguo sistema de cinco tipos arancelarios y sólo quedaban dos: el tipo cero y el 10 por ciento. Más del ~~5060~~ por ciento de los productos de la lista arancelaria estaban sujetos al tipo cero (~~98161~~ partidas) y las 97 partidas restantes al tipo del 10 por ciento. Habida cuenta del volumen de importaciones correspondiente a cada uno de esos grupos, el promedio ponderado del arancel era aproximadamente del 4 por ciento. Se había previsto que los ingresos arancelarios representarían aproximadamente el 9,79 por ciento del total de los gravámenes recaudados por el Estado y el 8,19 por ciento aproximadamente del total de los ingresos presupuestarios en 1998. Las cifras estimadas para 1999 eran de 10,05 por ciento y 8,63 por ciento, respectivamente.

35. El representante de Armenia indicó que los tipos de derechos de aduana no se aumentarían más de los niveles consolidados en la Lista de concesiones de Armenia para la OMC, adjunta al Protocolo de Adhesión del país. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Otros derechos y gravámenes impuestos a las importaciones**

36. El representante de Armenia confirmó que no se aplicaban otros derechos ni gravámenes a las importaciones, salvo **los derechos de aduana ordinarios** y los derechos por servicios prestados por

las agencias de aduanas que se describían en los párrafos 40 a 43 *infra*. Los gravámenes de ese tipo que se aplicasen a las importaciones ~~después~~ **a partir de la fecha** de la adhesión deberían estar en conformidad con las disposiciones de la OMC **incluidas en el Protocolo de Adhesión de Armenia. El representante de Armenia confirmó que la documentación de importación o exportación no estaba sujeta al requisito de autenticación por los consulados de Armenia en el extranjero y que no se aplicaban gravámenes al respecto.** {El representante agregó que, de conformidad con el **apartado b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994**, Armenia consolidaría a nivel cero todos los derechos y gravámenes, excepto los derechos de aduanas ordinarios, en su Lista de Acceso a los Mercados, adjunta al Protocolo de Adhesión de Armenia.} El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Contingentes arancelarios**

37. El representante de Armenia señaló que su país no aplicaba [contingentes de importación, incluidos los] contingentes arancelarios. Confirmó que su Gobierno no tenía planes para introducir esos contingentes.

- **Exenciones arancelarias**

38. El representante de Armenia dijo que todas las exenciones arancelarias que no fueran las concedidas en el contexto de los acuerdos sobre zonas de libre comercio se otorgaban sobre la base n.m.f. Esas exenciones se concedían a las siguientes mercancías:

- equipo esencial importado por empresas extranjeras y empresas mixtas (con un 30 por ciento de propiedad extranjera como mínimo) destinado a complementar los fondos estatutarios de las empresas;
- mercancías en tránsito por el territorio de Armenia;
- camiones y vehículos que funcionaran regularmente como transportes de carga y viajeros por el territorio de Armenia, así como combustible, productos alimenticios, herramientas y otros artículos secundarios necesarios para la utilización temporal a fin de llevar a cabo esas operaciones;
- moneda extranjera, divisas, bonos extranjeros y otros valores;
- suministros humanitarios;

- productos específicos importados temporalmente en territorio armenio y reexportados sin ser objeto de ninguna transformación, como elementos para exhibir en ferias y exposiciones, moldes y envases para productos, equipo profesional de visitantes temporales, materiales de publicidad, animales vivos, etc.;
 - equipo protésico y ortopédico y sus repuestos;
 - artículos importados en tiendas exentas de derechos o almacenes aduaneros para su ulterior exportación desde el territorio aduanero armenio;
 - mercancías y artículos importados mediante créditos recibidos por la República de Armenia;
 - cualesquiera otras importaciones previstas en convenios internacionales, incluidos los acuerdos de libre comercio.
- **Derechos y cargas de aduana por servicios prestados**

39. Algunos miembros del Grupo de Trabajo indicaron que el derecho de aduanas *ad valorem* que aplicaba Armenia a las importaciones era incompatible con las disposiciones de la OMC y, más concretamente, el artículo VIII del GATT de 1994. Señalaron también que no era apropiado un período de transición para poner el derecho en conformidad con el artículo VIII. Armenia debía atenerse a los requisitos del artículo VIII desde la fecha de su adhesión, y a partir de ese momento los derechos recaudados sólo deberían utilizarse para el funcionamiento de las instalaciones de despacho de aduana, no debiendo exceder los ingresos anuales totales por dichos derechos del costo del despacho de aduana de las mercancías importadas. Tras la adhesión, debería facilitarse a los Miembros de la OMC que lo solicitasen información sobre el método de cálculo de los derechos y el costo de la prestación de servicios de despacho de aduana.

40. En respuesta a las preguntas formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo sobre el sistema de derechos de aduana de Armenia, el representante de este país indicó que **de conformidad con el Decreto del Gobierno N° 615 modificado, que había entrado en vigor el 1° de mayo de 1996, se aplicaba a las importaciones un derecho de aduana *ad valorem* del 0,3 por ciento, con un límite máximo de 600.000 drams (unos 1.200 dólares EE.UU.).** ~~se aplicaba un derecho de aduana del 0,15 por ciento a las mercancías importadas. El derecho del 0,15 por ciento se calculaba sobre el valor c.i.f. más el derecho de aduana aplicable. No se aplicaban derechos a las importaciones efectuadas por el Gobierno de Armenia, las operaciones de compensación basadas en acuerdos internacionales, las importaciones temporales y las de materias primas para la construcción en virtud~~

~~de contratos bilaterales entre las repúblicas, las mercancías importadas directamente a través del presupuesto estatal ni la ayuda humanitaria. Las importaciones sujetas a acuerdos de compensación en virtud de contratos entre repúblicas firmados con países de la antigua Unión Soviética habían quedado exentas previamente del derecho aduanero, pero esa exención se suspendió, y los países de la antigua Unión Soviética no estaban exentos de derechos. No se imponían otros derechos o gravámenes. En virtud de una modificación introducida en el Decreto N° 615 de 6 de diciembre de 1993, que entró en vigor el 1° de mayo de 1996, el derecho de usuario de las aduanas se aumentaría del 0,15 al 0,3 por ciento. En 1995 se había recaudado aproximadamente 1 millón de dólares EE.UU. en concepto de cargas aduaneras. Esos ingresos se habían de utilizar para desarrollar la administración aduanera de Armenia. La Resolución N° 282 relativa a la ratificación del estatuto del fondo de reserva del Departamento de Aduanas describía la forma en que se distribuían los derechos (una de las fuentes de la formación del fondo de reserva): el 70 por ciento del efectivo del fondo de reserva se destinaba a la creación y fortalecimiento de la base material y técnica del sistema, con el objetivo de mejorar y desarrollar el servicio de aduanas; el 25 por ciento de los ingresos del fondo de reserva se asignaban y dedicaban a sufragar la nómina de los empleados del servicio del resguardo, a proporcionarles incentivos materiales y a mejorar su condición social; el 5 por ciento del efectivo del fondo de reserva se asignaba al fondo del jefe del Departamento de Aduanas que se utilizaba para sufragar los gastos imprevistos de su jurisdicción. El Gobierno había promulgado la Ley de aplicación de las enmiendas y los suplementos a la Ley del arancel de aduanas de 18 de agosto de 1993, que entró en vigor el 19 de septiembre de 1997. En virtud de esta Ley se aplicaba el derecho de usuario de las aduanas a las mercancías declaradas de un importe igual al 0,3 por ciento del valor en aduana, pero no de más de 600.000 drams (unos 1.200 dólares EE.UU.). El derecho de aduana no se aplicaba a las importaciones efectuadas mediante crédito concedido al Gobierno de Armenia, a la ayuda humanitaria, ni a las efectuadas con fines benéficos. La Ley de derechos de aduana, adoptada por la Asamblea Nacional el 30 de diciembre de 1998, ya no se basaba en el principio *ad valorem* para establecer los derechos de aduana, sino en un derecho uniforme de 3.500 drams (unos 6,5 dólares EE.UU.) para los trámites de aduana y un derecho específico en función del peso de 300 drams por tonelada (unos 0,55 dólares) para la inspección de cargas. Con arreglo al artículo 3 de la Ley de derechos de aduana, a partir del 1° de enero de 1999 eran aplicables los derechos de aduana siguientes:—El representante de Armenia indicó que, a partir de la fecha de adhesión de su país a la OMC, esos derechos se pondrían en conformidad con las disposiciones del Artículo VIII del GATT de 1994.~~

1. **Tramitación de las formalidades aduaneras (excepto la manipulación de cargas) relativas a mercancías y otros artículos, así como al transporte de moneda y**

divisas por los bancos a través de la frontera de la República de Armenia, 3.500 drams.

2. **Cuantía de los derechos de usuario de la aduana pagados por la manipulación de cargas:**
 - a) **1.000 drams por el control aduanero de cada carga de peso inferior a 1 tonelada;**
 - b) **300 drams por cada tonelada (o fracción) de carga en exceso de 1 tonelada.**
3. **Cuando las formalidades aduaneras relativas a mercancías, o parte de esas formalidades, se llevasen a cabo en lugares distintos a los establecidos al efecto por la administración de aduanas, la cuantía de los derechos de usuario de la aduana aplicables a cada una de las acciones pertinentes ascendería al doble de la determinada por el artículo 3 de la Ley de derechos de aduana.**
4. **Expedición de documentos (formularios) por la administración de aduanas, 1.000 drams.**
5. **Servicios de escolta aduanera en territorio de la República de Armenia, 10.000 drams por cada 100 km.**
6. **Servicios de depósito en aduana prestados por la administración de aduanas:**
 - a) **1.000 drams diarios por cargas de peso inferior a 1 tonelada, pero sin exceder del 0,01 por ciento del valor en aduana de la carga;**
 - b) **1.000 drams diarios por tonelada para cargas de peso igual o superior a 1 tonelada, pero sin exceder del 0,01 por ciento del valor en aduana de la carga.**
7. **A los efectos de la inspección aduanera de vehículos, la cuantía de los derechos de usuario de la aduana era la siguiente:**
 - a) **2.000 drams por un vehículo con menos de 10 asientos de pasajeros;**
 - b) **5.000 drams por los demás vehículos.**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de derechos de aduana, estaban exentas de derechos de usuario de la aduana las mercancías siguientes:

- a) las mercancías que durante su transporte penetrasen en territorio aduanero de la República de Armenia en el marco de programas de ayuda humanitaria;**
- b) las mercancías transportadas a través de la frontera de la República de Armenia por personas físicas (distintas de los empresarios) como parte de su equipaje, excepto los vehículos para uso particular;**
- c) la parte de mercancías importadas por personas físicas distintas de los empresarios que no estuviese sujeta a derechos de aduana;**
- d) los objetos de valor cultural, exportados temporalmente y respecto de los cuales se hubiese notificado el regreso previsto;**
- e) los vehículos dedicados al transporte internacional regular cuando se utilizasen en ese proceso de transporte.**

Los derechos se aplicaban también a las exportaciones y a las compras de importación realizadas por el Gobierno de Armenia. Los ingresos procedentes de la recaudación de los derechos de aduana se transferían al presupuesto del Estado.

~~41.— El representante de Armenia informó además de que, el 30 de diciembre de 1998, su país había revisado sus derechos de aduana, anteriormente del 0,3 por ciento *ad valorem*, con un nivel de exacción máximo de 600.000 drams (unos 1.200 dólares EE.UU.), y los había sustituido por un derecho uniforme de 3.500 drams (unos 6,5 dólares), por los trámites aduaneros, y un derecho específico en función del peso, de 300 drams (unos 0,55 dólares) por tonelada, por la inspección de cargas. A ese respecto, Armenia aplicaría un nivel de derechos que garantizaría que el derecho recaudado representara el costo aproximado de los servicios de aduanas prestados en la tramitación de importaciones. El Gobierno de Armenia cobraba también ese derecho en las compras de exportación e importación. Los ingresos procedentes del cobro de ese derecho se utilizarían exclusivamente para costear actividades de tramitación de importación y exportación y para tramitar el comercio sujeto a ese derecho. El total de los ingresos anuales procedentes de ese derecho no excedería del costo de los servicios de aduanas prestados. Después de la adhesión, se proporcionaría a los Miembros de la OMC que lo solicitaran información acerca del método para calcular el derecho y el coste de la tramitación por las aduanas. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.~~

41. El representante de Armenia confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, Armenia no volvería a introducir derechos aduaneros *ad valorem*. El derecho por trámites de aduana, establecido en virtud de la Ley de derechos de aduana adoptada el 30 de diciembre de 1998, se aplicaría de conformidad con las obligaciones contraídas en la OMC, en particular con los artículos VIII y X del GATT de 1994. La cuantía del derecho aplicado no excedería del costo aproximado de los trámites de aduana relativos a las distintas operaciones de importación y exportación. Los ingresos resultantes de la aplicación del derecho se destinarían exclusivamente a la tramitación aduanera de las importaciones y exportaciones, y su monto anual total no excedería del costo aproximado de las operaciones de tramitación aduanera relativas a los productos sujetos a derechos. Asimismo, confirmó que los ingresos resultantes de la aplicación de ese derecho no se destinarían a sufragar la tramitación aduanera de las importaciones exentas del pago de derechos. Indicó que se facilitaría a los Miembros de la OMC que la solicitasen información sobre la aplicación y cuantía del derecho, los ingresos recaudados y su utilización. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Aplicación de los impuestos internos a las importaciones**

42. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que su país había transformado por completo su sistema tributario a partir de 1992, en el marco de la política gubernamental global de transformación económica orientada a una economía de mercado. El 14 de abril de 1997, la Asamblea Nacional había aprobado la nueva Ley de impuestos. En virtud de esa Ley, los impuestos aplicados en Armenia eran los siguientes:

- impuesto sobre el valor añadido;
- impuestos especiales;
- impuesto sobre los beneficios;
- impuesto sobre la renta;
- impuesto sobre el patrimonio;
- impuesto territorial.

En particular, se aplicaban dos impuestos indirectos a las importaciones y a la producción nacional de Armenia: el impuesto sobre el valor añadido, que era aplicado en función del volumen de operaciones de bienes y servicios, y los impuestos especiales que se aplicaban a la liquidación de determinados bienes. Los impuestos directos figuran en los párrafos 9 a 13 *supra*, donde se describen los impuestos siguientes: impuesto sobre los beneficios e impuesto sobre la renta, aplicables tanto a los residentes como a los no residentes; impuesto sobre el patrimonio, aplicable a los edificios y vehículos pertenecientes a personas físicas o jurídicas como propiedad privada o para uso comercial; y el

impuesto territorial, que grava a los propietarios de tierras privadas y a los usuarios de tierras estatales.

- **Impuesto sobre el valor añadido**

43. El representante de Armenia informó de que tras la entrada en vigor el 1º de julio de 1997 de la Ley del impuesto sobre el valor añadido, el principio de destino del IVA era válido para cualquier país. Por consiguiente, a las exportaciones armenias a cualquier destino se les aplicaba un tipo arancelario cero y a las importaciones a Armenia, un tipo del 20 por ciento. A ese respecto, Armenia garantizó que la aplicación del IVA a las importaciones se realizaría en régimen NMF. Se gravaban uniformemente con el IVA, al tipo del 20 por ciento, las ventas de bienes y servicios nacionales e importados. Los servicios de aduanas calculaban el impuesto sobre el valor añadido y gravaban con él las mercancías importadas en Armenia a tipos de derechos superiores a cero, ~~determinados según~~ **enumerados en la Ley de tipos arancelarios derechos de aduana, con independencia de cuáles fuesen los países exportadores.** En cuanto a las mercancías importadas en Armenia a tipos arancelarios de nivel cero, **enumerados en la Ley de derechos de aduana**, la Inspección Tributaria calculaba y gravaba el impuesto sobre el valor añadido respecto de la venta o utilización de esas mercancías. Entre los artículos exentos del IVA figuraban en concreto: el transporte eléctrico urbano, los gastos de enseñanza en escuelas secundarias, los libros de ejercicios y de música para escolares; los alimentos infantiles; los trabajos de investigación científica; los medicamentos veterinarios, los productos agropecuarios obtenidos en el país por el productor; las actividades relacionadas con la concesión de pensiones; algunas operaciones y servicios financieros, etc. Además, el tipo arancelario cero se aplicaba: al volumen imponible de las mercancías exportadas fuera del territorio aduanero de Armenia; las mercancías importadas para uso oficial por representaciones diplomáticas y consulares u otras organizaciones internacionales o intergubernamentales (interestatales) con categoría equivalente, así como los bienes y servicios adquiridos por esas organizaciones en el territorio de Armenia; el tránsito de carga extranjera por el territorio de Armenia; los trabajos de construcción y actividades pertinentes (planos, investigación, etc.) realizados con recursos de las comunidades armenias exiliadas, países extranjeros, organizaciones extranjeras e internacionales, de carácter intergubernamental (interestatal) y no gubernamental (público) y religiosas en el marco de programas de ayuda humanitaria y benéfica o de otra clase de ayuda social. La lista completa de exenciones del IVA figura en la Ley del impuesto sobre el valor añadido, facilitada al Grupo de Trabajo.

- **Impuestos especiales**

44. En respuesta a las preguntas relativas a los impuestos especiales, el representante de Armenia añadió que según la Ley de impuestos especiales, se gravaba con el impuesto especial las mercancías

nacionales y las importadas. El impuesto especial que se aplicaba a las mercancías importadas lo recaudaban las autoridades aduaneras, y la Inspección Tributaria recaudaba el impuesto especial aplicable a los productos nacionales. En virtud de la Ley de impuestos especiales, gravaban a las personas físicas y a las entidades jurídicas, así como a las empresas que no tuvieran condición de entidad jurídica, que produjesen/vendiesen en la República de Armenia o importasen en ésta los productos siguientes:

- caviar;
- cerveza;
- vino de uva y otros;
- aguardiente de vino, líquidos alcohólicos y alcohol fuerte;
- cigarros o puros, puritos y cigarrillos que contengan tabaco y sus sucedáneos;
- gasolina;
- combustible diésel;
- prendas y complementos de cuero natural;
- artículos de pieles y cueros (salvo las cazadoras militares y de trabajo hechas de piel de cordero);
- cristal;
- porcelana, artículos de joyería; y
- bisutería.

Por lo que respecta a los artículos producidos en Armenia se gravaba el volumen de negocios en las ventas, sobre la base de los precios de venta (excluidos los impuestos especiales y el IVA). En la República de Armenia, los contribuyentes que producían/vendían productos imposables en el país, desembolsaban el impuesto aplicado a las mercancías de producción nacional durante los 10 días laborables siguientes a la venta de las mercancías. En el caso de las mercancías importadas en Armenia, se gravaba el valor en aduana de las mercancías declaradas por el importador (solicitante) de ellas (con exclusión del IVA y de los aranceles). En la República de Armenia los servicios de aduanas cobraban los impuestos especiales aplicables a las mercancías importadas en los 10 días que siguieran a la importación.

45. Los impuestos especiales eran los siguientes:

Partida del SA	Designación del producto	Derecho <i>ad valorem</i>
1604 30 100	Caviar	200
2203	Cerveza	50
2204 - 2206	Vino de uva	50
2207; 2208	Alcohol fuerte	125
2402	Cigarros o puros, puritos y cigarrillos que contengan tabaco y sus sucedáneos	100
2710 00 270	Gasolina	35
2710 00 290		
0 320		
0 00 340		
0 00 360		
0 00 690	Diésel	10
4203	Prendas de cuero natural	25
4301 - 4303	Peletería, de la cual:	
4303 10 300	Cazadoras militares y de trabajo de piel de cordero	25
6911 7013 312	Cristal y porcelana	25
7113 - 7117	Joyería	15

46. El representante de Armenia indicó que su Gobierno reconocía que el hecho de que los impuestos especiales que gravaban los productos nacionales fueran inferiores a los aplicables a las importaciones de un producto igual o equivalente era una vulneración del principio de trato nacional. Por consiguiente, el 1º de enero de 1997 Armenia había equiparado los derechos especiales sobre los productos nacionales con los de las importaciones de los productos iguales o similares conforme a sus compromisos de adhesión (véase el cuadro del párrafo 45 *supra*).

47. Algunos miembros del Grupo de Trabajo indicaron que la no aplicación de esos impuestos a las importaciones provenientes de los Estados de la antigua Unión Soviética podía considerarse discriminatoria contra los productos procedentes de países no pertenecientes a la antigua Unión Soviética. El representante de Armenia indicó que su país había deseado adscribirse al principio de destino para la imposición de las importaciones de todos los orígenes. Por consiguiente, Armenia estaba procurando persuadir a sus interlocutores comerciales de la CEI de que era deseable gravar esos impuestos en destino y no en origen.

48. El representante de Armenia confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, su país aplicaría los impuestos internos, incluido el IVA y los impuestos especiales, en forma no discriminatoria y compatible con los artículos I y III del GATT de 1994. A este respecto, y de conformidad con las nuevas leyes del IVA y los impuestos especiales, esos impuestos gravaban por igual las mercancías nacionales e importadas, y en Armenia regía el principio de aplicar en destino el IVA y los impuestos especiales con respecto a las importaciones de todas las fuentes. Además, el método de aplicación de todos los impuestos indirectos que gravaban las importaciones se publicaría y pondría a disposición de los importadores, exportadores y productores nacionales. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Medidas no arancelarias y régimen de licencias de importación**

49. El representante de Armenia indicó que con arreglo a la Resolución N° 124, de 29 de diciembre de 1995, que regulaba las medidas no arancelarias en el país, la mayoría de las importaciones no estaban sujetas a ningún tipo de prohibición ni contingente. Las prohibiciones a la importación obedecían a motivos de sanidad, seguridad o medio ambiente. Las partidas así afectadas eran las armas de todo tipo, los elementos técnicos militares y los bienes fungibles necesarios para su producción, la tecnología, el equipo y los depósitos de materiales nucleares (inclusive materiales de calefacción), los materiales no nucleares especiales y los servicios conexos, las fuentes de radiación ionizante, cuya importación se llevaba a cabo mediante autorización del Gobierno de la República de Armenia.

50. El representante de Armenia indicó que de conformidad con la Resolución N° 124 las importaciones sujetas a un régimen de licencia eran las siguientes:

	Partida del SA
Productos farmacéuticos, medicamentos	13.02, 29.38, 29.41, 30.03, 30.04;
Productos químicos de protección fitosanitaria	38.08

Los productos farmacéuticos importados en el territorio de la República de Armenia estaban sujetos a certificación obligatoria conforme a la Resolución N° 15 (19 de enero de 1998) del Gobierno. Por ello, se debía llevar a cabo una inspección de los productos farmacéuticos con el fin de comprobar su conformidad con las normas adoptadas por Armenia y se debía emitir un certificado de conformidad. **Los organismos de certificación reconocidos por el Departamento de Normalización, Metrología y Certificación (SARM) expedían los certificados de conformidad de acuerdo con los**

procedimientos establecidos en la Resolución N° 15 del Gobierno. Figuraban en una lista para certificación los siguientes grupos de productos:

	Partida del SA
Productos farmacéuticos	30.01-30.06
Vitaminas	29.36

51. En respuesta a las preguntas relativas a la importación de productos farmacéuticos y medicinas, el representante de Armenia señaló que dichas importaciones debían ser autorizadas por el Ministerio de Sanidad de la República de Armenia (a excepción de los medicamentos veterinarios y los productos conexos). La importación de productos químicos de protección fitosanitaria y medicamentos veterinarios (SA 38.08) debería autorizarla el Ministerio de Agricultura; además, ~~la autorización~~ **el permiso** para importar productos de protección fitosanitaria debía ser ~~aprobada~~ **aprobado** también por la Inspección de Protección Fitosanitaria del Ministerio de Agricultura. El estatuto relativo a ~~la autorización~~ **al permiso** para importar y exportar productos farmacéuticos dispone:

- ~~las autorizaciones~~ **los permisos** para importar productos farmacéuticos ~~las~~ **los** expide el Departamento de Farmacia del Ministerio de Sanidad de la República de Armenia (a excepción de los medicamentos veterinarios y los productos conexos) y las autorizaciones para importar productos químicos de protección fitosanitaria y medicamentos veterinarios y productos relacionados, el Ministerio de Agricultura, respectivamente;
- ~~las autorizaciones~~ **los permisos** son ~~válidas~~ **válidos** para una sola vez;
- para obtener ~~una autorización~~ **un permiso** es necesario reunir los documentos y condiciones siguientes:
 - a) la licencia para ejercer actividades comerciales con productos farmacéuticos en la República de Armenia (Resoluciones N^{os} 161/415 y 36). Esas Resoluciones estipulan que la producción y la venta al por mayor y al por menor de productos farmacéuticos e instrumentos médicos están sujetas a régimen de licencias oficiales en la República de Armenia. La Resolución N° 36 dispone:

- las actividades de orden farmacéutico y médico están sujetas a régimen de licencias en la República de Armenia;
- las licencias las otorga el Ministerio de Sanidad;
- las licencias son válidas por un período de cinco años.

Las licencias para la venta al por mayor y al por menor de productos farmacéuticos e instrumentos médicos las expide el Comité Estatal de Licencias del Ministerio de Sanidad. El procedimiento para expedir licencias fue aprobado por la Resolución N° 188. Ese mismo procedimiento ~~para la concesión de licencias (así como para la importación de fármacos y productos agroquímicos)~~ **(incluido el permiso de importación de productos farmacéuticos y químicos)** se aplica a las personas que han recibido una educación médica y farmacéutica en países extranjeros. En el caso de que existan acuerdos internacionales firmados por la República de Armenia, se aplicarán los procedimientos especificados en esos acuerdos (Resolución N° 188, de 24 de julio de 1996). Los especialistas extranjeros invitados a ejecutar programas basados en acuerdos internacionales e intergubernamentales no están sujetos al requisito de la licencia.

- b) Los productos farmacéuticos y los productos agroquímicos importados o exportados deben ser registrados en la República de Armenia. La inscripción en el registro de productos farmacéuticos e instrumentos médicos se lleva a cabo en la República de Armenia de conformidad con la Ley de medicamentos y en concordancia con los requisitos de registro recientemente aprobados por el Departamento de Farmacia del Ministerio de Sanidad. La autoridad competente para hacer cambios y modificaciones en la lista de productos químicos de protección fitosanitaria registrados cuya importación está permitida fue delegada en la Inspección de Protección Fitosanitaria del Ministerio de Agricultura, a la espera del establecimiento del Comité Interdepartamental Estatal para el Registro de los productos químicos de protección fitosanitaria.
- c) La calidad de los productos farmacéuticos importados y exportados debe ajustarse a las normas de calidad aceptadas en la República de Armenia. ~~A este respecto, las Resoluciones N°s 417 y 205 regulan el procedimiento de~~

~~importación y exportación de productos sujetos a certificación obligatoria.~~ **A ese respecto**, la Resolución N° 15 del Gobierno **regula los procedimientos de importación y exportación de los productos sujetos a certificación obligatoria** y establece la lista de esos productos, cuya importación y exportación están sujetas a certificación obligatoria.

- d) Los productos farmacéuticos que se importen o exporten deberán tener un período de expiración de un año como mínimo; con todo, los productos cuyo período sea inferior a un año deberán contar con las dos terceras partes de su período de validez en el momento de su importación.

52. El representante de Armenia añadió que cualquier persona, sociedad o institución que deseara obtener ~~una licencia~~ **un permiso** de importación podía solicitarla siempre que estuviese inscrita como persona jurídica o empresario particular dedicado a una actividad de negocios en el país estando sujeta a la obtención de la licencia apropiada para realizar actividades farmacéuticas. El registro como persona jurídica o empresario particular constituía un procedimiento automático, que no estaba sujeto a ninguna restricción, a excepción de las actividades que requirieran una licencia estatal. Las solicitudes de ~~licencia~~ **permisos** debían tramitarse en el plazo de 15 días a partir de la presentación de la solicitud. En respuesta a las preguntas formuladas por algunos Miembros acerca de si ~~las licencias~~ **los permisos** podrían expedirse con más rapidez, el representante de Armenia indicó que el plazo de 15 días estipulado era el máximo, y que, en la práctica, ~~las licencias~~ **los permisos** podían obtenerse en menos tiempo. Los artículos que llegaran sin ~~licencia~~ **permiso** sólo podían ser despachados en aduana tras la presentación ~~de la necesaria licencia~~ del necesario **permiso** de importación.

53. El representante de Armenia dijo que se podían denegar las solicitudes de ~~autorización~~ **permiso** y suspender las autorizaciones ya concedidas cuando a) la información contenida en los documentos presentados fuera incorrecta y/o insuficiente, b) el período de validez de los productos farmacéuticos hubiera caducado, c) la cantidad real del producto no correspondiera a la cantidad declarada en los documentos de importación, d) los productos farmacéuticos no estuviesen registrados en Armenia, e) la calidad de los productos farmacéuticos importados no se ajustara a las normas de calidad aceptadas en la República de Armenia. Las demoras injustificadas y la negativa de otorgar ~~la autorización~~ **el permiso**, así como la suspensión y cancelación de los certificados expedidos, podían dar lugar a la incoación de procedimientos judiciales dentro de los 30 días contados a partir de la denegación o suspensión.

54. El representante de Armenia añadió que a fin de obtener ~~una autorización~~ **permiso** para importar productos farmacéuticos se necesitaban los documentos siguientes: un formulario de

solicitud, un documento/contrato relativo a la adquisición de productos farmacéuticos, una licencia para comerciar en productos farmacéuticos en Armenia, un certificado de calidad emitido por el productor. ~~La licencia~~ **El permiso** de importación y certificado de conformidad eran emitidos tras el cobro del derecho correspondiente.

55. El representante de Armenia añadió que se expedían ~~autorizaciones~~ **permisos** por el período necesario para cumplir los compromisos, pero no por más de un año. La validez de ~~una autorización~~ **un permiso** se podía prorrogar previa solicitud documentada del solicitante. El órgano que otorgara ~~la autorización~~ **el permiso** podía suspender su validez o cancelarla. ~~Las licencias~~ **Los permisos** no eran transferibles entre importadores.

56. El representante de Armenia confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, su país eliminaría y no introduciría, reintroduciría ni aplicaría restricciones cuantitativas a las importaciones ni otras medidas no arancelarias como licencias, contingentes, prohibiciones, permisos, requisito de autorización previa, régimen de licencias, y otras restricciones de efecto equivalente y que no se pudieran justificar en virtud de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Confirmó además que las facultades legales del Gobierno de Armenia para suspender importaciones y exportaciones, o aplicar regímenes de licencias que se podrían utilizar para suspender, prohibir, o restringir de otro modo la cantidad de comercio, se utilizarían a partir de la fecha de adhesión de conformidad con los requisitos de la OMC, y más concretamente de los artículos XI, XII, XVIII, XIX, XX y XXI del GATT de 1994, y los Acuerdos Comerciales Multilaterales sobre Agricultura, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Trámites para el Otorgamiento de Licencias de Importación, Salvaguardias y Obstáculos Técnicos al Comercio. A este respecto dijo que la misma clase de requisitos contenidos en la Resolución N° 124, de 29 de diciembre de 1995, relativa a las importaciones, se aplicarían también a las importaciones y a la compraventa de productos nacionales similares. Toda exención de esos requisitos se aplicaría igualmente a las importaciones y a la producción de las empresas nacionales. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Precios mínimos de importación**

57. El representante de Armenia señaló que el país no mantiene un sistema de precios mínimos de importación.

- **Valoración en aduana**

58. Algunos miembros del Grupo de Trabajo hicieron alusión al Acuerdo sobre Valoración en Aduana y a ciertas incompatibilidades de la reglamentación aduanera de Armenia con respecto a la

valoración en aduana. Solicitaron explicaciones más detalladas sobre la forma en que Armenia aplicaba las disposiciones específicas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, en particular los artículos 7, 8, 10, 11 y 12.

59. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que el sistema de valoración en aduana de su país se basaba en el valor de transacción. El reglamento armenio relativo a la valoración en aduana figuraba en la Orden gubernamental adjunta al Decreto N° 615, de 6 de diciembre de 1993, ~~y se basaba enteramente en las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.~~ Al mismo tiempo, la reglamentación armenia para determinar ese valor figuraba también en la Ley de aranceles de 18 de agosto de 1993. **La reglamentación vigente sobre valoración en aduana se hallaba contenida en la Ley de derechos de aduana adoptada por la Asamblea Nacional en diciembre de 1998. De conformidad con la Ley, el método básico para determinar el valor en aduana era el del valor de transacción. La Ley preveía los mismos seis métodos de valoración establecidos en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. En respuesta a otras preguntas, el representante de Armenia indicó que el párrafo 3 del artículo 12 de la Ley de derechos de aduana preveía la posibilidad de invertir el orden de aplicación de los métodos de valoración establecidos en los artículos 5 y 6 de Acuerdo sobre Valoración en Aduana cuando así lo solicitase un importador. En respuesta a preguntas de algunos miembros del Grupo de Trabajo sobre las ventas entre personas vinculadas, el representante de Armenia manifestó que en la Ley de derechos de aduana no se habían incluido las disposiciones relativas a esas ventas, si bien figuraban en el proyecto de Código de Aduanas de Armenia que en ese momento examinaba el Gobierno. Esta última no estaba en contradicción con las disposiciones de ese Acuerdo de la OMC. La Orden preveía los mismos seis métodos de valoración que se establecían en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 y establecía que debía usarse por regla general el primero de dichos métodos (valor de transacción). Armenia era miembro de la Organización Mundial de Aduanas. El representante de Armenia señaló que, en relación con el artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de derechos de aduana preveían procedimientos de recursos contra las decisiones y actuaciones de las autoridades aduaneras. En el párrafo 4 del artículo 12 de la Ley de derechos de aduana se incluían disposiciones relativas a las circunstancias especificadas en el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. El representante añadió que el concepto de "precio pagado o por pagar" se hallaba también comprendido en el párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de derechos de aduana adoptada en diciembre de 1998. El representante de Armenia señaló que su país era miembro de la Organización Mundial de Aduanas. El representante añadió que el Decreto N° 615 contenía numerosas disposiciones detalladas relativas a la valoración de las mercancías en aduana. En respuesta a las preguntas formuladas por algunos**

miembros del Grupo de Trabajo acerca de las ventas entre personas vinculadas, el representante de Armenia indicó que el hecho de que tuvieran lugar ventas entre personas vinculadas no impedía de por sí el uso del valor de transacción, a menos que se determinara que el valor declarado no representaba el precio pagado de hecho o que se debía pagar por las mercancías. El párrafo 8 del Decreto N° 615 autorizaba a los importadores a pedir una explicación escrita de la no aceptación por las autoridades de aduana de un valor declarado en factura como precio realmente pagado o pagadero respecto a una transacción de importación entre partes vinculadas. En respuesta a las preguntas relativas a la obligación contenida en el párrafo 2 b) del artículo 1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, el representante de Armenia indicó que el Decreto N° 615 no contenía disposiciones sobre las condiciones contempladas en el párrafo 2 b) del artículo 1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. En respuesta a otras preguntas formuladas, señaló que según el Decreto N° 615 las mercancías averiadas deben valorarse teniendo en cuenta los efectos de los daños sufridos, y los derechos de aduana se aplicaban entonces al valor calculado. No se percibían derechos sobre las mercancías perdidas. En respuesta a otras preguntas, el representante de Armenia indicó que no se preveía en el Decreto N° 615 la inversión del orden de aplicación de los métodos de valoración especificados en los artículos 5 y 6 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. El párrafo 24 del Decreto N° 615 preveía las circunstancias contempladas en el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. No había habido hasta ahora casos en que se hubieran aplicado esas disposiciones. El Decreto N° 615 no recogía el contenido del párrafo 2 del artículo 6, que trataba del acceso a la información poseída por residentes en otros países en el contexto de la determinación de valores reconstruidos. El representante de Armenia añadió asimismo que, según el párrafo 3 del artículo 12 del proyecto de ley de derechos de aduana, adoptado en diciembre de 1998, la secuencia de aplicación de los métodos 4 y 5 de valoración en aduana podía cambiarse a petición del importador.

60. El representante de Armenia dijo que, en relación con el artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, los párrafos 27 y 28 del Decreto N° 615 regulaban la determinación del valor en aduana cuando no podía utilizarse ninguno de los otros cinco métodos disponibles. El párrafo 27 del Decreto N° 615 estipulaba que las autoridades de aduana facilitarían la información pertinente cuando el valor fuera determinado por un método distinto de los cinco disponibles. En cuanto a las prohibiciones contenidas en el párrafo 2 del artículo 7, el párrafo 28 del Decreto N° 615 establecía que, cuando no fuera aplicable ninguno de los cinco métodos disponibles de valoración en aduana, no podrían utilizarse con ese fin ni los precios al por menor en el mercado nacional, ni los precios de las mercancías producidas en el país, ni los precios de exportación de terceros países, ni cualquier otro precio establecido arbitrariamente o sobre una base inexacta. En respuesta a las inquietudes manifestadas por algunos miembros del Grupo de Trabajo en el sentido de que el Decreto N° 615 era

~~poco preciso, el representante de Armenia indicó que el apartado 28 del Decreto N° 615, relativo a la determinación de los precios a voluntad o sobre una base inexacta, tenía la intención de excluir el uso de los valores mínimos de aduana, los arbitrarios o inexactos o los calculados sin aplicar las disposiciones del Acuerdo. El Gobierno de Armenia reconocía, sin embargo que al Decreto N° 615 le faltaba concreción en determinadas esferas fundamentales, y se comprometió a solucionar esa situación. Con respecto a una mayor aproximación legislativa al artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, el representante de Armenia declaró que la Ley de Derechos de Aduana adoptada por la Asamblea Nacional contenía un capítulo sobre valoración en aduana individual. El representante de Armenia indicó que, en relación con el artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, en el artículo 12 de la Ley de derechos de aduana se preveía la determinación de valores en aduana cuando no fuese posible aplicar ninguno de los otros cinco métodos. Así, según el párrafo 6 del artículo 12 de la Ley: estipulaba lo siguiente:~~

"En los casos en que el valor en aduana de las mercancías importadas en la República de Armenia no pueda determinarse de conformidad con los párrafos 1 a 5 del presente artículo, el valor en aduana deberá determinarse mediante cualquier otro método pertinente conforme a las disposiciones del presente artículo y sobre la base de la información relevante disponible en la República de Armenia. No se determinará ningún valor en aduana sobre la base de:

- a) los precios de venta de las mercancías de producción nacional en la República de Armenia;
- b) todo sistema que procure la aceptación, en materia de aduanas, del valor más elevado entre dos posibles valores;
- c) los precios de venta de las mercancías en el mercado interno del país de exportación;
- d) el costo de producción, excepto los valores de cálculo determinados para mercancías idénticas o similares, de conformidad con el párrafo 5 del presente artículo;
- e) los precios de las mercancías para importación a otros países;
- f) los valores en aduana mínimos;
- g) los precios arbitrarios."

Esa lista estaba plenamente en conformidad con el ~~artículo correspondiente~~ **artículo 7** del Acuerdo **sobre Valoración en Aduana**.

61. ~~El representante de Armenia dijo que, en relación con el artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, el párrafo 12 del Decreto N° 615 establecía que el valor de transacción aplicado a los efectos de los derechos de aduana debía incluir todos los costos adicionales a que hacía referencia el párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. El representante de Armenia~~ **añadió** ~~dijo~~ **dijo** que, en relación con el artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, el párrafo 2 del artículo 7 de la Ley de derechos de aduana establecía lo siguiente:

El valor en aduana incluye:

- a) el precio contractual de las mercancías adquiridas en el país de exportación;
- b) los gastos de flete, incluidos la carga, descarga, manipulación y seguro, ocasionados durante el envío de mercancías a la frontera aduanera de la República de Armenia;
- c) las comisiones y los gastos de intermediación (comisión de corretaje) ocasionados en el país de exportación o en relación con el envío de mercancías a la frontera aduanera de la República de Armenia;
- d) el valor de los siguientes bienes o servicios, proporcionado al proveedor por el importador, directa o indirectamente, total o parcialmente, en relación con la elaboración de los productos importados;
- e) los materiales, elementos y otras partes integrantes de los productos importados;
- f) las herramientas y otros artículos similares utilizados en la producción de las mercancías importadas;
- g) los materiales utilizados para producir las mercancías importadas;
- h) los trabajos de ingeniería, desarrollo, diseño y arte, realizados fuera de la República de Armenia y necesarios para la producción de las mercancías importadas;
- i) los cánones y derechos de licencia que el importador deba pagar, directa o indirectamente, por la venta de las mercancías importadas.

En respuesta a las preguntas relativas al tipo de cambio aplicado por las aduanas, el representante de Armenia indicó que ese tipo se derivaba de las subastas diarias de divisas realizadas por el Banco

Central de Armenia. El Banco Central anunciaba cada día los tipos de cambio, y éstos se publicaban en la prensa, como estipula el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. **En respuesta a preguntas sobre el mecanismo de protección de la información confidencial, el representante de Armenia manifestó que en el proyecto de Código de Aduanas se habían incluido disposiciones relativas al carácter confidencial de la información, de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.**—El carácter confidencial de las informaciones estaba garantizado por el párrafo 5 del Decreto N° 615. En respuesta a las preguntas relacionadas con la protección de la información confidencial, el representante de Armenia señaló que el párrafo 5 del Decreto N° 615 disponía que la información confidencial se utilizaría exclusivamente con fines de aduanas y no se divulgaría a terceros, salvo con consentimiento previo. Con ello se cumplía la obligación prevista en el artículo 10 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

62. En respuesta a las solicitudes de descripción detallada del proceso de examen de las decisiones sobre valoración en aduana, el representante de Armenia dijo que, en relación con el artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, **el los procedimientos de recurso administrativo ante una autoridad superior de aduana contra las decisiones y medidas adoptadas por las autoridades de aduanas se preveían en el párrafo 9 del Decreto N° 615 los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de derechos de aduana. El artículo preveía el recurso contra una decisión aduanera ante una autoridad superior de aduanas o un tribunal. La autoridad superior de aduanas debería formular su decisión respecto del recurso y comunicarla al recurrente en el plazo de un mes.**—Las personas jurídicas (compañías o empresarios individuales) podían presentar recurso judicial ante una autoridad especial de arbitraje en los casos relativos a decisiones de valoración. Ese arbitraje era vinculante. Las autoridades especiales de arbitraje eran los mismos tribunales nacionales. El representante de Armenia añadió que los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de derechos de aduana contenían disposiciones relativas a los procedimientos de apelación contra las decisiones y medidas adoptadas por las autoridades aduaneras.

63. El representante de Armenia dijo que, como establecía el artículo 12 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, las leyes, los reglamentos, las decisiones y disposiciones nacionales pertinentes se publicaban en el Boletín de Decretos del Gobierno de Armenia o en el Manual del Consejo Supremo de la Asamblea Nacional de la República. En cuanto a la obligación estipulada en el artículo 13 (última frase) del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, cuando no pudiera determinarse de manera inmediata el valor en aduana de las mercancías, los importadores podrían retirarlas de la aduana previo pago provisional de una cantidad basada en la evaluación realizada por las autoridades de aduanas. El importador dispone de tres meses para impugnar esta evaluación. El importador tenía también la posibilidad de obtener el despacho provisional de las mercancías

~~mediante presentación de una garantía bancaria válida por un mes. Si en el plazo de un mes no se hacía la valoración, se concedía al importador un período adicional de dos meses para que impugnara la evaluación, previo pago provisional de la suma determinada por las autoridades de aduanas. Esta evaluación de los derechos de aduana, coincidente o no con la evaluación original de las autoridades aduaneras, adquiriría el carácter de valoración definitiva tras un período de tres meses. En relación con la obligación contenida en el artículo 13 (última frase) del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, para los casos en que el valor de las mercancías no pudiese determinarse de modo inmediato, El párrafo 8 del Decreto N° 615 disponía que un importador tenía derecho a recibir, en el plazo de siete días a partir de su solicitud escrita, una explicación escrita respecto a una decisión de las autoridades de aduana sobre valoración. Las notas interpretativas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC no se habían incluido sistemáticamente en el Decreto N° 615. El representante de Armenia añadió que, en relación con el artículo 13 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, el representante de Armenia añadió que el párrafo 11 del artículo 12 de la Ley de derechos de aduana disponía lo siguiente: en caso de que los servicios de aduanas consideren necesaria una comprobación o un análisis más detallado del valor en aduana declarado por el solicitante en la declaración correspondiente, los importadores podrán retirar sus mercancías de la aduana mediante presentación de una garantía bancaria válida por un mes, de un importe igual al del valor en cuestión, con sujeción al posterior despacho de las mercancías conforme a la decisión definitiva.~~

Según el párrafo 8 del artículo 12 de la Ley de derechos de aduana, el importador tenía derecho a recibir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud por escrito, una explicación igualmente por escrito relativa a una decisión de valoración y al método utilizado por las autoridades aduaneras.

64. El representante de Armenia manifestó que, en el momento de la adhesión de Armenia a la OMC, todas las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 se adoptarían como parte integrante del Código de Aduanas de Armenia. Con anterioridad al 1° de octubre de 1999, todas las leyes pertinentes, y en particular el Código de Aduanas de Armenia, estarían en plena conformidad con las demás prescripciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. En particular, las notas interpretativas del Acuerdo se incorporarían plenamente en las leyes de valoración en aduana de Armenia, y la Decisión de 24 de septiembre de 1984 sobre la valoración de los soportes informáticos con programas para equipo de procesamiento de datos se adoptaría con el fin de garantizar que la valoración de los programas se basase en el valor de los medios. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Otras formalidades de aduana**

- **Normas de origen**

65. El representante de Armenia indicó que las normas de origen que aplicaba Armenia se ajustaban a los principios enunciados en el Acuerdo sobre Normas de Origen. Esas normas se definían en términos de productos totalmente originarios, la modificación de la clasificación arancelaria, los criterios de elaboración y el criterio del valor añadido. El enfoque que se elegía para determinar el origen dependía del producto de que se trataba y, en su caso, del correspondiente acuerdo internacional con respecto al cual se aplicarían las normas de origen. Sin embargo, y a excepción de los productos totalmente originarios, se utilizaba el criterio de la modificación del rubro arancelario (al nivel de 4 dígitos en la clasificación del SA) a menos que se estipulase otra cosa. Según el procedimiento de determinación del país de origen anexo a la Resolución del Gobierno N° 615, se consideraba país de origen el país en que se había fabricado la totalidad del producto o en el que había sido objeto de transformación suficiente. Las mercancías siguientes se consideraban ~~totalmente producidas~~ **íntegramente obtenidas** en un país:

- minerales extraídos en el territorio de un país o en sus aguas territoriales;
- productos vegetales cultivados o cosechados en el territorio de un país;
- animales nacidos o criados en el territorio de un país;
- productos procedentes de los animales nacidos o criados en el territorio de un país;
- productos de la caza, de la pesca u operaciones marítimas efectuadas en el territorio de un país;
- producto de actividades efectuadas en alta mar, obtenido en alta mar por buques pertenecientes al país o arrendados por éste;
- materias primas secundarias o residuos resultantes de la producción y otras actividades realizadas en el territorio de un país;
- productos de altas tecnologías aplicadas en el espacio abierto en vehículos espaciales pertenecientes al país o arrendados por éste;
- mercancías producidas en el país de que se trate, que hayan sido producidas exclusivamente de conformidad con los puntos señalados más arriba.

En el caso de que participasen dos o más países en la obtención de un producto, el origen de los productos se determinaría sobre la base de los criterios de la elaboración suficiente. Se enumeran a continuación los criterios de elaboración suficiente de los productos:

- toda modificación de los 4 primeros dígitos de la posición de la clasificación de un producto (el código de designación del producto) resultante de la elaboración del producto;
- aplicación de operaciones de producción o tecnológicas que sean suficientes o insuficientes para considerar el producto originario del país en que tuvieron lugar esas operaciones;
- norma *ad valorem*: la alteración del valor del producto, cuando la proporción del valor añadido o el valor de los materiales utilizados supere en cierta medida el precio del producto.

Además, se consideraba que en las operaciones siguientes no se cumplía el requisito de los criterios de elaboración suficiente:

- operaciones destinadas a la preservación del producto durante su almacenamiento o transporte;
- operaciones de preparación de las mercancías para la venta o transporte (separación, reunión, tría, reembalado de los productos);
- operaciones simples de montaje;
- fusión o combinación de las partes (componentes) de productos que no les confieran características que los hagan diferir en lo esencial de sus elementos iniciales.

Las autoridades aduaneras tenían facultades para exigir certificados de origen en relación con: i) las mercancías sujetas a limitación cuantitativa; el cambio de partida arancelaria; ii) las importaciones con arreglo a acuerdos preferenciales de comercio; iii) la protección del medio ambiente, la salud pública y la seguridad nacional, y iv) las situaciones en las que las autoridades consideraran que no se había proporcionado información suficiente en cuanto al origen. Los certificados de origen debían haber sido firmados por los proveedores y verificados por el órgano nacional de certificación competente. La evaluación relativa al origen de las mercancías importadas la llevaba a cabo la filial ArmExpertise de la Cámara de Comercio de Armenia. En caso de duda en cuanto al origen de los productos importados en la República de Armenia, la aduana consultaba a ArmExpertise, que

examinaba el producto, las hojas de ruta y los certificados de origen del producto y adoptaba una decisión en cuanto al origen de éste. Al mismo tiempo, y de conformidad con el ~~punto 2~~**párrafo 2** de la Directiva N° 478MV de 26 de abril de 1996 del Director de la Dirección General de Aduanas de la República de Armenia, en caso de ausencia del certificado mencionado, se aceptaban los certificados emitidos por el SARM o por la filial ArmExpertise de la Cámara de Comercio de Armenia como documentos de confirmación del origen del producto. Según las disposiciones en vigor de la República de Armenia, los importadores tenían derecho a apelar ante una autoridad aduanera superior en los casos de ~~controversia~~**diferencia**. Las obligaciones administrativas y judiciales con respecto a este procedimiento se aplicaban a todas las entidades.

66. El representante de Armenia añadió que estaba elaborado ya el proyecto de Código de Aduanas de Armenia, que contenía las correspondientes disposiciones sobre normas de origen y se ajustaba plenamente a las disposiciones pertinentes de la OMC. Sobre todo, se proporcionaban las definiciones exactas de las mercancías ~~cuyo único origen fueran~~**íntegramente obtenidas a partir de** los recursos naturales del país, los cambios en las clasificaciones arancelarias, el principio del valor añadido, y el principio de ~~un reciclaje~~**elaboración** suficiente. Las normas de origen presentadas en el proyecto de **Código de Aduanas y en el proyecto de decreto del Gobierno de Armenia sobre la determinación del origen de las mercancías** no perseguían, ni directa ni indirectamente, ningún objetivo comercial; se describían sobre la base de normas positivas y no creaban obstáculos al libre comercio, de conformidad con las disposiciones de la OMC. El representante de Armenia agregó que **las disposiciones sobre normas de origen del nuevo Código de Aduanas se aplicaban tanto a las importaciones procedentes de la CEI como de otros países y que se aceptaban por igual los certificados de origen relativos a importaciones procedentes de países de la CEI o de otros países. La ausencia del certificado de origen no podía ser por sí misma la única razón para denegar la entrada de mercancías en el territorio de la República de Armenia. Mediante las disposiciones sobre normas de origen del proyecto de Código de Aduanas se cumplían las prescripciones del párrafo h) del artículo 2 y del apartado d) del párrafo 3 del Anexo II.** ~~el Gobierno de Armenia pondría todas sus leyes y reglamentos, y en particular el Código de Aduanas, en conformidad con los requisitos del Acuerdo sobre Normas de Origen antes del 1° de octubre de 1999 y actuaría en plena conformidad con las disposiciones de ese Acuerdo a partir de la fecha de su adhesión a la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.~~**El representante de Armenia confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, sus leyes y reglamentos sobre normas de origen estarían en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen y las demás disposiciones de la OMC. En cuanto a las prescripciones del párrafo h) del artículo 2 y del apartado d) del párrafo 3 del Anexo II, relativas a las normas de origen preferenciales y no preferenciales, respectivamente, las autoridades armenias competentes expedirían, previa**

petición, un dictamen del origen del producto importado e indicarían las condiciones a que estuviese sujeta su expedición. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Inspección previa a la expedición**

67. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante de Armenia indicó que su país no utilizaba de momento los servicios de ninguna compañía de inspección previa a la expedición. Sin embargo, el Gobierno de Armenia había anunciado recientemente la convocatoria de una licitación internacional competitiva para seleccionar una sociedad encargada de llevar a cabo la inspección previa a la expedición de las importaciones de todas las procedencias.

68. El representante de Armenia señaló que, ~~si en el futuro se introdujera algún~~ **todo** sistema de inspección previa a la expedición **que se introdujese en el futuro** se aplicaría de conformidad con los requisitos del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición **y que Armenia tendría en cuenta la reciente revisión de ese Acuerdo en la OMC. El representante de Armenia indicó que todo sistema de inspección previa a la expedición tendría carácter provisional hasta que las autoridades aduaneras armenias pudiesen desempeñar convenientemente esas funciones.** El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Regímenes antidumping, de medidas compensatorias y salvaguardias**

69. En respuesta a las cuestiones formuladas, el representante de Armenia indicó que su país no tenía actualmente ningún régimen antidumping, o sobre medidas compensatorias o salvaguardias. Confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, Armenia no aplicaría medidas de salvaguardia, antidumping ni con fines de derechos compensatorios si en el país no estuvieran en vigor leyes para aplicar esas medidas compatibles con las disposiciones **del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI** y de los Acuerdos ~~de la OMC~~ sobre Salvaguardias, ~~Antidumping~~ y sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, **de la OMC. Al elaborar cualquier legislación relativa a tales medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia, Armenia aseguraría su plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, incluidos los artículos VI y XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Tras la entrada en vigor de esa legislación, todos los derechos antidumping y compensatorios y las medidas de salvaguardia que aplicase Armenia estarían en plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC.** El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Reglamentación de las exportaciones**

- **Restricciones a la exportación y sistema de licencias de exportación**

70. El representante de Armenia indicó que la Resolución N° 124, de 29 de diciembre de 1995, sobre reglamentación de la importación y exportación de productos (operaciones, servicios) en la República de Armenia regulaba el régimen de licencias de exportación del país. Se exigían licencias de exportación para los textiles (únicamente los destinados a las Comunidades Europeas), los medicamentos y ciertos animales vivos y plantas. Las licencias de exportación aplicables a los productos textiles se exigían con arreglo a un acuerdo con las Comunidades Europeas, pero no existían restricciones de esas exportaciones. Las licencias destinadas a medicamentos, animales vivos y plantas no eran, por lo general, de carácter restrictivo, sino que tenían por objeto proteger la salud y la seguridad públicas. La exportación e importación de armas, técnica militar y bienes fungibles necesarios para su producción, equipo tecnológico y detectores de materias nucleares (inclusive materiales de calefacción), de materiales especiales no nucleares y servicios conexos, y de fuentes de radiaciones ionizantes se realizaban con una autorización expedida por el Gobierno de la República de Armenia. Todos los demás productos podían ser exportados de Armenia sin restricciones. El sistema se aplicaba a las exportaciones a todos los destinos, excepto en el caso de requisito de licencia para las exportaciones de textiles y prendas de vestir destinadas a la Unión Europea. Los requisitos de licencia no tenían por objeto restringir la cantidad o el valor de las exportaciones, sino proteger el interés nacional y la vida humana y preservar la vida de los animales, las plantas y el medio ambiente. El representante de Armenia indicó que el Gobierno no consideraba de momento que existiera una manera mejor de lograr esos objetivos.

71. El representante de Armenia indicó que el sistema de licencias de exportación de su país era análogo al de licencias de importación. Como en el caso de las importaciones, la exportación de los productos farmacéuticos y los animales y plantas raros estaba sujeta a un sistema no restrictivo de licencias con objeto de proteger la salud y el medio ambiente. El procedimiento para obtener licencias de exportación de productos farmacéuticos era el mismo que para el régimen de licencias de importación, y ambos estaban regulados por las mismas resoluciones. Además, las exportaciones de productos textiles y de vestido a las Comunidades Europeas requerían licencias en virtud de un acuerdo bilateral con las Comunidades Europeas, y también se necesitaban licencias para exportar objetos o artefactos raros considerados parte del patrimonio nacional. El sistema de licencias para las exportaciones de productos textiles y de vestido a las Comunidades Europeas permitía la supervisión de esos artículos, pero actualmente no estaban sujetos a restricción alguna.

72. El representante de Armenia dijo que su país exigía licencias de exportación para los siguientes artículos:

	Partida del SA
Productos farmacéuticos	05.10; 12.11; 13.02; 29.38; 29.41;
Materias primas para la industria farmacéutica	30.00
Productos textiles y de vestido a la Unión Europea	
Objetos considerados parte del patrimonio nacional	
Plantas y animales salvajes raros incluidos en el Libro Rojo de la República de Armenia	

En el Libro Rojo de la República de Armenia se indicaban aproximadamente 100 animales y aves raros y 390 plantas raras, respecto de los cuales se requerían licencias y cuya exportación podía controlarse.

73. El representante de Armenia indicó que, según la Resolución N° 124, la exportación de productos farmacéuticos y medicamentos había de ser autorizada por el Ministerio de Sanidad de la República de Armenia. La exportación de plantas y animales salvajes raros incluidos en el Libro Rojo se efectuaba mediante autorización expedida por el Ministerio de Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente. Las exportaciones de objetos considerados de interés para el patrimonio nacional debía autorizarlas el Ministerio de Cultura. Al Ministerio de Industria y Comercio incumbiría exclusivamente la expedición de licencias de exportación de textiles y prendas de vestir a las Comunidades Europeas. Las solicitudes de autorización para exportar se podía denegar y las autorizaciones ya expedidas se podían anular si a) había habido datos incorrectos en los documentos presentados, b) se superaba el período de validez de los productos farmacéuticos, c) los números de serie de producción de los fármacos importados no correspondían a los certificados de calidad presentados, d) los productos farmacéuticos importados no estaban registrados en Armenia. El Ministerio de Industria y Comercio podía denegar cualquier licencia de exportación a un solicitante para exportar a las Comunidades Europeas si las exportaciones de esos artículos excedían de una determinada limitación cuantitativa. Como este caso no se ha dado hasta ahora, Armenia no ha establecido mecanismo alguno para administrar contingentes de exportación.

74. El representante de Armenia dijo que cualquier persona, firma o institución que deseara solicitar una licencia de exportación podía hacerlo siempre que estuviese inscrita como persona jurídica o empresario individual que realizaba actividades comerciales en Armenia. Al igual que para la importación de productos farmacéuticos, para obtener una autorización de exportar fármacos se

precisaban los documentos siguientes: un formulario de solicitud, un certificado relativo a la adquisición de los productos farmacéuticos, una licencia para comerciar en productos farmacéuticos en Armenia, los documentos relativos a la adquisición y venta de productos farmacéuticos (contrato, factura, etc.), y un certificado de calidad expedido por el productor. Las autorizaciones se expedían en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la solicitud. Como el requisito de los 15 días representaba el período máximo, en la práctica las licencias se podían obtener en un plazo más breve. Una licencia de exportación no se concedería en general inmediatamente después de la solicitud, pero en la práctica los trámites necesarios podían realizarse en uno o dos días. El derecho que se cobraba por una licencia de exportación equivalía al salario mínimo mensual en la República de Armenia. Las licencias no eran transferibles entre exportadores. La solicitud de una licencia y/o una exportación se podían efectuar en cualquier época del año. Las autorizaciones se expedían por el tiempo necesario para cumplir los compromisos, pero no por más de un año. La validez de una autorización se podía prorrogar previa solicitud fundamentada del solicitante. El órgano que expedía la autorización podía suspender su validez o anularla. Las demoras injustificadas o la denegación de una autorización, así como la suspensión y cancelación de los certificados, pueden dar lugar a procedimientos judiciales.

75. El representante de Armenia señaló que cualesquiera prescripciones sobre la concesión de licencias de exportación u otras restricciones a la exportación se aplicarían de conformidad con las disposiciones de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Otras medidas**

76. El representante de Armenia indicó que con el fin de evitar exportaciones a precios artificialmente bajos, o la facturación de exportaciones a precios reducidos, la Resolución N° 124 establecía todos los trimestres una lista de precios mínimos para una serie de productos seleccionados como base de referencia a efectos fiscales. Los precios de referencia se aplicaban por igual a todos los destinos de exportación. A partir del 29 de diciembre de 1995, esa lista incluía únicamente metales ferrosos y no ferrosos (SA 72.00, 72.04, 74.0 a 74.14, 75.0, 76.0 a 76.14, 78.80, 81.0, 81.13). Según la Resolución N° 124, los productos incluidos en la citada lista se podían exportar a precios inferiores a los precios mínimos establecidos. Sin embargo, los pasivos fiscales de las empresas que exportaban metales ferrosos y no ferrosos y chatarra se calculaban sobre la base de esos precios de referencia si el precio de exportación declarado era inferior a la cuantía de referencia. En ese caso, el exportador tenía la obligación de presentar además el certificado de conformidad del Organismo de Normalización, Metrología y Certificación (SARM). Los servicios de aduanas de la República de Armenia debían informar de la transacción a la Inspección Fiscal en el plazo de un mes. Con efecto del 21 de abril de 1999 se suprimió la lista de precios mínimos de referencia.

- **Subvenciones a la exportación**

77. El representante de Armenia indicó que su país no concedía actualmente ningún incentivo ni subvención de ningún tipo a la exportación. No se habían establecido tampoco disposiciones de devolución de derechos o de admisión temporal en lo tocante a las importaciones sujetas a derechos que se utilizaran para la producción de mercancías de exportación. El Gobierno estimaba que la expansión de las exportaciones era fundamental para la viabilidad económica de Armenia en el futuro. Por ese motivo se estaban estudiando diversos procedimientos para estimular las exportaciones, especialmente por conducto de las entidades de promoción. El Gobierno no se proponía, sin embargo, acudir a las subvenciones a la exportación como elemento de un plan para aumentar las exportaciones.

78. El representante de Armenia confirmó que su Gobierno no mantenía subvenciones que respondieran a la definición de subvenciones prohibidas, en el sentido del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, ni trataba de obtener períodos de transición para proceder a la eliminación progresiva de esas medidas en un plazo fijo determinado. **Asimismo, añadió que Armenia aplicaría sus medidas de promoción de las exportaciones en conformidad con las prescripciones de la OMC.** El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Políticas internas que afectan el comercio de mercancías**

- **Política industrial, incluidas las subvenciones**

79. El representante de Armenia indicó que la política industrial de Armenia perseguía una utilización más eficiente de los recursos del país en un marco de orientación al mercado. Un objetivo básico de la política en materia de industria era la privatización. Aproximadamente el 30 por ciento de todas las empresas de Armenia eran de propiedad pública, mientras el 70 por ciento no lo eran. Añadió que el Gobierno estimaba que el 95 por ciento aproximadamente de la producción industrial provenía del sector público. El representante de Armenia añadió que, como consecuencia del actual proceso de privatización y del registro de empresas privadas recientemente establecidas, la proporción de empresas públicas en Armenia había disminuido paulatinamente hasta alcanzar un 8 por ciento del total al final de 1997 y hasta un 7 por ciento al final de 1998. En consecuencia, al sector público le correspondía el 57 por ciento de la producción industrial al final de 1997, cifra que disminuyó al 52 por ciento al final de 1998. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante de Armenia indicó que en tanto no se llevara a término el programa de privatización, el Gobierno obligaba a las empresas de propiedad estatal a desarrollar sus actividades de conformidad con los principios del mercado. Las empresas de Armenia tenían que adquirir sus insumos en el mercado libre. La mayoría de las empresas aún no utilizaban adecuados sistemas contables propios de la economía de mercado, pero los están desarrollando. En respuesta a las peticiones de información sobre el pago de

subvenciones directas, el representante de Armenia señaló que desde comienzos de 1995 no se había otorgado casi ninguna a la industria. En años anteriores se proporcionaron subvenciones directas en escala bastante mayor mediante préstamos en condiciones especialmente favorables a las empresas. Añadió que el Gobierno, en general, no mantenía ninguna subvención a la producción en el sector industrial ni había concedido subvenciones indirectas al suministro de agua y electricidad en el sector agrícola desde 1996.

80. El representante de Armenia dijo que los únicos beneficiarios de subvenciones directas en 1995 habían sido las empresas que se dedicaban a la producción de equipo estratégico (militar) y a las cuales se les concederían subvenciones para la construcción y adquisición adicionales de instalaciones. Las empresas beneficiarias no exportaban sus productos. Toda subvención indirecta de este tipo que pudiera surgir a consecuencia de acuerdos de compensación estaba en vías de desaparición debido a la reducción (y eliminación en su momento) de los contratos de compensación intergubernamentales. La contratación pública por medio de pedidos del Estado, que podía también conllevar subvenciones indirectas, estaba siendo sustituida por procedimientos de licitación; sin embargo, el Gobierno mantenía la libertad de conceder ciertos privilegios a los licitadores nacionales. En 1998, el Gobierno había reanudado la práctica de las cancelaciones de deuda de multas por impuestos atrasados con el fin de apoyar la rehabilitación y la reestructuración de algunas grandes empresas seleccionadas, como la compañía Armenmotor y la fábrica de joyas de Yerevan. Con fines similares, se habían cancelado las multas por impuestos atrasados de las empresas endeudadas a causa del incumplimiento en relación con expediciones de mercancías realizadas en virtud de contratos de despacho intergubernamentales y contrataciones públicas por medio de pedidos del Estado.

81. El representante de Armenia añadió que, dada la continua reforma de las políticas que podían comportar subvenciones indirectas a las industrias, el Gobierno mantenía también un entorno de negocios fundamentalmente desregulado, el cual, junto con la política de libre inversión, significaba que no existían en realidad obstáculos a la competencia en el mercado: las empresas podían incorporarse y salir libremente en los distintos sectores sobre la base de sus propias decisiones adoptadas en función del mercado. Otra medida encaminada a salvaguardar y fortalecer ese entorno comercial era la promulgación de legislación antimonopolio y sobre quiebras. La Ley de quiebra de los bancos y la Ley de quiebra de las personas jurídicas, de las empresas que no tengan la condición de persona jurídica y de los empresarios entraron en vigor, respectivamente, los días 1º de octubre de 1996 y 1º de marzo de 1997. Se estaban preparando las leyes de aplicación correspondientes.

82. El representante de Armenia indicó que su Gobierno velaría por que el régimen de subvenciones se ajustara plenamente al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias desde la fecha de su adhesión a la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Obstáculos técnicos al comercio/~~medidas sanitarias y fitosanitarias~~**

83. El representante de Armenia indicó que, tras la declaración de independencia, Armenia adoptó medidas para establecer y desarrollar sus sistemas nacionales de normalización, metrología y certificación. Las leyes pertinentes que regulaban esos sistemas eran la Ley de normalización y certificación y la Ley de medidas unificadas, aprobadas por la Asamblea Nacional el 30 de abril de 1997. Ambas Leyes incluían los principios fundamentales del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. La Ley de normalización y certificación proporcionaba la base jurídica a la República de Armenia para la normalización así como para la certificación de productos, servicios, trabajo (procesos) y sistemas de calidad. Esta Ley regulaba las relaciones entre los órganos de gobierno del Estado y las empresas, instituciones y empresarios particulares, y definía los medios para proteger los intereses de los consumidores y del Estado mediante la elaboración y aplicación de documentos normativos en materia de normalización. Definía además los derechos, obligaciones y responsabilidad de los participantes en el proceso de certificación. La Ley de medidas uniformadas definía la base jurídica para garantizar el carácter uniforme de los pesos y medidas, regulaba las relaciones de los órganos de gobierno del Estado, las empresas, las instituciones y los empresarios particulares sobre cuestiones relativas a la producción y emisión de instrumentos de medida, así como al uso y la reparación de éstos. Su objetivo era proteger los derechos y los intereses legítimos de los consumidores y del Estado contra las repercusiones negativas de los resultados inexactos de las medidas. El Departamento de Normalización, Metrología y Certificación (SARM) se ocupaba de las actividades de coordinación en materia de normalización, metrología y certificación en Armenia, y sus derechos y obligaciones estaban definidos en la Ley de normalización y certificación y la Ley de medidas unificadas. Dado su carácter de órgano nacional de la administración que se ocupaba de la normalización, certificación y metrología, sus funciones incluían la creación y administración de sistemas nacionales de normalización y certificación; la adopción de normas y clasificaciones nacionales; la aplicación de normas internacionales; la publicación de información oficial en las esferas de normalización y certificación; la acreditación de los órganos de certificación y los laboratorios de pruebas; los recursos y controversias en relación con los asuntos de certificación, etc. El SARM ~~estaba adscrito al Ministerio de Industria y Comercio~~ y era presidido por el Inspector Superior del Estado, cuyos derechos y obligaciones se especificaban en el artículo 27 de la Ley de normalización y certificación y en el artículo 24 de la Ley de medidas uniformes. El SARM era un órgano colegiado que adoptaba decisiones por mayoría de votos.

84. El representante de Armenia añadió que el sistema de normalización nacional fue creado con el objetivo de velar por:

- la seguridad de los productos, trabajo (proceso) y servicios para el medio ambiente natural, la vida humana, la salud y la propiedad;
- la compatibilidad técnica e informativa y la intercambiabilidad;
- la mejora de la calidad del producto, del trabajo y los servicios;
- la uniformidad de los pesos y medidas;
- la preservación de todos los tipos de recursos;
- la seguridad de los objetos económicos, en el caso de desastres y casos de emergencia de orden técnico o de otra índole;
- las condiciones necesarias para garantizar la defensa del país y el buen estado de preparación para la movilización.

Las principales disposiciones de ese sistema y del procedimiento para la elaboración, adopción y aplicación de normas en Armenia fueron establecidas por las normas básicas nacionales de la serie AST 1. Desde 1993 los comités técnicos habían formulado unas 210 normas armenias, que habían sido adoptadas por el SARM. La mayor parte de las normas que se aplicaban en Armenia eran normas internacionales y regionales. El acervo nacional de normas incluía más de 18.000 normas interestatales de países de la CEI. Armenia había aceptado ya 860 normas internacionales y, en el año 2000, el 30 por ciento de las normas nacionales se habrían puesto en consonancia con las internacionales. **El representante de Armenia informó de que el nuevo proyecto de decreto gubernamental sobre reglamentos técnicos se había preparado de conformidad con las disposiciones del Acuerdo OTC. Las definiciones de normas y reglamentos técnicos formuladas en esos instrumentos legales se hallaban en plena conformidad con las definiciones correspondientes del Anexo 1 del Acuerdo OTC.** Para la elaboración, adopción y aplicación de normas, el SARM seguía el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, y lo firmaría en la fecha de la adhesión de Armenia a la OMC. El SARM cooperaba con los órganos de normalización de otros países y era miembro de la Organización Internacional de Normalización desde el 1º de enero de 1997. Actualmente el SARM era miembro de la ISO y del EASC, lo que permitía a Armenia participar mediante comités técnicos en la elaboración de normas internacionales y regionales y aplicarlas en Armenia. El único servicio de información que

funcionaba en Armenia y el único órgano encargado de las notificaciones era el SARM, que cumpliría las obligaciones derivadas del artículo 10 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Se publicaba además un boletín mensual (Hayast), que proporcionaba información actual sobre las cuestiones relativas a normas y certificaciones. El SARM utilizaba el sistema Internet para sus notificaciones. El Gobierno estaba preparando una nueva resolución para aclarar los derechos y obligaciones del SARM como servicio de información, y los del Departamento de Asuntos relativos a la OMC en el Ministerio de Industria y Comercio como servicio de notificaciones.

85. En respuesta a las cuestiones relativas a la certificación obligatoria, el representante de Armenia dijo que su país aplicaba la declaración del fabricante complementada con procedimientos de vigilancia después de la venta, así como ~~de certificados~~ **dictámenes de conformidad** previos a la venta aceptados internacionalmente, **tales como los basados en el tipo de producto y en muestreos**, relativos a los productos sujetos a certificación obligatoria. Ambos mecanismos de certificación estaban establecidos en la Ley de normalización y certificación. Esos métodos de evaluación de la conformidad menos costosos y menos restrictivos del comercio se preveían también en el proyecto de Ley sobre la "evaluación de la conformidad de productos y servicios". Según el proyecto de Ley, **un certificado de conformidad y una declaración de conformidad registrada tenían el mismo valor jurídico, y se reconocían** ~~reconocían~~ derechos similares a los fabricantes y proveedores de servicios nacionales y extranjeros que solicitasen declaraciones sobre la conformidad de sus productos y servicios. El SARM coordinaba las actividades de certificación obligatoria llevadas a cabo por los órganos de certificación y los laboratorios de pruebas autorizados por ese organismo de conformidad con dicha Ley y regulados por las Resoluciones N^{os} 417, 205 y 136, derivadas de la ley que introducían la lista de productos sujetos a certificación obligatoria en la República de Armenia, tomando en consideración la necesidad de ejercer control sobre la seguridad de los productos, la mano de obra, los servicios para el medio natural, la vida de las personas, la salud y la propiedad, así como la protección de los derechos de los consumidores. Actualmente esa era la lista completa de los productos sujetos a certificación previa a la venta. Esos productos eran elegidos teniendo en cuenta los informes recibidos de los órganos de inspección, así como ~~la lista de las~~ **la lista de las** toxinas recibidas del Ministerio de Agricultura, el Centro Estatal Sanitario - Antiepidemiológico, de los medios de comunicación, los consumidores y los datos del Departamento de Estadística. Los proyectos de esas resoluciones eran sometidos a los ministerios competentes, principales empresas y comerciantes, y otras instituciones que mostraban interés en la materia, para que los debatieran e hicieran las observaciones pertinentes. De acuerdo con la Resolución N^o 15, de 16 de enero de 1998, estaban sujetos a certificación obligatoria los productos siguientes:

Designación	Código NA
Carne y despojos comestibles	0201-0204, 0206- 0210
Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos	0302-0307
Leche y nata	0401-0406
Huevos de ave	0407, 0408
Miel natural	0409
Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	0702-0704, 0706 10 000, 0707, 0709-0712, 0713 10 900
Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	0801-0812, 0813 10 000-0813 40 300
Café, té	0901, 0902
Arroz	1006
Trigo y sus productos y otros cereales	1101-1104, 1108
Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	1501, 1502, 1507 10 900,1509-1512, 1515 19 900,1516, 1517
Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos	1601-1605
Azúcar y artículos de confitería, chicles	1701-1704
Cacao y preparaciones que contengan cacao	1801, 1804-1806
Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	1901, 1902, 1905
Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas	2001-2009
Preparaciones alimenticias diversas, levadura, helados	2101-2105, 2106 90 100
Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	2201-2209
Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	2401-2403
Sal de mesa	2501 00 910
Productos petrolíferos	2707, 2710, 2711
Vitaminas	2936
Productos farmacéuticos	3001-3006
Abonos	3101-3105
Perfumes, preparaciones de belleza y maquillaje, preparaciones capilares, cremas y polvos dentífricos	3303, 3304, 3305, 3306
Jabones, agentes de superficie orgánicos	3401, 3402
Fósforos (cerillas)	3605
Insecticidas, líquidos para frenos hidráulicos, preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar	3808, 3819, 3820
Artículos de plástico	3923, 3924

Designación	Código NA
Neumáticos de caucho, del tipo de los utilizados en automóviles de turismo y camiones	4011 (ex 4011 30 100), 4013
Chupetes de caucho	4014 90 100
Prendas y complementos de vestir, de punto, incluidas las bragas, las prendas de deporte para niño, los bañadores, los calcetines y los guantes	6107-6109, 6111, 6112, 6115, 6116
Ropa interior, prendas de deporte, monos y conjuntos de esquí, bañadores y otras prendas de vestir, para niños o niñas	6207, 6211
Ropa de cuna	6302
Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos	7417
Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; los demás artículos de cocina, de aluminio	7615
Cucharas, tenedores, cuchillos y artículos similares	8215
Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual; aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico; aparatos eléctricos para calefacción de espacios; lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga	8508, 8509, 8516, 8536, 8539 (ex 8508 10, 8508 80, 8508 90, 8509 90, 8516 80, 8516 90, 8536 10, 8536 20, 8536 30, 8536 41, 8536 90, 8539 10, 8539 40, 8539 90)
Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria	9018
Armas de gas (por ejemplo, armas largas y pistolas de muelle, aire comprimido o gas, porras); revólveres de gas	9304
Lámparas eléctricas	9405 (ex 9405 10, 9405 50, 9405 60, 9405 91, 9405 92, 9405 99)
Juguetes	9502, 9503
Encendedores, de gas	9613

En Armenia los requisitos para los productos objeto de certificación obligatoria se mantenían al mínimo. Fueron establecidos según lo dispuesto en los reglamentos técnicos, adoptados por el SARM en coordinación con los ministerios y departamentos correspondientes conforme a la Resolución N° 15 del Gobierno. Sólo eran obligatorias las prescripciones en materia de seguridad, salud y protección del medio ambiente. Los procedimientos de certificación obligatoria eran idénticos para los productos importados y los nacionales. Se expedían certificados para tipos o tandas de productos basados en la comprobación de muestras, el análisis del sistema de producción, la certificación o declaración del sistema de calidad del proveedor según el plan de certificación. Estos planes de certificación internacionalmente aceptados se establecían con arreglo a AST 5.3. Los procedimientos

de certificación obligatoria fueron establecidos de conformidad con las normas de AST 5.1, cuya aplicación se convirtió en obligatoria, conforme a la Resolución N° 15 del Gobierno. Al contrario que la mayor parte de los países de la CEI, las actividades de certificación llevadas a cabo en Armenia en virtud de la Ley de normalización y certificación las regulaba el único órgano autorizado, el SARM, con lo que se evitaba la superposición de requisitos de diferentes órganos de reglamentación. **En la norma AST 5.8 se establecía el procedimiento de reconocimiento de certificados expedidos por organismos de certificación extranjeros.** El SARM había firmado acuerdos de cooperación sobre el reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad con los órganos competentes de varios países como la Federación de Rusia, Ucrania, Belarús, Georgia, Turkmenistán, Kazakstán, Moldova, la República Kirguisa, Tayikistán, Uzbekistán, la República Eslovaca, China y el Irán. Se trataba de acuerdos sobre el reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad. El SARM estaba en negociaciones con los órganos competentes de otros países, sobre todo Bulgaria, la India, Rumania y los Estados Unidos, para concluir acuerdos similares de cooperación. **En respuesta a preguntas sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo OTC, el representante de Armenia indicó que, en ausencia de acuerdos de reconocimiento mutuo, la norma AST 5.8 preveía procedimientos simplificados de aceptación de certificados y marcas de conformidad expedidos por organismos de certificación de otros países si las autoridades armenias estaban convencidas de que los procedimientos de evaluación de la conformidad de esos países ofrecían garantías suficientes de conformidad.**

86. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que se estaban preparando los siguientes instrumentos legislativos sobre obstáculos técnicos al comercio, que se promulgarían en la República de Armenia en la fecha de su adhesión a la OMC:

Instrumento legislativo	Fecha de promulgación prevista
Ley de evaluación de la conformidad	1.10.99
Ley de normalización	15.11.99

El representante de Armenia manifestó que todas las leyes pertinentes relacionadas con los obstáculos técnicos al comercio se pondrían en conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio para la fecha de adhesión de ese país a la OMC, sin aplicarse ningún período de transición. El Grupo de Trabajo tomo nota de estos compromisos.

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

87. El representante de Armenia añadió que el SARM cooperaba con los Ministerios de Sanidad y Agricultura en las cuestiones relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias. Con objeto de proteger la salud humana, la seguridad y el medio ambiente, el Gobierno de Armenia había introducido la lista de productos, algunos de los cuales entraban en la esfera del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, con sujeción a certificación obligatoria (Resolución N° 15 de 16 de junio de 1998), prueba del hecho de que Armenia había iniciado el proceso de elaboración de medidas sanitarias y fitosanitarias. En 1996 la Asamblea Nacional había adoptado la Ley de inspecciones agrarias estatales. Esa Ley definía los principios jurídicos, económicos y de organización de las inspecciones agrarias estatales de la República de Armenia. Los artículos 6 y 7 de esa Ley destacaban sobre todo las actividades de inspección estatal de la agricultura, en materia del cultivo de tierras, utilización de fertilizantes, la lucha contra las enfermedades de las plantas, los insectos y las malezas, el transporte de sustancias tóxicas y fertilizantes minerales, las condiciones de conservación y eliminación, así como la cría de ganado en lo tocante a los servicios de veterinaria. En virtud de la Resolución N° 17 del Gobierno (11 de marzo de 1998) se establecieron las normas agrarias nacionales. Estas últimas se ocupaban de la protección de la cabaña contra las enfermedades comunes al hombre y a los animales, la prevención y erradicación de las enfermedades contagiosas y no contagiosas de los animales, el transporte, conservación, utilización y eliminación de medicamentos y desinfectantes de veterinaria. **En esa Resolución se establecía también la lista de plagas, malezas y enfermedades de las plantas de importancia a efectos de cuarentena para la República de Armenia.** Se habían formulado un proyecto de Ley de protección y cuarentena fitosanitarias y un proyecto de Ley de medicina veterinaria para la aplicación de la Ley de inspecciones agrarias estatales. La Ley de protección y cuarentena fitosanitarias definía los principios jurídicos, económicos y de organización de los servicios estatales de protección y cuarentena fitosanitarias de Armenia y regulaba las relaciones entre explotaciones agrícolas, empresas, organizaciones y particulares en su territorio. **La Ley regulaba los procedimientos de control fitosanitario aplicables a la importación o exportación de plantas o productos de origen vegetal. En el proyecto de Ley se tenían en cuenta los principales conceptos y prescripciones del Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria. Asimismo, el proyecto de Ley permitía tomar en consideración las condiciones y los requisitos fitosanitarios de un país importador en relación con la expedición de certificados fitosanitarios.** El proyecto de Ley de protección y cuarentena fitosanitarias se había presentado ya al Gobierno.

88. La Ley de medicina veterinaria definía los principios jurídicos, económicos y de organización del Servicio Estatal de Medicina Veterinaria de Armenia, determinaba la regulación de la prevención

de enfermedades de los animales con el fin de proteger a la población contra las enfermedades comunes al hombre y a los animales, y proporcionar a la población productos de calidad en condiciones veterinarias y sanitarias adecuadas. La Ley regulaba asimismo las relaciones entre el órgano del Estado encargado de la medicina veterinaria y las empresas, organizaciones, empresarios y particulares en el territorio de la República de Armenia. **En la Ley se establecían los procedimientos de inspección veterinaria estatal aplicables a la importación y exportación de animales y productos de origen animal.** El proyecto de Ley de medicina veterinaria se había presentado a la Asamblea Nacional para su aprobación. **Armenia era miembro de la Oficina Internacional de Epizootias desde diciembre de 1997, y adoptaba las orientaciones y normas de esa organización. Ambos proyectos de Ley eran compatibles con las prescripciones del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.**

89. El representante de Armenia indicó que su país era miembro de la Comisión del Codex Alimentarius y se ajustaría a sus normas y orientaciones al adoptar procedimientos de inocuidad alimentaria. El principal documento en que se establecían las reglas y normas sanitarias y los límites tolerables de componentes tóxicos, aditivos y contaminantes en los alimentos y productos alimenticios eran las denominadas SanPins (Reglas y Normas de Sanidad e Higiene), publicadas por el Ministerio de Salud de la República de Armenia sobre la base de los datos científicos disponibles y la evaluación del riesgo llevada a cabo por los institutos de investigación.

90. El representante de Armenia comunicó al Grupo de Trabajo que se estaban preparando los siguientes instrumentos legislativos sobre ~~obstáculos técnicos al comercio~~ y medidas sanitarias y fitosanitarias, que se promulgarían en la República de Armenia en la fecha de su adhesión a la OMC:

Instrumento legislativo	Fecha prevista de promulgación
Ley de evaluación de la conformidad	1.9.99
Ley de medicina veterinaria	1.9.99-1.10.99
Ley de protección y cuarentena fitosanitarias	1.10.99-15.10.99
Ley de normalización	1.10.99

El representante de Armenia señaló que todas las leyes pertinentes relativas a los ~~obstáculos técnicos al comercio~~ y las medidas sanitarias y fitosanitarias se ajustarán a las prescripciones de los ~~Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias~~ en la fecha de adhesión de Armenia a la OMC sin prever ningún período de transición. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

91. El representante de Armenia indicó que Armenia no mantenía medidas que no fueran conformes al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y, por consiguiente, no trataría de que se le concediera un período de transición para la eliminación progresiva de esas medidas, en un plazo determinado. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Empresas de comercio de Estado**

92. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante de Armenia indicó que el monopolio estatal del comercio exterior de la antigua Unión Soviética se había suprimido en 1989 y sustituido por un registro obligatorio para llevar a cabo esa actividad. En virtud de un decreto del Presidente de la República, de 4 de enero de 1992, sobre la actividad económica exterior, todas las empresas registradas que operaran en el territorio de Armenia, fuera cual fuere la forma que revistiera su propiedad, tenían derecho a realizar actividades económicas exteriores sin sujeción a ningún otro requisito de registro.

93. Varios miembros del Grupo de Trabajo señalaron que algunas empresas de telecomunicaciones se dedicaban al comercio de Estado según el artículo XVII del GATT de 1994. En respuesta a las solicitudes de información sobre las empresas que actuaban en el comercio de Estado en la República de Armenia, el representante de Armenia indicó que, a tenor de la definición del comercio de Estado contenida en la Interpretación del artículo XVII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, 1994, el país tenía una empresa de comercio de Estado en el sector de las telecomunicaciones. Los servicios de telecomunicaciones básicos, los servicios móviles e internacionales de transmisión de datos y los de valor añadido se habían reservado a Armentel, una sociedad anónima perteneciente al Estado y a un proveedor privado extranjero, a cambio del compromiso de Armentel de desarrollar la infraestructura de telecomunicaciones armenia.

94. El representante de Armenia indicó, no obstante, que la Resolución N° 161 de marzo de 1991, modificada por la Resolución N° 415 de junio de 1995, reservaba ciertas actividades exclusivamente al Estado y requería que algunas otras actividades contaran con el permiso de las autoridades. La lista 1 agregada a la Resolución N° 161 contenía ocho tipos de actividades que se reservaban así al Estado, inclusive: i) la compraventa de armas, armamentos, estupefacientes, explosivos, materiales radiactivos y otras sustancias fuertes; ii) la producción y reparación de armas, armamentos y explosivos; iii) la preparación de medicamentos, estupefacientes, sustancias venenosas y de fuertes efectos; iv) la emisión de moneda y la fabricación de medallas del Estado; y el almacenamiento,

conservación y utilización de oro y metales preciosos y sustancias de importancia militar. Todas estas actividades reservadas incumbían al Estado en el ejercicio de sus responsabilidades exclusivas, incluido el mantenimiento de la seguridad nacional, el orden público y la salud y el bienestar de la población. La lista 2 de la Resolución N° 415 indicaba las actividades que requerían autorización previa y el órgano competente para conceder tal autorización. Al igual que en la lista 1, pocas eran actividades manufactureras. Todas las actividades de la lista 2 estaban sujetas a control por motivos similares a los de la lista 1. La concesión de licencias para las actividades económicas enumeradas en la lista 2 no era limitativa, en el sentido de que las decisiones al respecto no se basaban en consideraciones de protección comercial. En respuesta a las preguntas formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo, el representante de Armenia indicó que se estaba examinando el alcance de esas facultades de reserva. No existía un monopolio estatal para la fabricación de productos farmacéuticos. No obstante, tanto las empresas estatales como las privadas necesitaban licencia del Ministerio de Sanidad para fabricar productos farmacéuticos.

95. En respuesta a las preguntas formuladas sobre si Armenia se proponía informar acerca del monopolio estatal de la distribución de gas natural, con arreglo al artículo XVII, el representante de Armenia respondió que a Armgas no se le habían concedido derechos exclusivos o especiales en el mercado de la distribución del gas natural. Armgas era de propiedad estatal y el Gobierno había resuelto que ésta fuera la única empresa estatal que distribuyese gas. No obstante, ello no impedía comprar gas o dedicarse a distribuirlo a cualquier otra entidad de propiedad privada mayoritaria. A la luz de esa situación, Armenia no consideraba necesario notificar Armgas en cumplimiento del artículo XVII.

96. El representante de Armenia dijo que ninguna de las empresas estatales o privadas que operaban en Armenia tenía derechos especiales o exclusivos ni privilegios otorgados por el Gobierno para llevar a cabo actividades de comercio internacional con bienes o servicios, excepto los mencionados en el párrafo 93. No obstante, en este contexto había que mencionar el préstamo a bajo interés concedido a la empresa estatal Hayhatsahatik (ArmCereal), en febrero de 1996, para adquirir y almacenar el trigo procedente del fondo conjunto de asistencia de contraparte de la Unión Europea.

97. El representante de Armenia confirmó que su Gobierno aplicaría las leyes y reglamentos relativos a las actividades comerciales de las empresas propiedad del Estado y otras empresas con privilegios especiales o exclusivos y, por lo demás, actuaría en plena conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, y más concretamente el artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento sobre ese artículo, así como el artículo VIII del AGCS. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

98. El representante de Armenia indicó que su país no tenía zonas francas en las que se concedieran privilegios aduaneros especiales de ninguna clase. Ello no obstante, Armenia había creado una zona de comercio fronterizo en la región de Meghri, en la frontera con el Irán. Esa zona se había establecido para fomentar el comercio entre Armenia y el Irán. En el marco de ese sistema, se estimulaba a las empresas armenias a estar presentes en la zona fronteriza y se alentaba a las empresas iraníes a que hicieran otro tanto en su lado de la frontera. Tenían derecho a entrar libremente en la zona fronteriza del otro país 40 ciudadanos de cada uno de ellos con el fin de estudiar las oportunidades empresariales y comercio, pero las transacciones a que se llegase a partir de esos contactos no comportaban ningún régimen aduanero especial ni trato privilegiado alguno en materia de derechos aduaneros.

- **Contratación pública**

99. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que la contratación pública en Armenia se regía por la Resolución del Gobierno N° 67, de 8 de febrero de 1995, relativa a la orden de contratación pública de la República de Armenia. Con arreglo a esa Resolución, cuando las entidades oficiales desearan adquirir mercancías podían hacerlo bien a través de cualquier agente de compra o directamente del mercado o por propia cuenta. Con arreglo al nuevo sistema de contratación introducido por esa Resolución, no gozaría de derechos o privilegios especiales ninguna entidad de contratación, ya sea de propiedad estatal o privada. Todas las partes interesadas podrían participar en actividades de contratación con arreglo a las reglas ordinarias. Tales adquisiciones, que se efectuaban mediante pedidos estatales, se financiaban directamente con cargo al presupuesto y afectaban solamente a la adquisición de mercancías y servicios por entidades oficiales para su propio consumo (es decir, no para la reventa ni para utilización como insumos de producción). Ese sistema llevaba consigo en ocasiones en el pasado un elemento de subvención implícito a los proveedores en cuestión, ya que los precios con arreglo a los pedidos estatales no siempre correspondían a los precios del mercado. No obstante, y a medida que se desarrollaban los mercados y existía más competencia, tanto entre empresas armenias como con las importaciones, la contratación pública subvencionada era cada vez menos frecuente.

100. El representante de Armenia dijo que, con efecto a partir de 1995, eran objeto de licitación los pedidos estatales por valor de más de 50.000 dólares EE.UU.: energía eléctrica, varios servicios sanitarios, formación y educación, exploración geológica, emisiones de televisión, abastecimiento de agua y alcantarillado. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante de Armenia indicó que los anuncios de licitación se hacían en los diarios oficiales del Gobierno de Armenia. Los

principales criterios para seleccionar las ofertas eran los precios, la calidad de los productos o servicios ofrecidos, las características operacionales, técnicas y de servicio, las prescripciones de seguridad nacional, las modalidades y condiciones de pago y los plazos y condiciones de entrega. Las empresas extranjeras recibían el mismo trato que las armenias. Las licitaciones las administraban los ministerios y departamentos competentes o sus representantes. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que estaba en preparación la Ley de contratación pública en el Ministerio de Hacienda y Economía (de reciente creación a raíz de los cambios estructurales del Gobierno). En virtud de esa Ley, se establecería una autoridad gubernamental para regular la materia y supervisar toda suerte de operaciones de contratación pública. Se fijarían criterios estrictos en materia de calificación, subasta, licitación, evaluación, realización y procedimientos de apelación. Las disposiciones de la Ley de contratación pública de Armenia se ajustarían al Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC; en particular, se garantizaría que los principios del trato nacional y de la no discriminación fueran coherentes con el artículo III del Acuerdo sobre Contratación Pública. Se había previsto aprobar esa Ley antes de la fecha de adhesión de Armenia a la OMC.

101. En respuesta a las preguntas formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo, el representante de Armenia indicó que su Gobierno había decidido iniciar las negociaciones para adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública desde la fecha de su adhesión. A este respecto, Armenia solicitaría la condición de observador en el Comité de Contratación Pública antes de adherirse a la OMC y presentaría una solicitud oficial dentro de los tres meses siguientes a su adhesión a la OMC. **Asimismo, confirmó que, si el resultado de las negociaciones fuese satisfactorio para los intereses de Armenia y los demás miembros del Acuerdo, Armenia culminaría esas negociaciones de adhesión al Acuerdo para el 31 de julio del año 2001.** El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Tránsito**

102. El representante de Armenia indicó que el país permitía el tránsito de mercancías por su territorio, sin obstáculos y en régimen de franquicia fiscal, a excepción de las mercancías cuya importación estaba prohibida, es decir armas, componentes utilizados en la producción de armas, explosivos, materiales nucleares, venenos, estupefacientes, sustancias con fuerte efecto psicotrópico, instrumental utilizado para fumar opio y material pornográfico. Esas mercancías sólo podían transitar por territorio armenio con el consentimiento explícito del Gobierno. Las mercancías en tránsito se mantenían bajo supervisión aduanera mientras se encontraban en territorio armenio. Armenia era parte en un acuerdo plurilateral sobre comercio de tránsito, en el marco del Tratado de Unión Económica de la CEI. En dicho acuerdo se establecía que los signatarios no gravarían ni impedirían

el comercio de tránsito a través de sus respectivos territorios. Armenia había firmado también un acuerdo bilateral sobre este mismo tema con Georgia. Se estaba examinando la posibilidad de concluir acuerdos análogos con el Irán y Ucrania.

103. El representante de Armenia confirmó que el Gobierno aplicaría las leyes y reglamentos relativos a operaciones de tránsito y actuaría al respecto de forma plenamente conforme con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, y en particular con el artículo V del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Política agropecuaria**

104. El representante de Armenia dijo que, al igual que en la industria, el Gobierno de Armenia no tenía tampoco ningún tipo de planificación estatal en el sector agropecuario. El Gobierno otorgaba subvenciones indirectas como el gravar únicamente los costos variables de los suministros de agua y electricidad a los agricultores; el otorgamiento de préstamos a bajo interés a los usuarios de agua con fines agrícolas para el reembolso de sus deudas a los proveedores de energía; para los agricultores, préstamos destinados a proyectos, a bajo interés y a corto plazo, a través del Banco Cooperativo Agrícola; semillas de cereales mediante préstamos para semillas; y la concesión de exenciones fiscales a los agricultores en relación con los productos agropecuarios básicos, como principales formas de ayuda al sector agropecuario. El apoyo prestado a los productores agropecuarios se destinaba a ayudarlos a superar las dificultades estructurales y operacionales durante el período de transición hacia una economía orientada al mercado. En contraste con el lento ritmo a ese respecto en el sector industrial, Armenia había privatizado casi el 90 por ciento de la propiedad territorial agrícola y había hecho que fueran libremente transferibles los títulos de propiedad de la tierra. Se estaban preparando los planes de ayuda a la agricultura utilizando los años 1995-1997 como período base para el cálculo de la medida global de la ayuda que se utilizaría para especificar los compromisos de ayuda interna de Armenia.

105. El representante de Armenia añadió que, por lo que se refería a los insumos, dos grandes empresas estatales, la Hayagrospararkum (ArmAgroservice) y la Hayberriutyun (ArmProsperity), ocupaban la posición predominante como proveedores de servicios agrícolas y de insumos tales como maquinaria agrícola y sus repuestos, semillas, productos químicos y abonos. En 1996, el 66 por ciento de cada una de esas empresas fue privatizado, en tanto que el 34 por ciento siguió siendo propiedad del Estado en la forma autorizada por el Ministerio de Agricultura ("holding"). Pese al hecho de que la competencia seguía estando algo restringida en el mercado de entrada, no había restricciones que impidieran a otros proveedores entrar en él. En el mercado habían estado entrando y aumentando su participación más empresas privadas nuevas, sobre todo en el sector de los

fertilizantes. Se esperaba que esta tendencia continuara con el desarrollo de las condiciones de competencia en el mercado. Añadió que esas empresas no gozaban de derechos especiales o exclusivos, ni de privilegios concedidos por el Gobierno en el sector en que actuaban.

106. El representante de Armenia dijo que, en el pasado, su Gobierno no consideraba las subvenciones directas como parte del programa de desarrollo del sector agropecuario. No obstante, los agricultores se habían beneficiado indirectamente de la política del Gobierno de cobrar sólo unos costos variables por los suministros de agua y electricidad, de la concesión de préstamos a bajo interés a los usuarios de agua con fines agrícolas para reembolsar sus deudas a los proveedores de energía; los préstamos destinados a proyectos, a bajo interés y corto plazo concedidos a los agricultores a través del Banco Cooperativo Agrícola; los préstamos para semillas; y de la concesión de exenciones fiscales a los cultivadores de productos agropecuarios básicos. La política de costos variables se había aplicado a todos los usuarios de los servicios de electricidad y agua. Sin embargo, la facturación del costo total (precios de recuperación del costo) se había introducido para la electricidad en 1995, y para el agua en 1996. Además, el Gobierno apoyaba algunas actividades de reparación de la red de riego, de reestructuración de las infraestructuras financiera y de comunicaciones, de formación en técnicas agrícolas mejoradas, de mejoramiento de la calidad de las semillas y del ganado, de control de plagas y enfermedades, asesoramiento técnico y servicios de extensión. Esas medidas correspondían al compartimento verde de los planes de apoyo nacional en la medida en que los servicios prestados se ofrecían a todos los agricultores y comportaban gastos presupuestarios. El Gobierno tenía intención de seguir aumentando la ayuda directa a los productores del sector agropecuario.

107. El representante de Armenia añadió que su Gobierno no abonaba subvenciones a la exportación de productos agropecuarios y que, en consecuencia, consolidaría las subvenciones a las exportaciones agrícolas al nivel cero en la parte correspondiente de la Lista de concesiones sobre mercancías. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

V. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO

108. El representante de Armenia indicó que la primera medida para proteger la propiedad intelectual había sido la creación en 1992 de la Oficina de Patentes. A partir de diciembre de 1992, había sido posible formular solicitudes de patentes en relación con los inventos, y a partir de agosto de 1993, registrar modelos de utilidad y diseños industriales. En 1993-96, la Oficina de Patentes de Armenia recibió 695 solicitudes de inventos presentados por ciudadanos locales armenios y 364 solicitudes por extranjeros. Si el solicitante no era ciudadano de Armenia ni estaba domiciliado

en el país debía tramitar sus asuntos por medio de un agente de patentes registrado en la Oficina de Patentes.

Política en materia de propiedad intelectual

109. En respuesta a las solicitudes de información acerca de la política en materia de propiedad intelectual del Gobierno, el representante de Armenia indicó que su Gobierno estaba actualmente ocupándose de un programa sustancial de reforma legislativa. En 1993-94 la Oficina de Patentes recibió unas 3.000 solicitudes de marcas de fábrica, marcas de servicio y denominaciones de origen. Hasta el 1º de diciembre de 1998 la Oficina de Patentes de Armenia había recibido aproximadamente 1.300 solicitudes de registro de inventos -de las cuales, 850 fueron presentadas por armenios y 450 por extranjeros- y alrededor de 5.500 solicitudes de marcas de fábrica con arreglo al procedimiento nacional -de las cuales, 4.874 fueron presentadas por extranjeros y 626 por armenios. Sin embargo, la recepción de esas solicitudes de registro se inició después de la adopción de la Resolución N° 4 de 19 de agosto de 1995 sobre la confirmación del reglamento temporal para marcas de fábrica y marcas de servicio y la orden de la Oficina de Patentes de 24 de octubre de 1995, sobre el registro de certificados válidos de la antigua Unión Soviética de marcas de fábrica y marcas de servicio. En mayo de 1997, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de protección de marcas comerciales y marcas de servicio y denominaciones de origen, y la Ley de protección de los nombres comerciales. Las disposiciones de los estatutos aprobados eran plenamente compatibles con las normas internacionales en esa esfera. Un rasgo característico de la primera de esas Leyes era que establecía la igualdad jurídica entre marcas comerciales y marcas de servicio. El representante de Armenia confirmó que en la República de Armenia se hallaban actualmente en vigor los siguientes instrumentos legislativos relacionados con la protección de la propiedad intelectual:

Instrumento legislativo	Fecha de promulgación
1. Ley de patentes	25.8.93
2. Ley de derecho de autor y derechos conexos	27.5.96
3. Ley de marcas de comercio y servicios y denominaciones de origen de las mercancías	21.6.97
4. Ley de protección de los nombres comerciales	1.7.97
5. Ley de protección de las topografías de los circuitos integrados	14.3.98
6. Código Civil	1.1.99
7. Código de Procedimiento Civil	1.1.99
8. Código de Procedimiento Penal	12.1.99

El representante de Armenia confirmó asimismo que se estaban preparando los siguientes instrumentos legislativos relacionados con la protección de la propiedad intelectual, que se promulgarían en la República de Armenia en la fecha de su adhesión a la OMC:

Instrumento legislativo	Fecha de promulgación prevista
Modificación de la Ley de patentes	1.9.99
Modificación de la Ley de derecho de autor y derechos conexos	1.9.99
Modificación de la Ley de marcas de comercio y servicios y denominaciones de origen de las mercancías	1.9.99
Modificación de la Ley de protección de los nombres comerciales	1.9.99
Modificación del Código de Procedimiento Civil	1.10.99
Modificación del Código de Procedimiento Penal	1.10.99
Código de Aduanas (disposiciones relativas a las "Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera" establecidas en la Sección 4 de la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC)	1.10.99
Código Penal	1.10.99
Ley de protección de las obtenciones genéticas (relativa a la protección de las obtenciones vegetales y la selección animal)	1.10.99
Ley de competencia (comprendida la reglamentación de la competencia desleal y la protección de la información no divulgada)	1.11.99

Instrumento legislativo	Fecha de promulgación prevista	Disposiciones comprendidas
1. Modificación de la Ley de patentes	15.9.99	(Artículos 27, 30, 31 y 34 del Acuerdo sobre los ADPIC)
2. Modificación de la Ley de derecho de autor y derechos conexos	15.10.99	(Artículos 12 y 14 ^{ter} del Convenio de Berna y artículo 10 del Acuerdo sobre los ADPIC)
3. Modificación de la Ley de marcas de comercio y servicios y denominaciones de origen de las mercancías	15.10.99	(Artículos 5 C), 6 ^{bis} , 6 ^{septies} y 10 del Convenio de París y artículos 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 46 y 47 del Acuerdo sobre los ADPIC)
4. Modificación de la Ley de protección de los nombres comerciales	15.10.99	(Artículo 8 del Convenio de París)
5. Modificación del Código de Procedimiento Civil	1.11.99	(Artículos 46, 47 y 50 del Acuerdo sobre los ADPIC)
6. Modificación del Código de Procedimiento Penal	1.11.99	(Artículos 46, 47, 50 y 61 del Acuerdo sobre los ADPIC)

Instrumento legislativo	Fecha de promulgación prevista	Disposiciones comprendidas
7. Código de Aduanas	1.11.99	("Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera" establecidas en la sección 4 de la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC)
8. Código Penal	15.11.99	(Artículos 10bis y 10ter del Convenio de París y artículos 46, 47, 50 y 61 del Acuerdo sobre los ADPIC)
9. Ley de protección de las obtenciones genéticas	15.11.99	(Respecto de la protección de las obtenciones vegetales y la selección animal, artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC)
10. Ley de competencia (comprendida la reglamentación de la competencia desleal y la protección de la información no divulgada)	1.12.99	(Artículos 10bis y 10ter del Convenio de París y artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC)

El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Organismos encargados de formular y ejecutar la política**

110. El representante de Armenia dijo que la formulación de la política en la esfera de la propiedad industrial incumbía a la Oficina de Patentes de la República de Armenia, y la de la política en materia de derechos de autor al Ministerio de Industria y Comercio y, dentro de éste, a la Agencia Nacional Armenia de Derechos de Autor. La aplicación de la política en materia de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica y de servicio, nombres comerciales, esquemas de trazado de circuitos integrados y denominaciones de origen) incumbía a la Oficina de Patentes de Armenia. La Oficina aprobaba las solicitudes de reconocimiento de derechos de propiedad industrial, mantenía el registro estatal de derechos de propiedad intelectual, publicaba un boletín oficial en el que da a conocer sus decisiones, y cooperaba con las instituciones extranjeras y las organizaciones internacionales. La Oficina de Patentes tenía también competencia en relación con el régimen de marcas comerciales.

- **Participación en los acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual**

111. El representante de Armenia indicó que el 22 de abril de 1993 pasó a ser miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Armenia depositó también, el 17 de mayo de 1994, una declaración de aplicación permanente del Convenio de París para la Protección de la

Propiedad Industrial, el Acuerdo de Madrid sobre Registro Internacional de Marcas y el Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

- **Aplicación del trato nacional y n.m.f. a extranjeros**

112. Algunos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que, aunque el representante de Armenia había indicado que los extranjeros gozaban de trato nacional tanto en los procedimientos civiles como en los penales ante los tribunales, sus respuestas a las preguntas relativas a los procedimientos de examen administrativo acerca de las facultades de la rama judicial del Gobierno sugerían que la jurisdicción de los tribunales económicos no era accesible a los extranjeros de fuera de la CEI. El representante de Armenia indicó que todos los ciudadanos gozaban de iguales derechos ante la ley. Por ejemplo, la Ley de patentes disponía que todos los extranjeros gozaban de los mismos derechos que los nacionales de Armenia en todo lo relacionado con las patentes, con inclusión de la protección de patentes y de los recursos legales contra las infracciones. La Ley de protección de marcas comerciales, marcas de servicio y denominaciones de origen y la Ley de protección de los nombres comerciales citadas preveían análogamente el trato nacional y n.m.f. para extranjeros. Otro tanto hacía la Ley de derecho de autor, y lo harían cualesquiera leyes o reglamentos que se aprobasen en el futuro en el ámbito de la protección de la propiedad intelectual.

- **Derechos y tasas**

113. El representante de Armenia indicó que al presentar una solicitud y al concederse una patente había que pagar unos derechos. Las disposiciones eran análogas en el caso de las marcas comerciales y las marcas de servicio, así como del derecho de autor. Todos estos derechos y tasas se establecían para limitar su cuantía de modo que fuera aproximada a los costos de los servicios prestados y no estaban sujetas a pago la concesión y protección de los derechos de propiedad intelectual, ya que todo derecho se recaudaba con destino al presupuesto. Los derechos que debían pagarse para la protección jurídica de la propiedad industrial, estipulados por la Ley de derechos estatales de la República de Armenia, eran los mismos tanto para los armenios residentes como para los no residentes.

- **Normas sustantivas de protección, incluidos los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual**

- **Protección del derecho de autor**

114. El representante de Armenia dijo que en 1993 se estableció el Organismo Nacional de Derechos de Autor, en el que estaban registrados más de 2.000 autores y sus obras de arte. En el marco de sus actividades, la Agencia registraba también a las organizaciones que utilizaban obras

artísticas, tales como teatros, conciertos o aquellas que utilizaban obras de arte y artesanía con fines industriales. De la aplicación de la política relativa a los derechos de autor se encargaba el Organismo Nacional de Derechos de Autor, que registraba esos derechos, prestaba asistencia a las personas para protegerlas, brindaba servicios de asesoramiento y recaudaba y abonaba los cánones debidos a los autores y a sus herederos.

115. El representante de Armenia añadió que conforme a la Ley de derecho de autor y derechos conexos aprobada por la Asamblea Nacional en mayo de 1996, el Organismo Nacional de Derechos de Autor ofrecía protección de estos derechos en el territorio de la República de Armenia. La actual Ley de derecho de autor y derechos conexos se había preparado en consonancia con las disposiciones del Convenio de Berna sobre la Protección de Obras de Arte y Literatura. Ofrecía protección de los derechos de propiedad de los programas de ordenador y compilaciones de datos, así como de los derechos conexos, a saber, los derechos de los fonogramas y videogramas y de las estaciones de radiodifusión y televisión.

- **Marcas comerciales, incluidas las marcas de servicio**

116. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que, en mayo de 1997, la Asamblea Nacional de Armenia había aprobado la Ley de protección de marcas comerciales, marcas de servicio y denominaciones de origen y la Ley de protección de nombres comerciales. Como ya se había indicado, un rasgo característico de la primera de esas leyes era el establecimiento de la igualdad jurídica entre marcas de fábrica y marcas de servicio. La Ley establecía las circunstancias y condiciones para la protección de marcas comerciales, los tipos de marcas que no podían registrarse, los procedimientos de registro, los recursos posibles contra las decisiones en esa materia, las circunstancias en que podían utilizarse las marcas comerciales y los requisitos documentales para el registro de una marca comercial. La protección se concedía por 10 años, renovables por períodos sucesivos de 10 años. Las disposiciones de esa Ley se ajustaban plenamente al artículo 15, al párrafo 1 del artículo 16 y a los artículos 17 a 21 del Acuerdo sobre los ADPIC. En cuanto a las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC relativas a las marcas comerciales y marcas de servicio establecidas, también habían sido tenidas en cuenta al aprobar la Ley de protección de marcas comerciales, marcas de servicio y denominaciones de origen (a diferencia de lo que disponía la antigua Resolución N° 4 de 19 de agosto de 1995), y se detallarían en reglamentos más elaborados.

117. El representante de Armenia indicó que la Ley de protección de marcas comerciales, marcas de servicio y denominaciones de origen y la Ley de protección de nombres comerciales citadas habían entrado en vigor en julio de 1997.

- **Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen**

118. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron cómo protegería Armenia las indicaciones geográficas mediante la Ley de protección de marcas comerciales, marcas de servicio y denominaciones de origen, y si esta Ley estaría en consonancia con los artículos 22 a 24 del Acuerdo sobre los ADPIC. El representante de Armenia indicó que en la Resolución N° 4, de 19 de agosto de 1995, no se mencionan explícitamente las indicaciones geográficas, por lo que no se contemplaría la protección de ese tipo de propiedad hasta que entrase en vigor la Ley de protección de marcas comerciales, marcas de servicio y denominaciones de origen. Señaló también que las disposiciones de la Ley aprobada estaban en consonancia con los artículos 22 a 24 del Acuerdo sobre los ADPIC. En la citada Ley, las disposiciones pertinentes se habían desarrollado de acuerdo con las disposiciones del Convenio de París (artículos 1 2), 10, 10*ter*, 10*bis*, 6*quinquies* B.3), el Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencias falsas o engañosas en los productos (párrafos 1) y 2) del artículo 1), y el Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las denominaciones de origen y su registro internacional (párrafos 1) y 2) del artículo 2, artículo 3 y artículo 6).

- **Dibujos y modelos industriales**

119. El representante de Armenia indicó que los dibujos y modelos industriales estaban protegidos por la Ley de patentes, especialmente, por el artículo que estipulaba las condiciones necesarias para la patentabilidad de dibujos y modelos industriales y cuyas disposiciones estaban en consonancia con los artículos 25 y 26 del Acuerdo sobre los ADPIC. En respuesta a las solicitudes de información sobre la protección específica de los dibujos textiles, prevista en el párrafo 2 del artículo 25 del Acuerdo sobre los ADPIC, el representante de Armenia indicó que los dibujos y modelos textiles no se mencionaban explícitamente en el artículo 8 de la Ley de patentes, pero que no obstante les era aplicable esa disposición. En el artículo 2 había una referencia similar ("los tipos de dibujo industrial") y en el apartado d) del artículo 5 ("la composición de la solicitud") "de las normas de preparación y presentación de solicitudes de diseño industrial", adoptadas por la Oficina de Patentes de Armenia el 10 de febrero de 1994.

- **Patentes**

120. El representante de Armenia indicó que la Ley de patentes fue aprobada en agosto de 1993. En virtud de esa Ley se concedían patentes para inventos, modelos de utilidad y diseños industriales. El plazo de la patente era de 5 años en el caso de los inventos (patente temporal, concedida sobre la base de un examen superficial del invento) y 20 años cuando la patente se otorgaba tras un examen exhaustivo. Esos períodos se contaban desde la fecha de solicitud y en lo que respecta a las patentes

sujetas a un examen exhaustivo, la Ley preveía un período de 3 años para el examen aplazado a partir de la fecha de la solicitud inicial. Las patentes se concedían a condición de que su objeto fuera nuevo, entrañase una medida inventiva y fuera susceptible de aplicación industrial y que no entrara en conflicto con el respeto a la seguridad y el orden público, la moralidad y el derecho. Si el titular de la patente no la explotaba en un plazo de 4 años a partir de la fecha en que le fue otorgada, todo interesado en la utilización del invento, modelo de utilidad o diseño industrial de que se tratase podría solicitar que se emitiera una licencia obligatoria. Por lo que se refería a las patentes para inventos, la Ley preveía un período de 3 años para el llamado "examen aplazado". Por regla general se llevaba a cabo un examen a fondo de la solicitud de patente solamente si así se había solicitado y previo pago de una tasa por el solicitante u otra parte interesada. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si la Ley de patentes de Armenia estaba en plena consonancia con los artículos 27 a 34 del Acuerdo sobre los ADPIC, y solicitaron más información acerca de la conformidad del sistema de licencias obligatorias de Armenia.

121. El representante de Armenia indicó que la Ley de patentes estaba en conformidad con los artículos 27 a 34 del Acuerdo sobre los ADPIC, y que en ella se introducirían enmiendas relativas a las licencias obligatorias a partir del 15 de septiembre de 1999. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

122. El representante de Armenia indicó que el titular de una escritura de garantía (patente o certificado) de invento o diseño industrial otorgada por la Oficina de Patentes de la Unión Soviética, todavía vigente, podía solicitar de la Oficina de Patentes de Armenia una patente armenia en cualquier momento del período de validez de los derechos exclusivos (20 años a partir de la fecha inicial de la solicitud). Además, un solicitante que hubiera presentado su solicitud antes del 8 de diciembre de 1992 para obtener un acta de garantía de un invento o un diseño industrial con intención de obtener protección también en Armenia, y si la solicitud se hallaba todavía pendiente de tramitación en la Oficina de Patentes de la Federación de Rusia, tenía derecho, antes del 30 de diciembre de 1996, a presentar una petición a la Oficina de Patentes de Armenia para que la solicitud se siguiera tramitando con arreglo a la legislación armenia. En el período de 10 años que concluyó en 1990 fueron 6.000 los inventos registrados en la Oficina de Patentes de la Unión Soviética por residentes en Armenia. La Ley de patentes especificaba la naturaleza del material patentable, las condiciones de patentabilidad, los derechos de los titulares de las patentes, las condiciones de concesión de licencia obligatoria, los procedimientos para concederla y la solución de diferencias.

- **Protección de obtenciones vegetales**

123. El representante de Armenia indicó que su país no tenía de momento ley alguna relativa a la protección de obtenciones vegetales. En respuesta, algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron cómo se proyectaba proteger las obtenciones vegetales en el futuro. El representante de Armenia indicó que se estaba elaborando un proyecto de Ley de protección de las obtenciones genéticas, aplicable tanto a la protección de las obtenciones vegetales como a la selección animal, y que sería sometido a la Asamblea Nacional para su aprobación. Se preveía que esa legislación entrara en vigor el 15 de noviembre de 1999. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Esquemas de trazado de circuitos integrados**

124. En respuesta a las preguntas relativas al sistema de protección de los esquemas de trazado de circuitos integrados, el representante de Armenia indicó que la Ley de protección de esquemas de trazado de circuitos integrados se había aprobado el 3 de febrero de 1998 y había entrado en vigor el 14 de marzo de 1998.

- **Requisitos sobre información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y datos sobre pruebas**

125. En respuesta a las peticiones de información sobre la protección de secretos comerciales e información no divulgada en Armenia, y en especial por lo que se refería al artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC, el representante de Armenia indicó que su país no había elaborado todavía disposiciones para la protección de los secretos comerciales y la información no divulgada. El Ministerio de Industria y Comercio estaba preparando la legislación sobre la protección de la información no divulgada. Se había previsto que dicha legislación comprendiese tanto la reglamentación de la competencia desleal como la protección de la información no divulgada, y que entrase en vigor el 1º de diciembre de 1999. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Medidas para controlar los abusos de los derechos de propiedad intelectual**

126. En respuesta a una pregunta, el representante de Armenia indicó que estaba en preparación la legislación para regular la competencia desleal, que entraría en vigor a partir del 1º de diciembre de 1999. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

127. El representante de Armenia añadió que, a tenor de la Ley de patentes, se preveía la obligación de conceder licencias. En los casos que afectasen a la seguridad nacional, el orden público o situaciones de emergencia, el Gobierno podía imponer la concesión obligatoria de licencias siempre

que el titular de la patente no la hubiera explotado en los cuatro años siguientes al registro. El artículo 16 de la Ley de patentes disponía que, en interés de la defensa nacional, para mantener el orden público o en una situación extrema, el Gobierno, sin autorización del titular, podría permitir que un tercero utilizara la materia de una patente, obligándole a compensar con una remuneración al titular. Toda controversia sobre la cuantía de la compensación la resolverían los tribunales. La licencia obligatoria sólo podría obtenerse si la patente no había sido usada durante cuatro años y el potencial usuario había intentado obtener la autorización del titular de los derechos. No podría concederse una licencia a un tercero si el titular de la patente demostraba que la no utilización de la misma se debía a factores ajenos a su voluntad. Análogamente, y en virtud de la Ley de protección de marcas comerciales, marcas de servicio y denominaciones de origen ya adoptada, a petición de cualquier persona, la protección de la marca comercial se podría anular por decisión de un tribunal si la marca no se había utilizado en los cinco años siguientes a la fecha de registro o previos a la fecha de solicitud de anulación. El propietario de una marca comercial podía defender su derecho aunque no la usase, y paralizar la decisión de retirarle el derecho de propiedad si las razones de la falta de uso eran ajenas a la voluntad del propietario.

- **Observancia**

- **Procedimientos y recursos judiciales civiles**

128. El representante de Armenia indicó que siempre existían procedimientos en los tribunales civiles para la protección de la propiedad intelectual. Los tribunales podían ordenar el pago de daños y perjuicios y de las costas procesales. Los demás recursos contemplados en el Acuerdo sobre los ADPIC entraban también en las atribuciones de los tribunales armenios. En respuesta a las preguntas relativas al respeto de los derechos de propiedad intelectual de los extranjeros y de si los recursos, procedimientos y sanciones correspondientes estaban en consonancia con los artículos 42 a 49 del Acuerdo sobre los ADPIC, el representante de Armenia indicó que los tribunales civiles de Armenia tenían plena competencia para sustanciar los recursos a que se referían los citados artículos del Acuerdo sobre los ADPIC. No podían interponerse recursos civiles en virtud de procedimientos administrativos. Los extranjeros gozaban de los mismos derechos que los nacionales armenios en esta materia. Los tribunales y el sistema penal de Armenia brindaban recursos contra la conducta delictiva. Los extranjeros tenían el mismo acceso a esos recursos que los nacionales armenios. El Gobierno estaba estudiando la modificación de la legislación existente y la introducción de una legislación suplementaria que contuviera recursos enmarcados en términos más específicos para la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Se incluyeron las disposiciones que faltaban en los Códigos de Procedimiento Civil y de Procedimiento Penal, que se habían adoptado el 17 de junio

de 1998 y el 1° de julio de 1998 respectivamente y que habían entrado en vigor el 12 de enero de 1999.

129. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si las autoridades judiciales armenias estaban facultadas para dictar mandamientos o medidas provisionales contra las infracciones de los derechos de propiedad intelectual, tal como lo disponían los artículos 44 y 50 del Acuerdo sobre los ADPIC, y si tenían atribuciones análogas las autoridades administrativas. En respuesta, el representante de Armenia indicó que las autoridades judiciales podían dictar mandamientos o medidas provisionales. El artículo 33 de la Ley de Patentes indicaba las cuestiones en que se podía pedir la intervención de los tribunales para proteger las patentes. El artículo 45 de la Ley de protección de marcas comerciales, marcas de servicio y denominaciones de origen, así como los artículos 42 a 44 de la Ley de derecho de autor y derechos conexos contenía una disposición análoga respecto de las marcas comerciales, marcas de servicio, derechos de autor y derechos conexos.

- **Medidas provisionales**

130. El representante de Armenia señaló que los tribunales de primera instancia tenían también las facultades necesarias para tomar las medidas provisionales previstas en el artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC.

- **Procedimientos y recursos administrativos**

131. El representante de Armenia indicó que no podían hacerse efectivos en Armenia recursos civiles como consecuencia de procedimientos administrativos.

- **Medidas especiales en frontera**

132. Algunos miembros preguntaron si Armenia había establecido ya un sistema de medidas en frontera contra las infracciones de los derechos de propiedad intelectual de conformidad con los artículos 51 a 60 del Acuerdo sobre los ADPIC. El representante de Armenia contestó que aunque no se habían elaborado disposiciones explícitas en esta materia, las autoridades judiciales estaban facultadas para tomar los tipos de medidas contempladas en los artículos 51 a 60 del Acuerdo sobre los ADPIC. La parte de los procedimientos, sanciones y multas que faltaba antes se había incluido en los nuevos Códigos de Procedimiento Civil y de Procedimiento Penal. El resto se incluiría en el Código Penal y el Código de Aduanas respectivamente, que ya estaban en preparación en las comisiones competentes de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Justicia, y el Ministerio de Economía. Según los compromisos contraídos por Armenia, su legislación se pondría en conformidad

con las disposiciones de la OMC a partir del 15 de noviembre de 1999. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Procedimientos penales**

133. El representante de Armenia indicó que el artículo 140 del Código Penal establecía que los reos de infracción del derecho de autor, la publicación (revelación) de una invención antes de la presentación de la solicitud, la apropiación de la autoría de una invención, así como los que coaccionen o fuercen a colaborar a personas que no participaran en la creación de una invención, incurrirían en una pena de prisión que no excediera de dos años o una multa que no excediera de 300 drams. El artículo 157 del mismo Código disponía que los que indujeran a engaño a los compradores o clientes serían castigados con una pena de prisión que no excediera de dos años o una multa que no excediera de 400 drams. Además, como ya se había dicho, se esperaba que las disposiciones que faltaban se incluirían en el nuevo Código Penal, actualmente en preparación en las comisiones competentes de la Asamblea General y el Ministerio de Justicia, y que estarían en conformidad con las disposiciones de la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC. La legislación pertinente entraría en vigor a partir del 15 de noviembre de 1999. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales en la materia**

134. Algunos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que desde 1992 Armenia había contraído compromisos bilaterales para la protección de los derechos de propiedad intelectual, y que debería acelerar su proceso legislativo para lograr la aplicación plena del Acuerdo sobre los ADPIC desde la fecha de su adhesión a la OMC. Además, algunos miembros del Grupo de Trabajo solicitaron aclaraciones acerca de la situación del proyecto de Ley de marcas comerciales, marcas de servicio y denominaciones de origen, que estaba ante el Parlamento, y si estaba en plena conformidad con los artículos 15 a 21 del Acuerdo sobre los ADPIC. El representante de Armenia respondió que en mayo de 1997, la Asamblea Nacional de Armenia había adoptado la Ley de protección de marcas comerciales, marcas de servicio y denominaciones de origen y la Ley de protección de los nombres comerciales que estaban en plena conformidad con los artículos 15 a 21 del Acuerdo sobre los ADPIC, incluidos los derechos especificados en el artículo 16.

- **Datos estadísticos sobre solicitudes y concesiones de derechos de propiedad intelectual, así como datos estadísticos sobre su ejercicio**

135. En respuesta a las peticiones de información sobre el número de solicitudes de patente presentadas en Armenia, el representante de Armenia indicó que de 1993 a 1996 se habían presentado en la Oficina de Patentes 1.059 solicitudes de patente. En 544 casos se había adoptado una decisión de conceder una patente provisional, en 128 casos se había denegado la patente o retirado la solicitud, y estaban en estudio 515 solicitudes. De 1994 a 1996, se habían presentado 15 solicitudes para obtener patentes de diseño industrial, 8 de extranjeros, y a cada una se le había concedido una patente. En lo que respecta a las marcas comerciales y de servicio y a las denominaciones de origen, después de la adopción en septiembre de 1996 de la Ley de impuestos nacionales, se habían aprobado 1.513 solicitudes en primera lectura y registrado 513 marcas comerciales y de servicio en la Oficina de Patentes de Armenia. En virtud de la nueva legislación, el Organismo Nacional de Derechos de Autor había registrado a más de 1.200 autores y organizaciones de teatro y de conciertos.

136. El representante de Armenia indicó que el Gobierno de su país aplicaría las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC a más tardar en la fecha de su adhesión a la OMC, sin aplicar ningún período de transición. El Grupo de Trabajo tomó nota de ese compromiso.

VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS

- **Aspectos generales**

137. En respuesta a varias preguntas formuladas, el representante de Armenia informó a los miembros del Grupo de Trabajo de que las leyes y reglamentos del país y su marco normativo no distinguían en general entre comercio de bienes y comercio de servicios. Los derechos en materia de comercio se reconocían en la Ley de empresas y actividades empresariales. Todas las empresas debían estar inscritas y el registro estaba abierto a consulta pública. Estos requisitos eran aplicables a todas las personas jurídicas, ya fueran empresas o empresarios exclusivos.

138. En respuesta a las solicitudes de explicación de lo que el Gobierno de Armenia entendía por diferentes modalidades de suministro, el representante de Armenia indicó que en lo que se refería a las modalidades de suministro definidas en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), la Ley de empresas y actividades empresariales se aplicaba a las empresas que vendían servicios a través de las fronteras (modo 1), a los servicios prestados mediante una presencia comercial (modo 3) y a las personas físicas que eran proveedores independientes de servicios (modo 4). No se incluía en este contexto el consumo en el extranjero (modo 3). Armenia no había adoptado medida alguna para

restringir el consumo de servicios en el extranjero. Además, los nacionales y los residentes en Armenia tenían libertad para viajar al extranjero y utilizar servicios en jurisdicciones extranjeras si lo desean.

139. En cuanto a la presencia comercial (modo 3) y las personas físicas que eran proveedores independientes de servicios (excluida la parte del modo 4 que se refería a empleados de proveedores de servicios), se aplicaba la Ley de inversiones extranjeras en lo relativo a las inversiones en bienes y servicios. La Ley establecía el marco jurídico para todos los tipos de inversiones de capital extranjero, incluidas las empresas mixtas y las empresas y filiales totalmente extranjeras, independientemente de que el inversor extranjero fuera un particular o una empresa. No se imponían restricciones a la presencia temporal de las personas jurídicas en Armenia, tanto si se trataba de empleados de proveedores extranjeros de servicios como de proveedores independientes de servicios. En este último caso el proveedor de servicios estaba obligado a inscribirse en Armenia como empresa o como empresario exclusivo.

140. La Lista de Compromisos Específicos de Armenia en relación con los servicios se reproduce en la parte II del anexo al proyecto de Protocolo de Adhesión.

VII. ACUERDOS COMERCIALES

141. Algunos miembros del Grupo de Trabajo solicitaron que Armenia diese información detallada sobre la serie de acuerdos de libre comercio y de trueque en las que era parte Armenia. Otros miembros solicitaron información para que el Grupo de Trabajo pudiera examinar si los acuerdos plurilaterales y bilaterales de libre comercio de Armenia eran compatibles con el artículo XXIV del GATT de 1994. En respuesta a estas solicitudes, el representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que Armenia había concluido una serie de acuerdos plurilaterales y bilaterales con diversos países. Algunos de esos acuerdos eran a corto plazo y respondían a necesidades particulares. Otros, que se consideraban más duraderos, representaban las ideas del Gobierno de Armenia en cuanto a las orientaciones que deberían tener en el futuro sus relaciones comerciales. En su calidad de Miembro de la Organización Mundial del Comercio, Armenia mantendría bajo examen sus acuerdos de comercio bilaterales y regionales, no sólo para cerciorarse de su consistencia jurídica, sino también de la coherencia de las relaciones comerciales de Armenia en el marco de una amplia estructura multilateral.

- **Acuerdos plurilaterales o regionales**

142. En respuesta a nuevas solicitudes de información sobre los acuerdos regionales de comercio del país, el representante de Armenia indicó que el Tratado de Unión Económica era un acuerdo para la creación de un marco jurídico firmado por nueve Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en 1993 (Azerbaiyán, Armenia, Belarús, Kazakstán, la República de Kirguisa, Moldova, Rusia, Tayikistán y Uzbekistán). En el Tratado se preveía que sus signatarios avanzarían hacia el establecimiento en su día de una unión aduanera y un mercado común entre los países de la CEI; sin embargo, cada país signatario podía decidir por sí mismo acerca del ritmo y el momento de su integración en las estructuras económicas de la Comunidad. Otros elementos económicos y financieros del Tratado de la CEI eran los relativos a una unión de pagos, la cooperación en materia de inversiones, la cooperación industrial y un acuerdo sobre formalidades aduaneras. El Tratado preveía compromisos muy concretos en muchas de estas cuestiones (así como sobre asuntos culturales, científicos y de defensa). Siendo el tratado fundamentalmente un documento que creaba un marco jurídico en evolución, no "daba operatividad" a esos compromisos. Los aspectos específicos de las relaciones preferenciales de comercio se definían, en cambio, en acuerdos bilaterales de libre comercio y en acuerdos de compensación.

143. Asimismo, y en respuesta a las solicitudes de más información, el representante de Armenia explicó que su país era también miembro de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro (OCEMN) junto con otros 10 países (Albania, Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, Grecia, Moldova, Rumania, Rusia, Turquía y Ucrania). Ese acuerdo abarcaba una serie de aspectos, con inclusión del comercio y la cooperación económica, las inversiones, la cooperación científica y técnica, la creación de un banco de la OCEMN y la cooperación en materia de transporte y comunicaciones. El acuerdo no contenía estipulación alguna de comercio preferencial, si bien contemplaba la posibilidad de zonas francas en el futuro. En términos más generales, la Organización aspiraba a consolidar las relaciones entre países vecinos mediante la cooperación en esferas tales como la del transporte, los pagos internacionales y el desarrollo industrial.

144. Algunos miembros preguntaron si Armenia había concertado un acuerdo de cooperación económica con la Unión Europea. El representante de Armenia confirmó que el 22 de abril de 1996 se había firmado el Acuerdo de asociación y cooperación entre la Unión Europea y Armenia, y que el 20 de diciembre de 1996 se había firmado el Convenio provisional de comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre la Unión Europea y Armenia. El Convenio provisional había entrado en vigor al final de 1997, tras el canje de los instrumentos de ratificación. El Convenio no estipulaba preferencias comerciales.

- **Acuerdos bilaterales de libre comercio y acuerdos de cooperación comercial y económica con países de la CEI**

145. En respuesta a las preguntas formuladas por algunos miembros acerca de los acuerdos bilaterales de Armenia con países de la CEI, el representante de Armenia indicó que se habían firmado Acuerdos Bilaterales de Libre Comercio (ALC) con la Federación de Rusia, Georgia, Moldova, la República Kirguisa, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania. El Acuerdo Bilateral Inicial de Libre Comercio había sido autenticado con Kazakstán. Los Acuerdos Bilaterales de Libre Comercio con la Federación de Rusia (1993), la República Kirguisa (1995), Turkmenistán (1995), Georgia (1996) y Ucrania (1996) habían sido ratificados y habían pasado a ser jurídicamente vinculantes. Cuando se establecieron los acuerdos de libre comercio y se les dio operatividad, los aranceles se fijaron a nivel cero, y se eliminaron las restricciones arancelarias. **Asimismo, el representante de Armenia respondió que los ALC habían sido consecuencia de los acuerdos de cooperación comercial y económica entre Armenia y los países de la CEI. En su mayoría, esos acuerdos iniciales se negociaban cada año, tenían como objetivo el libre comercio y comprendían las listas de los productos que, por acuerdo de las partes, serían objeto de comercio mutuo. Las listas de productos habían tendido a hacerse indicativas, especialmente después de 1992, sin que existiesen acuerdos previos en materia de precios, y los compromisos se cumplían sólo en parte. A partir de 1995 se habían eliminado los compromisos relativos a productos.** Sin embargo, en virtud del ALC con la Federación de Rusia, cada una de las partes podía excluir del trato de franquicia aduanera cualesquiera productos de exportación sujetos a contingentes, licencias e impuestos a la exportación. Dado que Armenia no tenía en vigor restricción alguna de las exportaciones (aparte de las que generalmente se aplicaban por motivos de seguridad pública, sanidad y prevención), no figuraba ningún producto en la lista de excepciones de Armenia en virtud del Acuerdo de Libre Comercio. Rusia mantenía ciertas restricciones de exportación que podrían ampararse en las disposiciones de excepción del ALC, pero con frecuencia no se aplicaban en la práctica debido a los acuerdos de cooperación comercial y económica que Armenia firmaba también cada año con Rusia ~~véase más adelante~~). En el Acuerdo de Libre Comercio ruso-armenio no se preveían otras excepciones al trato de franquicia aduanera de las importaciones. En el período siguiente a la firma del Acuerdo de Libre Comercio con Armenia (1992 a 1997) la Federación de Rusia había liberalizado considerablemente su comercio exterior (eliminó los contingentes, los derechos de exportación, etc.). Su legislación relativa a la regulación arancelaria y no arancelaria de las exportaciones no incluía una lista de productos específicos. Así se conseguía la conformidad del ALC entre Armenia y la Federación de Rusia con las normas de libre comercio de la OMC. El Protocolo bilateral, firmado el 28 de agosto de 1997, confirmaba el hecho de que se habían eliminado las desviaciones considerables del régimen de libre comercio entre Armenia y Rusia. En los acuerdos bilaterales ratificados con

Turkmenistán, Ucrania, la República Kirguisa y Georgia no se establecían excepciones al trato de franquicia aduanera.

~~143. El representante de Armenia agregó en su respuesta que los ALC eran consecuencia de los acuerdos de cooperación comercial y económica que Armenia había firmado con los países de la CEI inmediatamente después de la independencia y que en muchos casos estaban todavía en vigor. La mayoría de esos acuerdos iniciales se negociaban anualmente, preveían el libre comercio e incluían listas de productos que las partes acordaban que serían objeto de mutuo comercio. La finalidad de esos acuerdos era tratar de conseguir que los lazos comerciales previamente existentes no se rompieran por completo en la confusión que había seguido a la fragmentación de la Unión Soviética. El grado en que se especificaban los compromisos en cuanto a productos variaba considerablemente, incluso en lo relativo a la determinación de precios y cantidades objeto de intercambio. Las listas de productos tendían a hacerse indicativas, especialmente después de 1992, sin acuerdos previos en cuanto a precios, y los compromisos se cumplían sólo en parte. En 1993, por ejemplo, los compromisos contraídos acerca de productos en virtud de esos acuerdos se habían cumplido a razón del 20 al 50 por ciento, y los porcentajes habían sido considerablemente más reducidos por lo que se refiere a 1994. A partir de 1995 se habían eliminado los compromisos en cuanto a productos.~~

- **Acuerdos bilaterales de compensación**

146. En respuesta a las solicitudes de información acerca de los acuerdos comerciales de trueque de Armenia con otros países, el representante de Armenia indicó que el trueque era el elemento esencial de los acuerdos de compensación que todavía mantenía su país. El trueque era consecuencia de una necesidad y no de una preferencia política. Se había juzgado indispensable en el período inmediatamente siguiente a la independencia, con el fin de conservar los únicos lazos comerciales que Armenia tenía en aquellas fechas, y era una de las características de los acuerdos de cooperación comercial y económica descritos. El trueque ofrecía, además, un mínimo de seguridad energética que, en aquellas circunstancias, seguía revistiendo importancia primordial para el Gobierno. Además, las dificultades de transporte y el deficiente funcionamiento del sistema de pagos habían hecho que el apoyo gubernamental fuera una condición *sine qua non* para las transacciones con los países de la antigua Unión Soviética. A medida que se fueran aliviando esas presiones, se preveía que el trueque desaparecería. El Gobierno estaba decidido a eliminar los acuerdos de trueque tan pronto como fuera posible, y reconocía que su papel de comerciante o intermediario comercial inhibía la creación por las empresas de redes independientes y contactos con compradores extranjeros, característica esencial que determinaba el éxito de la exportación. Añadió que los únicos acuerdos de trueque en 1995 eran los concertados con Turkmenistán en lo tocante al gas y con Rusia en relación con el petróleo y el

mazut. ~~El acuerdo con Turkmenistán entrañaba la compra de 2.200 millones de m³ de gas a 80 dólares EE.UU. por mil m³. El gas se pagaría en efectivo (30 dólares por mil m³) y en productos de contrapartida (50 dólares por mil m³). La contrapartida incluía mercancías tales como metales, productos químicos, maquinaria, productos de la industria ligera y productos de la industria de la alimentación (incluidos brandy, vino, mermeladas y filtros de cigarrillos). En los acuerdos de compensación se hacían constar las cantidades y precios de las mercancías garantizadas a cambio de la energía. En el caso del acuerdo de 1995 con Turkmenistán, sin embargo, se había hecho constar una lista adicional de productos que podían ser intercambiados, con el fin de dotarlo de mayor flexibilidad. El acuerdo con Rusia entrañaba la adquisición por Armenia de 200.000 toneladas de mazut y 200.000 toneladas de petróleo crudo en virtud del contrato. Las estipulaciones de este acuerdo eran más rígidas que las del concertado con Turkmenistán, no estando sujetas a modificación alguna en la composición, cantidad y precios de las mercancías que se fijaban en la negociación del contrato. Esta última característica era similar a lo que representaba una lista de productos en virtud de un acuerdo de comercio y cooperación. Así pues, la composición final de la lista de mercancías para intercambio se establecía durante la vigencia del contrato.~~

147. En respuesta a las preguntas sobre la cuantía de las corrientes comerciales resultantes de acuerdos de trueque, el representante de Armenia indicó que los acuerdos de compensación de 1993 ~~(concertados con la Federación de Rusia, Georgia y Turkmenistán y que abarcaban metales, productos de pasta de madera para papel y materias primas industriales, así como energía)~~ comportaban un 74 por ciento del total de las exportaciones y un 56 por ciento del total de las importaciones. Las cifras respectivas habían sido, en 1994, el 46 por ciento de las exportaciones y el 29 por ciento de las importaciones. ~~Los productores nacionales podían optar por suministrar o no mercancías en el marco de los acuerdos de compensación. No obstante, y habida cuenta de las dificultades con que tropezaban muchas empresas para resolver sus problemas de transporte y pagos relativos a las exportaciones, por regla general el Gobierno no tenía grandes dificultades para conseguir de las industrias nacionales los suministros necesarios para cumplir los contratos de compensación. A medida que se solucionaban los problemas de transporte y de pagos, decrecía gradualmente la importancia de las operaciones de trueque, y al final de 1995 habían dejado de efectuarse en la práctica operaciones en virtud de acuerdos de compensación. En respuesta a las preguntas acerca de la situación actual de los acuerdos de comercio de trueque, el representante de Armenia indicó que en 1996 el Gobierno había anunciado la intención de poner fin al comercio de trueque, y no se había reconducido ninguno de los antiguos acuerdos de trueque. El Gobierno de Armenia no preveía concluir arreglos de trueque ni compensación en el futuro.~~

- **Acuerdos bilaterales de comercio y cooperación**

148. El representante de Armenia añadió que se habían firmado también acuerdos de comercio y cooperación con numerosos países no pertenecientes a la CEI, a saber: la Argentina, Austria, Bulgaria, China, los Estados Unidos, Estonia, Grecia, Hungría, la India, el Irán, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Siria y Viet Nam. Estaba siendo objeto de intenso estudio la posibilidad de convenios análogos con algunos otros países. Esos convenios tenían por objeto fortalecer los lazos económicos, pero no figuraban en ellos disposiciones de comercio preferencial.

- **Otros acuerdos bilaterales de naturaleza no comercial**

149. El representante de Armenia indicó que Armenia había firmado también algunos acuerdos más sobre inversiones y relaciones aduaneras. Los acuerdos recíprocos sobre el fomento y la protección de las inversiones se proponían estimular la inversión entre sus partes, primordialmente mediante las garantías de trato nacional y más favorable, renuncia a la expropiación (la expropiación, medida muy poco frecuente, podía utilizarse únicamente en caso de necesidad pública y habiendo ofrecido una indemnización preliminar apropiada y efectiva por las inversiones—~~confiscadas~~ **expropiadas**) y ausencia de restricciones a las transferencias de fondos de inversión y de los rendimientos de las inversiones, la utilización de prácticas de arbitraje internacional en caso de que surgieran diferencias entre las partes, así como garantías contra los cambios legislativos. Se habían firmado acuerdos de inversión con 22 países: Alemania, la Argentina, Austria, Bulgaria, el Canadá, China, Chipre, Egipto, los Estados Unidos, Francia, Georgia, Grecia, el Irán, Irlanda, Italia, Kirguistán, el Líbano, el Reino Unido, Rumania, Turkmenistán, Ucrania y Viet Nam. Los acuerdos sobre relaciones aduaneras tenían por objeto conseguir la cooperación y el establecimiento de buenas relaciones de trabajo entre los servicios de aduanas de los signatarios. Se habían firmado acuerdos de esa índole con Georgia, el Irán, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania.

150. En respuesta a otras solicitudes de aclaración de la compatibilidad de los acuerdos de libre comercio de Armenia con los Estados de la CEI respecto al artículo XXIV del GATT de 1994, el representante de Armenia indicó que, en el marco del Tratado de Libre Comercio de 1994 entre los países de la Comunidad de Estados Independientes (**CEI**), los acuerdos plurilaterales y bilaterales de libre comercio de Armenia eliminaban los derechos de aduana y otras restricciones sobre prácticamente la totalidad del comercio entre las partes. Armenia consideraba que esos arreglos estaban en consonancia con el artículo XXIV del Acuerdo General de 1994. Procedía señalar que Armenia no tenía actualmente relaciones comerciales con todos los países de la CEI, pero respecto a los países con los que mantenía tales relaciones, no establecía impuestos ni barreras sobre las importaciones y las exportaciones. Estos acuerdos no abarcaban el comercio de servicios.

151. El representante de Armenia confirmó que su país se atendería a las disposiciones ~~de~~ **del Acuerdo sobre** la OMC, inclusive el artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS en sus acuerdos comerciales, y velaría por que las disposiciones en materia de notificación, consulta y otras disposiciones del Acuerdo sobre la OMC relativas a los sistemas de comercio preferencial, zonas de libre comercio y uniones aduaneras de que Armenia era miembro se cumplieran desde la fecha de la adhesión. **El representante confirmó que, en el momento de su adhesión, Armenia presentaría notificaciones y copias de sus acuerdos relativos a zonas de libre comercio y uniones aduaneras al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR). También confirmó que toda legislación o reglamentación que Armenia hubiese de modificar en virtud de sus acuerdos comerciales se mantendría en conformidad con las disposiciones de la OMC y, en cualquier caso, se notificaría al CACR durante su examen.** El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Acuerdos comerciales plurilaterales**

152. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que el Gobierno de su país se adheriría al Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles ~~y al Acuerdo sobre Tecnología de la Información~~, en cumplimiento de los compromisos arancelarios consignados en su Lista de concesiones relativas al comercio de mercancías. ~~Cuando finalizase el procedimiento legal de su adhesión a la OMC, Armenia iniciaría las negociaciones para adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública. A ese respecto, Armenia solicitaría la condición de observador en el Comité de Contratación Pública previamente a su adhesión a la OMC y presentaría una solicitud oficial dentro de los tres meses siguientes a esa adhesión.~~ El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

VIII. TRANSPARENCIA

- **Publicación de información**

153. ~~Algunos miembros del Grupo de Trabajo solicitaron que el Gobierno de Armenia confirmase que desde la fecha de adhesión todas las leyes, reglamentos, normas, decretos u otras medidas relacionadas con el comercio de bienes o servicios se publicarían en su diario oficial para examen público al menos dos semanas antes de la aplicación, a menos que se especifique un período más largo en virtud del Acuerdo de la OMC pertinente.~~ El representante de Armenia confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, todas las leyes, reglamentos, decisiones, decretos u otras medidas relacionadas con el comercio de bienes o servicios se publicarían en su diario oficial para examen público como mínimo dos semanas antes de la aplicación, a menos que se especifique un período más largo en virtud del Acuerdo de la OMC pertinente, **y que ninguna ley, norma, etc., relativa al**

comercio tendría efectividad antes de esa publicación. Asimismo, indicó que Armenia cumpliría plenamente lo dispuesto en que de conformidad con el artículo X del GATT de 1994, y las demás prescripciones sobre transparencia de los Acuerdos de la OMC en las que se estableciesen requisitos de notificación y publicación. ~~los comerciantes tendrían acceso antes de la publicación a las medidas publicadas, y que no tendría efectividad antes de esa publicación ninguna ley, norma, etc., relativa al comercio.~~ El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Notificaciones

154. El representante de Armenia dijo que, a más tardar en el momento de la entrada en vigor del Protocolo de Adhesión, su país presentaría todas las notificaciones que exigía el Acuerdo que formaba parte del Acuerdo sobre la OMC. Todo reglamento promulgado posteriormente por Armenia que diera efectividad a leyes promulgadas para aplicar cualquier acuerdo que constituyera parte del Acuerdo sobre la OMC se ajustaría asimismo a las prescripciones de dicho Acuerdo. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Conclusiones

155. El Grupo de Trabajo tomó nota de las explicaciones y declaraciones de Armenia con respecto a su régimen de comercio exterior, tal como se reflejan en el presente informe. El Grupo de Trabajo tomó nota de los compromisos asumidos por Armenia en relación con algunos puntos concretos que se reproducen en los párrafos 15, 21, 26, 28, 29, 32, 35, 36, 41, 48, 56, 64, 66, 68, 69, 75, 78, 82, 86, 90, 91, 97, 101, 103, 107, 109, 121, 123, 125, 126, 132, 133, 136, 151, 152, 153 y 154 del presente informe. El Grupo de Trabajo tomó nota de que estos compromisos se habían incorporado al párrafo 2 del Protocolo de Adhesión de Armenia a la OMC.

156. Habiendo llevado a cabo el examen del régimen de comercio exterior de Armenia y a la luz de las explicaciones, compromisos y concesiones formulados por el representante de dicho país, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que debía invitarse a Armenia a adherirse al Acuerdo por el que se establece la OMC de conformidad con las disposiciones del artículo XII. A tal efecto, el Grupo de Trabajo ha preparado los proyectos de Decisión y de Protocolo de Adhesión que figuran en el apéndice del presente informe, y toma nota de la Lista de Compromisos Específicos en materia de Servicios (documento ...) y las Listas de Concesiones y Compromisos relativos a la Agricultura y las Mercancías (documento ...) de Armenia anexas al Protocolo de Adhesión. Se propone que el Consejo apruebe esos textos al mismo tiempo que el presente informe. Cuando se haya adoptado la Decisión, el Protocolo de Adhesión quedará abierto para su aceptación por Armenia, que pasará a ser Miembro 30 días después de haber aceptado el Protocolo. Así pues, el Grupo de Trabajo convino en que había

finalizado su labor en relación con las negociaciones para la adhesión de Armenia al Acuerdo por el que se establece la OMC.

[se completará]

APÉNDICE

ADHESIÓN DE ARMENIA

Proyecto de Decisión

El Consejo General,

Habida cuenta de los resultados de las negociaciones encaminadas a la adhesión de Armenia al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y habiendo preparado un Protocolo para la Adhesión de Armenia,

Decide, de conformidad con el artículo XII del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, que Armenia puede adherirse al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio en las condiciones enunciadas en dicho Protocolo.

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE ARMENIA AL ACUERDO
DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

PROYECTO

La Organización Mundial del Comercio (denominada en adelante la "OMC"), en virtud de la aprobación del Consejo General de la OMC, concedida de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (denominado en adelante "Acuerdo sobre la OMC"), y el Gobierno de Armenia (denominado en adelante "Armenia"),

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Armenia a la OMC que figura en el documento ... (denominado en adelante "Informe del Grupo de Trabajo"),

Habida cuenta de los resultados de las negociaciones sobre la Adhesión de Armenia a la OMC,

Adoptan las disposiciones siguientes:

Primera Parte - Disposiciones generales

1. En la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, Armenia se adherirá al Acuerdo sobre la OMC de conformidad con el artículo XII de ese Acuerdo y, en consecuencia, pasará a ser Miembro de la OMC.
2. El Acuerdo sobre la OMC al que se adherirá Armenia es el Acuerdo sobre la OMC rectificado, enmendado o modificado de otra forma por los instrumentos jurídicos que hayan entrado en vigor antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo. Este Protocolo, que comprenderá los compromisos mencionados en el párrafo 155 del Informe del Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/ARM/1/Rev.3), formará parte integrante del Acuerdo sobre la OMC.
3. Salvo disposición en contrario en los párrafos mencionados en el párrafo 155 del Informe del Grupo de Trabajo, Armenia cumplirá las obligaciones establecidas en los acuerdos comerciales multilaterales anexos al Acuerdo sobre la OMC que deban ser cumplidas a lo largo de un plazo contado a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo como si hubiera aceptado dicho Acuerdo en la fecha de su entrada en vigor.

4. Armenia podrá mantener una medida incompatible con el párrafo 1 del artículo II del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) a condición de que esa medida figure en la Lista del artículo II sobre exenciones anexa al presente Protocolo y cumpla las condiciones del Anexo al AGCS sobre Exenciones de las Obligaciones del Artículo II.

Segunda Parte - Listas

5. Las Listas anexas al presente Protocolo pasarán a ser la Lista de Concesiones y Compromisos anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (denominado en adelante "GATT de 1994") y la Lista de Compromisos Específicos anexa al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (denominado en adelante "AGCS") correspondientes a Armenia. El escalonamiento de las concesiones y los compromisos enumerados en las Listas se aplicará conforme a lo indicado en las partes pertinentes de las Listas respectivas.

6. A los efectos de la referencia que se hace en el apartado a) del párrafo 6 del artículo II del GATT de 1994 a la fecha de dicho Acuerdo, la fecha aplicable en lo que concierne a las Listas de Concesiones y Compromisos anexas al presente Protocolo será la fecha de entrada en vigor de este último.

Tercera Parte - Disposiciones finales

7. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Armenia, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta ...

8. El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de su aceptación por Armenia.

9. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Armenia copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de la aceptación del mismo, de conformidad con el párrafo 8.

10. El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en Ginebra, el día ... de ... mil novecientos noventa ..., en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico.

ANEXO I

LISTA ... - ARMENIA

Primera Parte - Mercancías
Distribuida con la signatura ...

Segunda Parte - Servicios
Distribuida con la signatura ...

[se completará]
